

BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. - Teléfono 42484

Ejemplar, 60 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción: Trimestre, 25 pesetas.

AÑO X

MIÉRCOLES, 2 DE MAYO DE 1945

NUM. 122

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 28 de abril de 1945 por el que se modifica el de 16 de octubre de 1942 que establece la indemnización por traslado forzoso de residencia.—Página 3525.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETOS de 30 de abril de 1945 por los que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al doctor Fakhry-Pachá y don Angel Urraza Saracho, y la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don Juan de Aranzana y Chinchilla, don José María Porcioles Colomer y don Carlos Pinilla Turriño.—Páginas 3525 y 3526.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 13 de abril de 1945 por el que se declara de Beneficencia general el Orfanato Nacional de Zaragoza «Agustina de Aragón», con su Reglamento.—Páginas 3526 a 3531.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 24 de abril de 1945 por la que se regula la forma de efectuar las pruebas de aptitud convocadas por Decreto del Ministerio de Justicia, de 23 de diciembre de 1944, para el ingreso en las Carreras de Juez Comarcal y Fiscal Municipal y Comarcal, de los aspirantes que tengan su residencia en las posesiones españolas del Golfo de Guinea.—Página 3531.

Otra de 25 de abril de 1945 por la que se dispone el cese, a petición propia, del Capitán de Infantería don Jesús Montero Romero, en el cargo de Ayudante Militar del Gobierno General de los Territorios españoles del Golfo de Guinea.—Página 3531.

Ordenes de 28 de abril de 1945 por las que se dispone pasen a prestar sus servicios en comisión a la Fiscalía Superior de Tasas don José del Campo García-Blanco y don Antonio Veiga Ordóñez.—Páginas 3531 y 3532.

Orden de 30 de abril de 1945 por la que se rectifica la de 20 de marzo de 1944 en el sentido de que se considere a doña Ascensión Fortea Ezquerro como viuda del Maestro nacional don Angel Roldán Agudo, declarado «muerto en campaña», a efectos de su inclusión en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941.—Página 3532.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 23 de enero de 1945 por la que se dispone se forme una Comisión para el estudio y firma de un Convenio Luso-Español referente a las tasas aplicables a la correspondencia telegráfica entre ambos países.—Página 3532.

Otra de 28 de febrero de 1945 por la que se dispone se considere como una publicación oficial de la Dirección General de Correos y Telecomunicación el «Boletín de la Academia Iberoamericana de Historia Postal».—Páginas 3532 y 3533.

Otra de 24 de abril de 1945 por la que se establece el envase tiro clínico.—Página 3533.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 13 de abril de 1945 por la que se declara reintegrado en el servicio activo a don Vicente Lledó y Martínez-Unda.—Páginas 3533 y 3534.

Otra de 17 de abril de 1945 por la que se remiten los efectos de la pena accesoria impuesta a don José Ferreres Roso en cuanto supongan impedimento para el ejercicio privativo de una profesión.—Página 3534.

Orden de 27 de abril de 1945 por la que se declara en situación de excedente voluntario al Notario de Almería, don Vicente Lledó y Martínez-Unda.—Pág. 3534.

Otra de 23 de abril de 1945 por la que se designan los Tribunales que han de juzgar las pruebas de aptitud para el ingreso en los Cuerpos de Oficiales Habilitados y Personal Auxiliar de la Justicia Municipal, convocadas por Decreto de 3 de febrero del corriente año. Páginas 3534 y 3535.

Otra de 28 de abril de 1945 por la que se concede a los actuales Secretarios en propiedad de Juzgados Municipales de poblaciones inferiores a cinco mil habitantes, el derecho a desempeñar plazas de Oficiales Habilitados en los Juzgados Municipales, Comarcales y de Paz.—Páginas 3535 y 3536.

Otra de 16 de abril de 1945 por la que se jubila al Notario de Madrid don Toribio Gimeno Bayón.—Página 3536.

Otra de 17 de abril de 1945 por la que se jubila al Notario de Madrid don José Tresguerras Barón.—Página 3536.

Otra de 23 de abril de 1945 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Francisco Balcázar Benaydes, Oficial segundo del Cuerpo de Oficiales de los Tribunales Provinciales de lo Contencioso-Administrativo con destino en León.—Página 3536.

Otra de 24 de abril de 1945 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, a la Guardalana de la Sección Femenina del Cuerpo de Prisiones doña Consuelo Vázquez García.—Página 3536.

Otra de 25 de abril de 1945 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, al Guardián propietario del Cuerpo de Prisiones, don Santiago Gómez Moreno.—Página 3536.

Otra de 28 de abril de 1945 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, al Guardián propietario del Cuerpo de Prisiones don Manuel Gómez Arribas.—Páginas 3536 y 3537.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 11 de abril de 1945 por la que se aprueban las modificaciones estatutarias introducidas por la entidad de seguros «Multimar», de Madrid.—Página 3537.

Otra de 11 de abril de 1945 por la que se concede la inscripción a la Compañía Española de Seguros «Mun. Sociedad Anónima», con aprobación de Estatutos, Póliza de Entierro y Sepultura y las tarifas para su aplicación.—Página 3537.

Otra de 11 de abril de 1945 por la que se declara exceptuada a «Unión Mediterránea», Mutualidad de Accidentes del Trabajo, de Valencia, y se aprueba la documentación presentada.—Página 3537.

Otra de 30 de abril de 1945 por la que se concede un plazo de veinte días para reclamar contra los escalafones de los Cuerpos Pericial y Auxiliar de Contabilidad del Estado.—Página 3537.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 28 de marzo de 1945 por la que se convoca un concurso entre Ingenieros Agrónomos para la provisión de una plaza de Ingeniero Tercero de dicho Cuerpo en el Servicio Oficial de Inspección, Vigilancia y Regulación de las Exportaciones.—Págs. 3537 y 3538.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 14 de marzo de 1945 por la que se estima, en parte, el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Laguna de Duero (Valladolid).—Pág. 3533.

Otra de 11 de abril de 1945 por la que se nombra a don Fermín del Amo y Gili, Encargado de curso de la Enseñanza de «Formación Política» en la Escuela de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Madrid.—Página 3638.

Otra de 16 de abril de 1945 por la que se nombra Director honorario de la Escuela de Peritos Industriales de Valencia a don Miguel Codoñer Alegre.—Página 3538.

Otra de 18 de abril de 1945 (continuación) por la que se dispone ascendan a la quinta categoría las Maestras nacionales que se determinan, en ejecución de la Ley de Presupuestos de 30 de diciembre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de enero siguiente).—Publicada la primera relación en 1-5-1945.—Páginas 3539 a 3543.

Otra de 20 de abril de 1945 por la que se acepta la renuncia presentada por don Francisco Navarro Borrás para el cargo de Vocal del Tribunal de «Materiales de Construcción y Trabajos de Laboratorio».—Pág. 3534.

Otra de 21 de abril de 1945 por la que se dan normas por que han de regirse las Reales Academias de Medicina y Farmacia para la redacción de la novena edición de la «Farmacopea Española».—Página 3544.

Otra de 21 de abril de 1945 por la que se nombra, en virtud de concurso-oposición, Auxiliares numerarios de «Armonía» del Conservatorio de Madrid a los señores Arias Maceán y Bravo López.—Página 3544.

Otra de 23 de abril de 1945 por la que se crean con motivo de la Fiesta del Libro las Bibliotecas públicas municipales que se citan.—Página 3544.

Otra de 24 de abril de 1945 por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por don Abelardo Mus Sanahuja, contra la Orden de la Dirección General de Bellas Artes de 29 de enero último.—Págs. 3544 y 3545.

Otra de 25 de abril de 1945 por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Camilo Caride Lorente Profesor numerario de la Escuela de Capataces Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas de Cartagena.—Página 3545.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Tribunal de Oposiciones para Veterinarios de los Servicios de Ganadería de la Zona de Protectorado de España en Marruecos. Nombrando el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios para la provisión de las citadas plazas y transcribiendo relación de los señores opositores con expresión del turno que les corresponde y documentos que les faltan. Páginas 3545 y 3546.

JUSTICIA.—Dirección General de Justicia.—Convocando concurso para proveer una plaza de Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valencia.—Página 3546.

Rectificando errores materiales observados en varios temas del programa para el segundo ejercicio de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Oficiales de los Tribunales Provinciales de lo Contencioso-Administrativo.—Página 3546.

Subdirección General de Justicia Municipal (Tribunal calificador de las pruebas de aptitud para aspirantes a la Carrera de Fiscal Municipal y Comarcal).—Transcribiendo relación de señores que han solicitado tomar parte en las pruebas de aptitud para la Carrera de Fiscal Municipal y Comarcal, a quienes falta completar la documentación.—Páginas 3546 a 3549.

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Anunciando la devolución de la fianza constituida por doña Dolores Jiménez Pereda para garantizar su gestión de Habilitado de Clases Pasivas.—Página 3549.

AGRICULTURA.—Dirección General de Agricultura (Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco).—Transcribiendo relación de agricultores de la Zona segunda (continuación), autorizados para el cultivo de tabaco durante la campaña 1945-46: (La anterior relación se publicó en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 121, de 1 de mayo de 1945).—Páginas 3550 a 3554.

Instituto Nacional de Colonización. (Tribunal de Oposiciones a plazas de Oficiales Administrativos).—Rectificando la relación de opositores admitidos a las citadas oposiciones.—Página 3556.

EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Universitaria.—Declarando admitidos provisio-

namente a los señores que se indican, opositores a la cátedra de «Lengua y Literatura griegas» de la Universitaria de Madrid.—Página 3555.

Dirección General de Enseñanza Media.—Transcribiendo la lista provisional de opositores a cátedras, turno libre, de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.—Páginas 3555 a 3559.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Transcribiendo relación definitiva de aspirantes admitidos al concurso-oposición a la plaza de Profesor titular de «Dibujo artístico y Dibujo de taller» de la Escuela de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Madrid.—Página 3559.

OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Autorizando a la Sociedad Española de Fabricaciones Nitrogenadas «Sefanito» para construir un muelle de hormigón armado en la margen izquierda de la ría de Bilbao, en Luchana-Baracaldo.—Páginas 3559 y 3560.

Dirección General de Caminos.—Rectificando error padecido en la relación de obras a subastar, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, de 22 de abril del corriente año.—Página 3560.

ANEXO UNICO.—Auncios oficiales, particulares y administración de Justicia.—Páginas 1535 a 1544.

G O B I E R N O D E L A N A C I O N

P R E S I D E N C I A D E L G O B I E R N O

DECRETO de 28 de abril de 1945 por el que se modifica el de 16 de octubre de 1942, que estableció la indemnización por traslado forzoso de residencia.

El Decreto de dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, que regula las indemnizaciones por traslado forzoso a percibir por el personal de los Ejércitos, preceptúa la ausencia de derecho a tal beneficio para los casos en que el trasladado deba disfrutar en su nuevo destino de pabellón amueblado. El concepto en que se inspiró esta disposición contrasta frecuentemente con la realidad, y a fin de evitar los perjuicios de orden económico de que viene siendo causa su estricto cumplimiento, previa deliberación del Consejo de Ministros,

D I S P O N G O :

Artículo primero.—Cuando un Oficial General, Jefe u Oficial de cualquiera de los tres Ejércitos, nombrado para el desempeño de destino que lleve anejo el disfrute de pabellón amueblado, desee hacer el traslado de su mobiliario al punto de su nueva residencia, o a otro lugar, en evitación de gastos innecesarios en el sostenimiento de su anterior domicilio, se le reconocerá a instancia del interesado y siempre que justifique el levantamiento, el derecho al transporte (acarreo y guías militares) de los mismos en la medida que realmente justifique, sin que puedan rebasarse los límites señalados para las diversas categorías; y en todo caso al

abono de la mitad de la indemnización por mayores gastos que determina el Decreto de dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

Artículo segundo.—La concesión de estos beneficios en el caso señalado en el artículo anterior, sólo podrá tener lugar previa autorización de los Ministerios respectivos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

M I N I S T E R I O D E A S U N T O S E X T E R I O R E S

DECRETOS de 30 de abril de 1945 por los que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al doctor Fakhry-Pacha y don Angel Urraza Saracho, y la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don Juan de Arenzana y Chinchilla, don José María Porcelos Colomer y don Carlos Pinilla Turiso.

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al doctor Fakhry-Pacha, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Egipto en España,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en

Madrid a treinta de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
JOSE FELIX DE LEQUERICA
Y ERQUIZA

Queriendo dar una prueba de Mi afecto a don Angel Urraza Saracho,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
JOSE FELIX DE LEQUERICA
Y ERQUIZA

En atención a las circunstancias que concurren en don Juan de Arenzana y Chinchilla,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
JOSE FELIX DE LEQUERICA
Y ERQUIZA

En atención a las circunstancias que concurren en don José María Porcioles Colomer,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
JOSE FELIX DE LEQUERICA
Y ERQUIZA

En atención a las circunstancias que concurren en don Carlos Pinilla Turíño,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
JOSE FELIX DE LEQUERICA
Y ERQUIZA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 13 de abril de 1945 por el que se declara de Beneficencia General el Orfanato Nacional de Zaragoza «Agustina de Aragón», con su Reglamento.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros, vengo en disponer:

Primero.—Sea declarado de Beneficencia General y sometido al régimen que se enumera en el artículo tercero de la Instrucción de veintisiete de enero de mil ochocientos ochenta y cinco, el Orfanato Nacional de Zaragoza, de reciente construcción, que se denominará «Agustina de Aragón».

Segundo.—Se tenga por aprobado el Reglamento para su régimen interior que se inserta a continuación; y

Tercero.—El Ministro de la Gobernación adoptará las medidas conducentes al mejor cumplimiento de este Decreto.

Dado en El Pardo a trece de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

REGLAMENTO INTERIOR DEL ORFANATO NACIONAL DE ZARAGOZA «AGUSTINA DE ARAGON»

CAPITULO PRIMERO

Objeto del Orfanato y condiciones para el ingreso de las acogidas

Artículo 1.º El Orfanato Nacional de Zaragoza, denominado «Agustina de Aragón», es un Establecimiento de la Beneficencia General del Estado, dependiente del Ministerio de la Gobernación, que tiene por objeto acoger a las niñas desamparadas o de familias pobres para darles educación, enseñanza primaria y una profesión u oficio que les permita ganarse honradamente la vida. En casos excepcionales podrán también darse estudios, incluso superiores, a aquellas acogidas que demostraren especiales aptitudes para ello, sin que por tales estudios excepcionales se entiendan aquellos que sean inherentes a la profesión, no excepcional tampoco, que para la niña interesada se haya decidido, tales como Mecanografía, Taquigrafía, preparación de un pequeño programa de oposiciones, etc., etc.

Art. 2.º La edad de ingreso no será inferior a los seis años, ni excederá de nueve. No obstante, la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales en casos excepcionales podrá acordar el ingreso de niñas que, reuniendo las otras condiciones reglamentarias, rebasen la edad de nueve años.

La edad de salida será la de veintitrés años.

Art. 3.º Las aspirantes a ingreso en el Orfanato se clasificarán en los cuatro grupos siguientes:

- 1.º Niñas huérfanas por causa derivada directamente de la Revolución Nacional o de la Guerra.
- 2.º Niñas huérfanas de padre y madre, o que, teniendo los, estén abandonadas.
- 3.º Huérfanas de padre o madre carentes de recursos, y

4.º Niñas que sin ser huérfanas hayan llegado sus padres a estado de pobreza por causa de la Revolución o de la Guerra.

Art. 4.º El ingreso en el Orfanato se solicitará del Director general de Beneficencia y Obras Sociales mediante instancia, la cual será presentada en el correspondiente Registro del Ministerio, y la fecha del sello de dicho Registro estampado en ella determinará su orden de prelación dentro de las del grupo en que la referida instancia sea catalogada. Registrada la instancia, se remitirá a informe del Administrador-Depositario del Orfanato, quien recabará de los solicitantes y, en caso necesario, de las Autoridades locales del punto de residencia de la aspirante no sólo las circunstancias personales de ésta, sino todas aquellas que conduzcan a precisar su verdadera situación, tales como medios con que cuenta la persona que la tiene a su cargo, parentesco que a ella le une, si padece o no defecto físico que la imposibilite para trabajos manuales, etc., etc. Obtenidos estos datos, el Administrador-Depositario informará y formulará propuesta a la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales, quien resolverá sobre el grupo de aspirantes en que debe ser catalogada la instancia y lo demás que crea pertinente.

Art. 5.º El ingreso de las aspirantes en el Orfanato, tomando por base los grupos enunciados en el artículo 3.º, se hará por el siguiente orden: dos del grupo 1.º, dos del grupo 2.º, una del grupo 3.º y otra del grupo 4.º, volviendo a comenzar nuevamente y en la misma proporción por el grupo 1.º, una vez que haya sido llamada la que correspondía del grupo 4.º en esta rotación, y así sucesivamente.

En el caso de que no haya o se agote el grupo de huérfanas derivadas de la Revolución o de la Guerra, a que se refieren los grupos 1.º y 4.º del artículo 3.º, acrecerán sus plazas en los otros dos grupos del citado artículo.

Dentro de cada grupo los llamamientos se harán por rigurosa antigüedad.

Art. 6.º Todos los meses, con referencia al último día de cada uno de ellos, y dando conocimiento a la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales, el Administrador-Depositario dará la baja en los respectivos grupos a aquellas aspirantes que hayan llegado al tope máximo de la edad señalada para ingreso, sin que éste haya podido efectuarse.

Art. 7.º Para el ingreso será indispensable, en todo caso, un reconocimiento médico realizado por el del Orfanato, a fin de comprobar el estado de salud de las aspirantes, prohibiéndose la admisión y estancia de las que padezcan enfermedades contagiosas y epilepsia, de las anormales, de las impedidas y de las que tengan alguna incapacidad física para trabajos manuales.

El Médico dispondrá de veinte días para emitir dictamen, pudiendo durante dicho plazo realizar observaciones y disponer los análisis que a su juicio fueren necesarios. En tanto que transcurran dichos veinte días, la niña sometida a examen médico podrá permanecer en el Orfanato, sin que por ello pueda considerarse admitida hasta que transcurra el plazo indicado sin que el Médico ponga reparo alguno.

Art. 8.º El número total de acogidas estará en relación con la capacidad del Establecimiento y se acomodará a las exigencias mínimas de una enseñanza adecuada.

CAPITULO II

Dependencias del Orfanato

Art. 9.º El Orfanato comprende las dependencias siguientes: Capilla, Oficina Auxiliar, Servicio Médico y

Farmacéutico, Escuelas, Clases especiales, Cocina, Refectorio, Dormitorio, Almacén, Despensa, Roperio, Costurero, Lavadero, Peluquería, Huerta y jardín, Garaje, Servicios mecánicos y Portería.

Podrán en lo sucesivo, y con la debida autorización de la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales, establecerse nuevas dependencias que las necesidades o conveniencias del servicio aconsejen.

Art. 10. El Servicio Farmacéutico se prestará, en cuanto a medicamentos urgentes, por el Botiquín del Establecimiento, y en cuanto al recetario de fórmulas magistrales, por la farmacia que resulte designada previo concurso. La Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales podrá acordar, cuando lo estime conveniente, la creación de una farmacia para el exclusivo servicio del Establecimiento.

Art. 11. La Oficina Auxiliar de la Administración tendrá a su cargo la contabilidad interna de los distintos servicios, la relación de altas y bajas de las acogidas, los ficheros, los libros de registro, los expedientes de personal, el archivo y, en general, cuanto se relacione con esta materia.

Para auxiliar en estas funciones de oficina prestarán servicio en ella los mecanógrafos o escribientes que fueren necesarios.

Art. 12. Los vehículos que posea el Orfanato o a él estén afectos prestarán exclusivamente el servicio oficial que ordene el Administrador-Depositario, el cual no podrá disponer la prestación de ninguno que rebase tal carácter.

CAPITULO III

De las acogidas al Orfanato

1.º—Régimen de vida

Art. 13. Las acogidas en el Establecimiento se distribuirán en grupos afines por razón de su edad, estableciéndose para cada uno el régimen de vida y enseñanza que les sea propio, cuidando asimismo de toda separación conveniente en las incidencias de la vida en común que haga conveniente tal medida.

Art. 14. El plan de enseñanza y el horario para la distribución del trabajo será fijado en relación con cada grupo de alumnas y época del año por la Dirección General de Beneficencia, a propuesta del Administrador del Establecimiento, quien oír al Jefe de Estudios y al Médico del mismo. Dicho plan establecerá la debida armonía entre las enseñanzas teóricas y las prácticas o profesionales y comprenderá igualmente la educación física y deportes y los períodos de descanso y recreo que aconsejen las circunstancias.

Art. 15. Las comidas, abundantes, sanas y bien condimentadas, consistirán en desayuno, comida, merienda y cena, procurándose la mayor variedad posible en los platos.

Art. 16. Las prendas exteriores e interiores que formen el equipo reglamentario de cada educanda y los uniformes que deberán usar, tanto en el interior como fuera de la Institución, se fijará por la Dirección General de Beneficencia, a propuesta de la Administración del Establecimiento.

Con objeto de que no se produzcan confusiones, llevará cada prenda el número de cama que corresponda a cada asistida.

Art. 17. Las acogidas, además del aseo diario, utilizarán periódicamente los servicios de peluquería.

Art. 18. Las familias de los acogidos, cuando no haya razón que lo impida, podrán visitarlas en el local que al efecto se designe, normalmente, los días y horas que señale el Administrador-Depositario previo informe del Jefe de Estudios y Orientación Profesional, y por

excepción, fuera de los días y horas señalados, siempre que exista justa causa apreciada así por el Administrador-Depositario, oyendo al Jefe de Estudios y Orientación Profesional.

El Administrador podrá delegar en el Jefe de Estudios y Orientación Profesional la facultad de otorgar permisos para visitar a las acogidas, como también la de denegarlos, tanto por las causas indicadas en el artículo siguiente cuanto porque la acogida por su conducta se hubiera hecho merecedora de este castigo.

Art. 19. Quedarán sin el derecho de visita todas aquellas personas que hayan perturbado a las acogidas con comidas excesivas, bebidas alcohólicas o espectáculos inmorales, o que su conducta no haya sido correcta.

Art. 20. Podrán las familias, en el número y tiempo que el Médico del Orfanato determine, entrar en la enfermería en caso de enfermedad de las niñas, prohibiéndose que lleven a la enferma comida ni bebida de ninguna especie sin permiso del dicho Médico.

Art. 21. Se prohíbe todo castigo corporal a las acogidas, incluyendo las restricciones en la comida que, a juicio del Médico del Establecimiento, puedan causar perjuicio a la niña a quien el castigo se refiera.

2.º—Salida de las acogidas

Art. 22. Ninguna acogida podrá salir temporalmente del Establecimiento sin licencia del Administrador, quien antes de concederla pedirá informe al Jefe de Estudios y Orientación Profesional, y al otorgarla, determinará la causa de la salida y la persona que se hace cargo de la acogida. Sólo se reconocerá derecho a obtener licencia a los que solicitaron el ingreso de la acogida, al padre o madre de ésta, o a la persona delegada por cualquiera de ellos. Si el padre o la madre estuvieren privados de la patria potestad por acuerdo de los Tribunales competentes, no podrá concedérsele la licencia que solicite.

El Administrador podrá delegar en el Jefe de Estudios y Orientación Profesional la facultad de conceder o denegar licencias para la salida temporal de las acogidas.

Art. 23. En caso de enfermedad y oyendo al Médico del Orfanato se autorizará la salida de las acogidas para su tratamiento en Establecimientos adecuados.

Art. 24. Cumplido el término de la licencia temporal sin que la acogida se presente, será dada de baja en el Establecimiento.

Art. 25. La salida definitiva de las acogidas se fundará en las siguientes causas:

- 1.ª Haber cumplido la edad de veintitrés años.
- 2.ª Haber obtenido un empleo a partir de la edad de dieciocho años que les permita ganarse decorosamente la vida.
- 3.ª A cualquier edad, a petición del padre o la madre que ejerza la patria potestad o de la persona allegada que hubiese solicitado el ingreso, siempre que unos u otra tengan medios económicos para atender a la acogida, según su estado. Si por alguna causa llegara a saberse que sufre perjuicio la menor, se comunicará al Tribunal Tutelar, que podrá acordar su reintegro en el Orfanato.
- 4.ª A cualquier edad, por mala conducta o ejemplos perniciosos que hagan intolerable la permanencia en el Orfanato de una acogida. En este caso se tomarán las medidas que sean posibles y aconseje la corrección y protección de la expulsada, según las circunstancias de edad y falta cometida.

Art. 26. Las bajas definitivas basadas en las tres primeras causas del artículo anterior podrán darse por el Administrador, poniéndolo inexcusablemente en cono-

cimiento de la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales.

El acuerdo de baja definitiva por la última causa indicada en el artículo anterior será de la exclusiva competencia de la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales.

CAPITULO IV

Personal y sus funciones

Art. 27. El personal del Orfanato se dividirá en dos categorías. Comprenderá la primera categoría a todos aquellos empleados que perciben sueldo: Capellán, Jefe de Estudios y Orientación Profesional, Maestras de Escuela, Médico, Mecanógrafos o Escribientes para la Oficina Auxiliar y, en general, cuantos otros puedan nombrarse, retribuidos en aquella forma.

Comprenderá la segunda categoría a todos aquellos empleados que perciban jornal u otras remuneraciones que no sean sueldo: Mecánico, Calefactor, Sereno, Pelequero, Mozos, Servidumbre femenina y, en general, cuantos otros puedan nombrarse no retribuidos con sueldo.

Además de estas dos categorías de empleados, prestarán servicio en el Orfanato, en la forma indicada en los artículos 31 al 33, las Religiosas.

Art. 28. El nombramiento de los empleados de la primera categoría se hará por el Ministerio de la Gobernación, a propuesta del Director general de Beneficencia y Obras Sociales.

La suspensión y cese de los empleados de esta primera categoría habrá de hacerse por Orden ministerial motivada, a propuesta del Director general de Beneficencia y Obras Sociales, previa formación de expediente, en el que se darán al inculpaído idénticas garantías a las que precisa para la separación de los demás funcionarios públicos.

El nombramiento de los empleados de la segunda categoría se hará por el Director general de Beneficencia y Obras Sociales.

La suspensión y cese de los empleados de esta segunda categoría se decretará por Orden motivada del Director general de Beneficencia y Obras Sociales, sin necesidad de instrucción de expediente.

El personal de Mozos y Servidumbre femenina será amovible en todo momento, sin necesidad de Orden motivada.

Art. 29. Los empleados y subalternos del Orfanato, así como sus sueldos, jornales u otras remuneraciones, serán determinados todos los años, conforme a lo establecido, en los Presupuestos Generales del Estado, pudiendo, no obstante, con autorización de la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales, pagarse con cargo a los fondos extrapresupuestarios del Establecimiento, si los hubiere, a aquel otro personal que se considere necesario y cuya retribución por cualquier causa no haya sido incluida en los citados Presupuestos.

Al comenzar un nuevo año sin que nada se haya dispuesto respecto al personal, o si las modificaciones que se hicieren no afectasen a todos los empleados y subalternos, seguirán los no afectados prestando sus servicios en la misma forma que el año anterior.

Capellán

Art. 30. El Capellán del Orfanato pertenecerá al Cuerpo de Capellanes de la Beneficencia General y será el Jefe de la Capilla y culto.

Además del cumplimiento de los deberes de su ministerio, tanto con relación a la Comunidad de Religiosas afecta al Orfanato como al personal del mismo y a las acogidas, estará obligado a instruir a éstas

en la Doctrina Cristiana, dando para ello las clases que fuesen necesarias. También estará obligado a decir las Misas que los donantes y favorecedores del Orfanato estableciesen o recomendasen.

Religiosas

Art. 31. Las Religiosas tendrán a su cargo el desenvolvimiento del servicio de internado de las acogidas con toda la importancia que el mismo requiere, siendo, por tanto, de su incumbencia la atención, cuidado y aseo de las niñas, asistiéndolas en sus recreos y enfermedades, así como en los dormitorios, comedores, horas de asueto, paseos, etc., etc., debiendo respetar al hacerlo las normas y orientaciones de carácter general que en el aspecto educativo les sugiera el Jefe de Estudios y Orientación Profesional, cuya autoridad podrán impetrar para imponer a las acogidas los castigos usuales y corrientes a que se hubieren hecho acreedoras por su mala conducta o faltas cometidas.

Art. 32. Los servicios de Almacén, Despensa, Cocina, Comedor, Ropero, Costurero, Lavadero y plancha, Limpieza, Enfermería y Botiquín estarán a cargo de las Religiosas.

La enseñanza destinada a proporcionar a las alumnas los conocimientos domésticos que las prepare para la vida del hogar podrán ser practicadas conforme al plan general de enseñanza del Establecimiento, y sin que en ningún caso la función de las alumnas rebase esta finalidad.

Art. 33. Todos los servicios mencionados en los dos artículos anteriores se llevarán con las formalidades establecidas en el contrato que al efecto se celebre con la Comunidad de Religiosas.

PERSONAL PEDAGÓGICO DEL ORFANATO

Art. 34. Integrarán el personal pedagógico del Orfanato:

El Jefe de Estudios y Orientación Profesional.
Las Maestras de Escuela.
Las Profesoras especiales.

Cuantos otros empleados se nombren para fines pedagógicos o como auxiliares o colaboradores a este respecto.

Art. 35. El personal pedagógico no tendrá intervención en el régimen de alimentación, vestuario, calzado, comedor, dormitorios y demás ajeno a la clase, cuyos aspectos serán de la exclusiva competencia del Administrador, con los asesoramientos técnico-sanitarios o pedagógicos que a su juicio fueren procedentes.

Art. 36. Al Jefe de Estudios y Orientación Profesional corresponderá, juntamente con las atribuciones rectoras de la enseñanza, tanto escolar y académica como profesional, y la orientación educativa del internado, la responsabilidad de estos importantes servicios, debiendo estar en relación inmediata con las Religiosas cuando, a tenor del artículo 14, proponga el Administrador-Depositario la distribución del tiempo en el Orfanato.

Art. 37. Para la enseñanza primaria habrá el número de Maestras tituladas que sean necesarias, en razón de las alumnas del Orfanato.

La edad escolar durará por regla general hasta los catorce años.

Art. 38. Con el fin de atender a la enseñanza profesional de las acogidas se crearán clases especiales de Mecanografía, Taquigrafía, Costura, Corte y Confección, Confección de géneros de punto, etc., etc., siendo regidas dichas clases por las Profesoras especiales que a tal fin se designen.

Las labores que realicen las alumnas aventajadas

en clases especiales podrán ser vendidas en la forma que el Administrador disponga, destinándose las utilidades de la venta a remunerar a las alumnas que las hayan confeccionado, mediante su ingreso en cartillas de previsión o ahorro que a tal efecto se abrirán a las interesadas.

Art. 39. La Profesora de Música tendrá la obligación de alocionar a las acogidas en cantos escolares, patrióticos y demás que sea usual en este aspecto.

La enseñanza de música formará parte de la general, dándole la mayor importancia.

Art. 40. Para cambiar impresiones y estudiar planes, tanto respecto a la enseñanza como a la buena marcha del internado, se reunirán una vez al mes el Jefe de Estudios y Orientación Profesional, Maestras de Escuela, Profesoras especiales, Capellán, en cuanto a éste afectan las clases de Religión, y Madre Superiora, en cuanto a ésta incumbe el desenvolvimiento de la vida de internado, bajo la presidencia del Administrador-Depositario o de la persona en quien éste delegue.

Art. 41. Para la mayor eficacia del servicio y orden jerárquico, el personal pedagógico desempeñará sus respectivas funciones a las órdenes inmediatas del Jefe de Estudios y Orientación Profesional, y éste a las del Administrador-Depositario.

El Jefe de Estudios y Orientación Profesional podrá interesar del Administrador la imposición de los correctivos a que se refiere el número cuarto del artículo 51, y si la falta fuere de más importancia, propondrá al mismo que interese de la Superioridad mayor sanción.

En ausencia del Administrador-Depositario, le sustituirá el Jefe de Estudios y Orientación Profesional.

Médico

Art. 42. El Médico del Establecimiento tendrá las siguientes obligaciones:

Vigilar el estado de salud de las acogidas y del personal del Orfanato.

Acordar el ingreso en la enfermería de las acogidas dolientes.

Asistirles durante sus enfermedades, así como al personal del Establecimiento.

Practicar las operaciones quirúrgicas que no requieran una especialidad en la intervención.

Vacunar a las acogidas y aplicarles las inyecciones preventivas de enfermedades infecciosas.

Autorizar las recetas de medicamentos que hayan de administrarse a los enfermos, y dar a las Religiosas encargadas de su asistencia las instrucciones necesarias.

Vigilar las existencias de medicamentos urgentes del botiquín, para que esté siempre bien provisto.

Dar cuenta directamente al Administrador de cualquier deficiencia que advierta, en cuanto atecte a los servicios de enfermería y farmacia.

Realizar la inspección de los alimentos.

Pasar al Administrador un estado mensual para la formación de la estadística médica.

Practicar el reconocimiento de las aspirantes a ingreso y de las acogidas.

Autorizar las certificaciones relativas a la sanidad, morbilidad y mortalidad de las acogidas y del personal del Establecimiento.

Acusar con toda urgencia la presencia de cualquier enfermedad contagiosa y proponer inmediatamente al Administrador las medidas que deban adoptarse para aislar y combatir el foco infeccioso.

Ordenar, en caso de urgencia, el traslado al Hospital de las enfermas.

Recoger los datos que puedan ser considerados necesarios para una inspección médico-escolar.

Art. 43. El Médico del Orfanato tendrá la dirección sanitaria del mismo y, especialmente, la de la enfermería y parte técnica.

Mozos y Sirvientes, Porteros y Ordenanzas

Art. 44. Para los servicios mecánicos y demás del Orfanato habrá el personal de Mozos y Sirvientes que sea indispensable.

Art. 45. Para la atención de portería habrá un empleado que tendrá a su cargo las llaves del edificio, cuya entrada vigilará, impidiendo la salida de acogidas sin autorización del Administrador, o por su delegación, del Jefe de Estudios y Orientación Profesional. Los cargos de Portero y Ordenanzas se desempeñarán por individuos del Escalafón correspondiente del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles.

Se prohíbe terminantemente que los Ordenanzas presten servicios particulares al personal administrativo y docente del Orfanato.

Art. 46. Se prohíbe terminantemente la entrada de toda persona ajena del Orfanato sin permiso del Administrador.

CAPITULO V

Del gobierno del Orfanato

Art. 47. Corresponde al Ministro de la Gobernación:

1.º La alta inspección y tutela del Orfanato y de las huérfanas, conforme al artículo 303 del Código Civil.
2.º Aprobar los presupuestos anuales del Orfanato para incorporarlos al del Ministerio de la Gobernación.

3.º Aprobar las cuentas presupuestarias que rinda el Administrador-Depositario.

4.º Transferir, dentro de los créditos presupuestos, los sobrantes de unas relaciones a otras, en lo que se refiere a los gastos de suministro y abastecimiento.

5.º El nombramiento y separación de los funcionarios a que se refiere el artículo 28 de este Reglamento.

6.º Iniciar las reformas que la experiencia aconseje en el presente Reglamento y adoptar los acuerdos necesarios para su implantación y desarrollo, de conformidad con los preceptos fundamentales del mismo.

7.º Ostentar la alta representación del Orfanato cerca de los Centros oficiales y Autoridades, a los efectos del cumplimiento de su finalidad benéfica.

Art. 48. Corresponde al Director general de Beneficencia y Obras Sociales:

1.º Acordar la cancelación de la fianza prestada por el Administrador-Depositario.

2.º Aprobar las cuentas extrapresupuestarias que rinda el Administrador-Depositario.

3.º Resolver las consultas que formule el Administrador-Depositario, concederle las autorizaciones que necesite para todo lo que no esté dentro de sus propias facultades y aprobar sus iniciativas cuyo desarrollo requiere sanción superior.

4.º Expedir las Órdenes oportunas al Arquitecto de la Dirección General, en todo lo relativo a la realización de obras de reparación, conservación del edificio del Orfanato y a nuevas construcciones.

5.º La superior facultad correctiva y disciplinaria sobre todo el personal del Orfanato.

6.º Dar a los legados y donativos hechos al Orfanato la inversión determinada por la voluntad de los causantes y donantes y, en su defecto, acordar la más adecuada.

7.º Determinar la plantilla del personal del Orfanato.

8.º Contratar la asistencia de las acogidas y demás servicios del Establecimiento con la Comunidad de Religiosas.

9.º Dictar las normas para los servicios especiales del Establecimiento y dictar también las órdenes oportunas para suplir los vacíos que puedan surgir en la práctica, en cuanto a aspectos no previstos en el presente Reglamento, y que no sean de tal importancia que aconsejen su reforma.

Art. 49. Al frente del Orfanato, como Jefe del mismo, con el carácter de representante de la Administración Central y subordinado inmediatamente a la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales, habrá un Administrador-Depositario, nombrado por el Ministerio de la Gobernación de entre sus funcionarios, según las normas que rijan al efecto.

Art. 50. Son obligaciones del Administrador-Depositario las siguientes:

1.ª La prestación de fianza, con arreglo a las disposiciones vigentes.

2.ª La residencia en el Establecimiento.

3.ª La recaudación de todos los ingresos, ordinarios y extraordinarios, y su distribución dentro de los límites del Presupuesto.

4.ª La formalización de cargaremes acusatorios de los ingresos.

5.ª La rendición de cuentas justificadas dentro de los plazos legales.

6.ª La formación anual de un inventario de muebles, ropas, enseres y demás efectos del Establecimiento, que remitirá a la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales.

7.ª La preparación de proyectos de Presupuestos, con arreglo a las instrucciones que reciba de la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales.

8.ª Llevar los registros y custodiar el archivo.

9.ª Realizar las adquisiciones de suministro y verificar el pago de las obligaciones del Orfanato, ajustándose en ambos aspectos a las normas legales vigentes.

10. Responder de las cantidades satisfechas con exceso a los créditos presupuestos y de las que no resulten debidamente justificadas.

11. Llevar los libros oficiales necesarios.

Art. 51. Corresponde al Administrador-Depositario:

1.º La dirección, administración y gobierno interior del Orfanato.

2.º La jefatura del personal del Orfanato y de todos los servicios y dependencias del mismo, salvando el aspecto estrictamente técnico de los servicios médico y pedagógico, pero denunciando las deficiencias que en los mismos notare a la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales, para su pronto remedio, después que hubieren sido inútiles las observaciones que a este respecto hiciere a los interesados.

3.º Promover los expedientes de obras nuevas o de reforma o conservación, sometiénolos a la aprobación de la Superioridad.

4.º La facultad de corregir a los empleados y subalternos del Orfanato, pudiendo amonestarlos o imponerles una multa de uno a tres días de haber, sin necesidad de instruir expediente, y sin previo apercibimiento, dando, tanto en uno como en otro caso, conocimiento a la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales, con indicación de la causa que motive la sanción.

5.º Ostentar la representación del Orfanato por lo que respecta a las relaciones de su vida normal y ordinaria, sin perjuicio nunca de la alta representación a que se refiere el número séptimo del artículo 47.

Art. 52. El Administrador-Depositario tendrá derecho a casa para su vivienda y de su familia y a más de los emolumentos usuales de luz y carbón.

DISPOSICION TRANSITORIA

Las niñas actualmente acogidas en el Orfanato Nacional, Asilo de San Juan y Santa María de El Pardo, se trasladarán al nuevo Orfanato de Zaragoza, obser-

vándose el turno que enumera el artículo tercero de este Reglamento, respecto a las plazas que resulten sobrantes en el cupo general del Establecimiento.

Madrid, 13 de abril de 1945.

Aprobado por el Decreto que antecede, de 13 de abril de 1945.—El Ministro de la Gobernación, Blas Pérez González.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 24 de abril de 1945 por la que se regula la forma de efectuar las pruebas de aptitud convocadas por Decreto del Ministerio de Justicia, de 23 de diciembre de 1944, para el ingreso en las carreras de Juez comarcal y Fiscal municipal y comarcal, de los aspirantes que tengan su residencia en las Posesiones españolas del Golfo de Guinea.

Ilmo. Sr.: El Decreto del Ministerio de Justicia de 23 de diciembre último, al desarrollar los preceptos contenidos en la Base undécima de la Ley para la reforma de la Justicia Municipal, de 19 de julio del pasado año, publicó la convocatoria de las pruebas de aptitud que han de efectuar los que, de conformidad con lo dispuesto en la norma segunda de la Base antes citada, aspiren a ser nombrados Jueces comarcales o Fiscales municipales o comarcales, cuya convocatoria se hizo extensiva por Orden de 20 de enero del corriente año a los funcionarios judiciales de los Territorios españoles del Golfo de Guinea, y teniendo en cuenta las especiales circunstancias que concurren en estos funcionarios, por las dificultades que supone su traslado a la Península,

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta del Ministerio de Justicia, ha tenido a bien disponer:

Primero. Los aspirantes al ingreso en las carreras de Juez comarcal o Fiscal municipal o comarcal que residan en las Posesiones españolas del Golfo de Guinea verificarán las pruebas de aptitud a que se refiere el Decreto del Ministerio de Justicia de 23 de diciembre último en Santa Isabel de Fernando Poo, ante un Tribunal constituido por el Juez de Primera Instancia y Apelación de dichos territorios, don Antonio Crespo Názara, que actuará como Presidente, y por los Vocales don Julián Gallego Réyero, Registrador de la Propiedad de dicha zona, y don Víctor Saiz-Trápaga Avendaño, Notario del mismo territorio.

Segundo. El Presidente de dicho Tribunal recibirá por correo oficial y

en sobres cerrados los temas que han de desarrollar los concursantes en cada uno de los ejercicios determinados en el citado Decreto de convocatoria de estas pruebas de aptitud; y una vez recibidos, citará a los Vocales del Tribunal y convocará a los concursantes para el día siguiente hábil, fijando hora y lugar en que han de reunirse.

Tercero. Constituido el Tribunal, el Presidente del mismo verificará la apertura del sobre cerrado que contenga las cuestiones que hayan de desarrollar los solicitantes en el primer ejercicio, procederá a su lectura en alta voz para conocimiento de éstos y quedará constituido el Tribunal por un período máximo de seis horas, durante las cuales los aspirantes desarrollarán por escrito las cuestiones objeto de este ejercicio; y una vez terminada la redacción, o transcurrido el plazo señalado, los entregarán al Tribunal, que cerrará bajo sobre firmado por el opositor.

Cuarto. En el día siguiente hábil en que se haya practicado el primer ejercicio, el Presidente del Tribunal citará a los Vocales del mismo y convocará a los concursantes para la práctica del segundo, señalando hora y lugar en que este ejercicio ha de celebrarse. Constituido el Tribunal, el Presidente procederá a la apertura del sobre cerrado que contenga las cuestiones que han de desarrollar los interesados en este segundo ejercicio, y previa lectura de su contenido, quedará el Tribunal constituido durante un plazo de cuatro horas, que serán las que dispongan los aspirantes para el desarrollo de la resolución o escrito de calificación que hayan de redactar. Terminado este plazo o concluido el ejercicio, los solicitantes lo entregarán al Tribunal, que cerrará bajo sobre, que será firmado por el interesado.

Quinto. El Tribunal levantará acta de cada una de las sesiones que celebre, en las que consignará la hora y día de la reunión, contenido de los temas que se hayan desarrollado en cada ejercicio e incidencias del mismo, cuyas copias, autorizadas por el Presidente, se remitirán en el primer correo oficial, en unión de los sobres cerrados que contengan los ejercicios, a la Dirección General de Marruecos y Colonias.

Sexto. Recibidos en dicha Dirección General los sobres cerrados que contengan los ejercicios que hayan practicado los solicitantes y las copias de las actas antes referidas, se remitirán al Ministerio de Justicia para su entrega a los Tribunales calificadoros respectivos que actúen en Madrid, para que éstos procedan a su apertura y calificación.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de abril de 1945.—El Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 25 de abril de 1945 por la que se dispone el cese, a petición propia, del Capitán de Infantería don Jesús Montero Romero en el cargo de Ayudante Militar del Gobierno General de los Territorios españoles del Golfo de Guinea.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por esa Dirección General,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer cese en el cargo de Ayudante Militar del Gobierno General de los Territorios españoles del Golfo de Guinea, a petición propia, el Capitán de Infantería don Jesús Montero Romero, con fecha 26 del corriente, día en que termina la prórroga de la licencia reglamentaria que se halla disfrutando.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de abril de 1945.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDENES de 28 de abril de 1945 por las que se dispone pasen a prestar sus servicios, en comisión, a la Fiscalía Superior de Tasas don José del Campo García-Blanco y don Antonio Veiga Ordóñez.

Excemos. Sres.: A propuesta del ilustrísimo señor Fiscal Superior de Tasas y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940, artículo 22 del Reglamento provisional dictado para su aplicación y aprobado por Orden de 11 de octubre del mismo año,

Esta Presidencia ha tenido a bien

disponer que don José del Campo García-Blanco, Teniente de Infantería, pase a prestar sus servicios, en comisión, a la Fiscalía Superior de Tasas, quedando en la situación que preceptúa el Decreto de 5 de octubre de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 279).

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1945.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. ...

Excmos. Sres.: A propuesta del ilustrísimo señor Fiscal Superior de Tasas y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940, artículo 22 del Reglamento provisional dictado para su aplicación y aprobado por Orden de 11 de octubre del mismo año,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer que don Antonio Veiga Ordóñez, Teniente de Infantería, con destino en el Regimiento de Infantería número 18, pase a prestar sus servicios, en comisión, a la Fiscalía Superior de Tasas, quedando en la situación que preceptúa el Decreto de 5 de octubre de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 279).

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1945.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. ...

ORDEN de 30 de abril de 1945 por la que se rectifica la de 20 de marzo de 1944 en el sentido de que se considere a doña Ascensión Fortea Ezquerro como viuda del Maestro Nacional don Angel Roldán Agudo, declarado «muerto en campaña», a efectos de su inclusión en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941.

Excmos. Sres.: En la Orden de esta Presidencia del Gobierno, de fecha 20 de marzo de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 82, página 2387), sobre declaración de «muertos en campaña», con arreglo a la Ley de 11 de julio de 1941, figura con el número 15 de las reclamantes doña Nieves Esquerro Pérez, como viuda del Maestro Nacional don Angel Roldán Agudo, y siendo el verdadero nombre de esta última doña Ascensión Fortea Ezquerro,

Esta Presidencia del Gobierno a resuelto que se entienda rectificado el error padecido, considerando a doña Ascensión Fortea Ezquerro comprendida en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941, como viuda de don Angel Roldán Agudo, Maestro Nacional, declarado «muerto en campaña» por la Orden aludida de 20 de marzo de 1944.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1945.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y del Ejército.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 23 de enero de 1945 por la que se dispone se forme una Comisión para el estudio y firma de un Convenio Luso-Español referente a las tasas aplicables a la correspondencia telegráfica entre ambos países.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de esa Dirección General exponiendo la necesidad de llegar rápidamente a un acuerdo definitivo y duradero con la Administración portuguesa sobre las tasas aplicables a la correspondencia telegráfica entre ambos países, tanto para los territorios peninsulares como para los insulares de las respectivas soberanías y para Tánger, que sustituya al Convenio Hispano-Portugués de enero de 1880 que, denunciado por Portugal en octubre de 1942, quedó caducado en 31 de diciembre del pasado año,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se forme una Comisión de Delegados de la Administración Telegráfica Española, que tendrá como misión desplazarse a Lisboa para discutir, acordar, y firmar con la Delegación de la Administración Telegráfica Portuguesa un nuevo Convenio Luso-Español en lo referente a las tasas expresadas. Dicha Comisión estará integrada por V. I., como Jefe de la Delegación, y por los siguientes funcionarios: Ilmo. Sr. D. Florentino González Carrillo, Jefe Superior de Administración y Principal de Telecomunicación, Ilmo. Sr. D. Miguel Vidal y de San José, Jefe Superior de Administración y de la Sección de Tráfico, y don José María de Espona y Puig, Jefe de Ad-

ministración de primera y del Negociado Internacional, como Delegados, figurando agregados a ella para trabajos burocráticos los Jefes de Administración de tercera clase don José Lluich Montaña y don Manuel Ruiz Sánchez.

La Comisión deberá cumplir su cometido en un plazo no superior a ocho días y serán de abono a sus componentes las dietas y viáticos que señala el Reglamento de 18 de junio de 1924.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de enero de 1945.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 28 de febrero de 1945 por la que se dispone se considere como una publicación oficial de la Dirección General de Correos y Telecomunicación el «Boletín de la Academia Iberoamericana de Historia Postal».

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 7 de diciembre de 1935 se encomendó a la Academia Iberoamericana de Historia Postal que rehiciese los «Anales de las Ordenanzas de Correos de España», completándola hasta el día y escribir la «Historia del Correo de España», con el propósito de que fueran publicados dichos trabajos.

Ya por otra Orden ministerial de 26 de mayo de 1932 se declaró a dicha entidad de utilidad profesional por el intercambio cultural que estableció con otras organizaciones similares de allende nuestras fronteras y la labor diaria de investigación en que se ejercita proporcionando un venero de conocimientos que al alcanzar a fases pretéritas de la marcha evolutiva del Correo, llega a reflejar el estado de los servicios en su movimiento ascensional hacia un grado de perfección tal como convenga o aconseja el mayor volumen de la relación social en lo porvenir, aparte de que con tal declaración de utilidad profesional se dilató su campo de acción y se acentuó su influjo moral y su eficacia educadora que penetra en la espiritualidad y en la simpatía y devoción del funcionario postal.

Y, recientemente, este Ministerio, por Orden de 18 de septiembre de 1944, acordó a propuesta de dicha Academia, que los funcionarios que han de desempeñar los cargos de la Junta de Gobierno sean designados por esa Dirección General de

Correos y Telecomunicación, dando así a la repetida entidad un carácter oficial a las inmediatas órdenes de V. I. dentro de la autonomía de su labor para que ésta surta los efectos deseados a los fines que le son propios.

Consecuencia de esta labor es la publicación del «Boletín de la Academia Iberoamericana de Historia Postal», autorizada por la Delegación Nacional de Prensa de la Vicesecretaría de Educación Popular de F. E. T. y de las J. O. N. S., fecha 17 de octubre de 1944, con el propósito de dar a conocer por este medio los trabajos de dicha entidad ya mencionados, así como la «Bibliografía Postal Iberoamericana», contribuyendo de este modo en su esfera de acción y dentro de sus fines al prestigio de España y que nuestra Patria siga siendo el guía espiritual del mundo hispánico.

En atención a lo expuesto, Este Ministerio, a propuesta de la citada Academia, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Que se considere como una publicación oficial de la Dirección General de Correos y Telecomunicación el «Boletín de la Academia Iberoamericana de Historia Postal», en el que se insertarán los trabajos de la misma referentes a la «Historia del Correo de España», «Bibliografía Postal Iberoamericana» y «Anales de las Ordenanzas de Correos de España» ya hechos y los que sucesivamente se vayan efectuando, así como aquellos otros que dentro de su especialidad pudieran encomendarsele.

Por la Dirección General de Correos y Telecomunicación se dictarán las medidas oportunas para el cumplimiento de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1945.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 24 de abril de 1945 por la que se establece el envase tipo clínico.

Ilmo. Sr.: Atendiendo a llenar las necesidades de los hospitales, clínicas y otros centros similares con el suministro por los laboratorios preparadores de sus productos en condiciones más económicas y en cantidades apropiadas al gran consumo de estas entidades, se establece el envase tipo clínico que, además, tanto por parte de los preparadores como de los elementos intermediarios ha de ser conside-

rado como envase económico y así será estimado en la fijación del precio por la Inspección General de Farmacia, añadiendo a esto una aminoración en los descuentos para la distribución que sufren normalmente las especialidades farmacéuticas en general.

El envase clínico será limitado a aquellos medicamentos de uso en las clínicas o de inmediato empleo medicinal por las entidades mencionadas anteriormente, el Seguro de Enfermedad y las entidades colaboradoras.

En su virtud, este Ministerio ha tenido por conveniente dictar las siguientes normas, a las cuales deberán atenderse los interesados:

1.ª La dispensación de medicamentos, tanto al público en general como a sanatorios, centros, entidades de asistencia médica que no tengan farmacia legalmente establecida, se hará exclusivamente por las oficinas de farmacia.

2.ª El establecimiento de farmacias en hospitales, sanatorios, lazaretos, etcétera, habrá de solicitarse de la Dirección General de Sanidad con arreglo a lo dispuesto en esta materia en los Reglamentos vigentes.

3.ª Se considerará envase tipo clínico de una especialidad farmacéutica aquel que contenga un número de unidades notablemente superior al del autorizado para la venta al público, elaborada con la misma fórmula y en igual forma farmacéutica. Estos envases habrán de ser autorizados por la Dirección General de Sanidad, considerándose ilegal la venta de envases de esta clase que no hayan sido aprobados por la misma. Este Centro fijará la clase de especialidades que pueden ser autorizadas en envase clínico.

4.ª Se respetará el ciclo comercial en la distribución de estos productos, reservándose el farmacéutico el 10 por 100 de utilidad sobre el precio de venta y el almacenista el 5 por 100 de la cantidad que resulte del descuento anterior.

5.ª En los hospitales que no tengan farmacia legalmente establecida y en las clínicas sólo podrá haber un botiquín de urgencia bajo la vigilancia de un farmacéutico y repuesto con arreglo al petitório aprobado.

6.ª Se prohíbe a los farmacéuticos utilizar los envases clínicos en forma fraccionada y no podrán hacer de ellos otro uso que el fijado en estas normas. Incurrirán en responsabilidad los que tengan en sus farmacias estos envases sin precintos y con la falta de alguno de los ejemplares que deban contener.

7.ª Todos los ejemplares contenidos en los envases clínicos llevarán una etiqueta con una inscripción bien visible que diga: «Prohibida su venta al detalle.»

8.ª Se concede un plazo de tres

meses para la ejecución de estas normas, quedando anuladas las intervenciones y clausuras que a petición de las Jefaturas provinciales de Sanidad hayan sido efectuadas sobre depósitos de medicamentos, debiendo las entidades afectadas liquidar sus existencias en el plazo señalado y adaptar a lo ordenado su sistema de distribución de medicamentos a los beneficiarios que dependen de las mismas.

9.ª La Dirección General de Sanidad, en virtud de lo dispuesto en la base 30 de la Ley de 25 de noviembre de 1944, inspeccionará tanto las entidades suministradoras como las que utilicen este servicio, sean públicas o privadas, para el mejor cumplimiento de lo que aquí se dispone, castigando a los contraventores dentro de su plena jurisdicción.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de abril de 1945.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 13 de abril de 1945 por la que se declara reingresado en el servicio activo a don Vicente Lledó y Martínez-Unda.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de reingreso de don Vicente Lledó y Martínez-Unda, Oficial Jefe de Sección de tercera clase del Cuerpo Facultativo de la Dirección General de los Registros y del Notariado, en situación de excedencia, y vacante con fecha posterior a aquella la plaza de Oficial Jefe de Sección de segunda clase por ascenso de don Federico Bravo López, que la servía, de conformidad con el artículo 266 de la Ley Hipotecaria,

Este Ministerio, accediendo a lo solicitado, ha tenido a bien declarar reingresado en el servicio activo, con fecha 13 del pasado febrero, a don Vicente Lledó y Martínez-Unda y nombrarle en ascenso Oficial Jefe de Sección de segunda clase del Cuerpo Facultativo de la Dirección General de los Registros y del Notariado, con el haber anual de diecisiete mil pesetas, entendiéndose este nombramiento para todos los efectos legales, a partir de la expresada

fecha de reingreso, de 13 de febrero último.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de abril de 1945.

AUNOS

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 17 de abril de 1945 por la que se remiten los efectos de la pena accesoria impuesta a don José Ferreres Roso, en cuanto supongan impedimento para el ejercicio privado de una profesión.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado, con el número 332, por la Comisión de Penas Accesorias a virtud de instancia de don José Ferreres Roso, de cuarenta años de edad, con domicilio en Santa Magdalena de Pulpis (Castellón), plaza de España, número 1, de profesión Médico, en solicitud de «la remisión del impedimento para desempeñar plazas de Médico de Asistencia Pública Domiciliaria».

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Penas Accesorias:

1.º Que se desestime la petición formulada por don José Ferreres Roso de ser repuesto en su cargo de Médico de Asistencia Pública Domiciliaria por falta de precepto legal que autorice a la Comisión para formular tal propuesta.

2.º Que se remitan los efectos de la pena accesoria impuesta al solicitante en cuanto supongan impedimento para el ejercicio privado de su profesión de Médico.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 17 de abril de 1945.

AUNOS

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Penas Accesorias.

ORDEN de 27 de abril de 1945 por la que se declara en situación de excedente voluntario al Notario de Almería don Vicente Lledó y Martínez-Unda.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Notario de Almería don Vicente Lledó y Martínez-Unda, en la cual manifiesta que por Orden ministerial de 13 de los corrientes ha sido nombrado Oficial Jefe de Sección de segunda

clase del Cuerpo Facultativo de esa Dirección General y solicita se le declare en situación de excedencia voluntaria,

Este Ministerio, accediendo a lo solicitado, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 109 y 141 del vigente Reglamento Notarial, teniendo en cuenta la incompatibilidad de los cargos expresados, ha tenido a bien declarar al Notario de Almería don Vicente Lledó y Martínez-Unda en situación de excedencia voluntaria, por plazo de un año, con la reserva del derecho a reingresar en el servicio activo por los turnos ordinarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de abril de 1945.

AUNOS

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 28 de abril de 1945 por la que se designan los Tribunales que han de juzgar las pruebas de aptitud para el ingreso en los Cuerpos de Oficiales habilitados y Personal auxiliar de la Justicia Municipal, convocadas por Decreto de 3 de febrero del corriente año.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 3 de febrero último, por el que se determinan las pruebas de aptitud que han de efectuar los que soliciten el ingreso en los Cuerpos de Oficiales habilitados y Personal auxiliar de la Justicia Municipal y de conformidad con lo establecido en su artículo cuarto,

Este Ministerio ha acordado designar los Tribunales que han de juzgar las referidas pruebas de aptitud y nombrar en cada uno de ellos un Vocal suplente que sustituirá a cualquiera de los Vocales en caso de ausencia. El Presidente será sustituido por el Vocal más antiguo; el Secretario, por el más moderno.

Estos Tribunales estarán constituidos en cada una de las Audiencias Territoriales de la siguiente forma:

Audiencia Territorial de Albacete

PRESIDENTE: Don Mariano Luján y Vicén, Magistrado de término, Presidente de la Audiencia Provincial.

VOCAL: Don Francisco de A. Segrelles Niguez, Fiscal territorial.

SECRETARIO: Don Antonio Fiteira Teijeiro, Secretario de Sala en funciones de Secretario de Gobierno.

VOCAL SUPLENTE: Don Eusebio Echevarria Valmaseda, Magistrado de entrada.

Audiencia Territorial de Barcelona

PRESIDENTE: Don Julio Fournier Cuadros, Magistrado de término, Presidente de la Audiencia Provincial.

VOCAL: Don Moisés García Rives, Abogado Fiscal de término.

SECRETARIO: Don José Isiegas Mateo, Jefe de Negociado de primera de la Secretaría de Gobierno.

VOCAL SUPLENTE: Don Ricardo Guerra Blanco, Magistrado de ascenso.

Audiencia Territorial de Burgos

PRESIDENTE: Don Vicente Ramón Redondo Montero, Magistrado de ascenso.

VOCAL: Don Casto Granados Aguirre, Abogado Fiscal de término.

SECRETARIO: Don Carlos Crespo Fernández de Córdova, Secretario de Gobierno.

VOCAL SUPLENTE: Don Jacinto García Monje, Magistrado de entrada.

Audiencia Territorial de Cáceres

PRESIDENTE: Don Adrián Moreno Cuesta, Magistrado de ascenso, Presidente de Sala.

VOCAL: Don César Camargo Hernández, Abogado Fiscal de entrada.

SECRETARIO: Don Elías Herretero Sanz, Secretario de Gobierno.

VOCAL SUPLENTE: Don Enrique Moreno Albarrán, Magistrado de entrada.

Audiencia Territorial de La Coruña

PRESIDENTE: Don Cándido Conde Pumpido, Magistrado de ascenso, Presidente de Sala.

VOCAL: Don Pedro González Fernández Villamil, Fiscal provincial de entrada.

SECRETARIO: Don Rafael González Besada y Caballero, Secretario de Gobierno.

VOCAL SUPLENTE: Don Antonio Fernández Divar, Abogado Fiscal de entrada.

Audiencia Territorial de Granada

PRESIDENTE: Don Luis Navarro Trujillo, Magistrado de ascenso.

VOCAL: Don Eduardo Monzón de Aragón, Abogado Fiscal de entrada.

SECRETARIO: Don José Vilches Montalvo, Jefe de Negociado de segunda de la Secretaría de Gobierno.

VOCAL SUPLENTE: Don Joaquín Domínguez Molina, Magistrado de ascenso.

Audiencia Territorial de Las Palmas

PRESIDENTE: Don Emilio Gómez Miranda, Magistrado de término, Presidente de la Audiencia Territorial.

VOCAL: Don Luis Crespo Rubio, Fiscal provincial de entrada.

SECRETARIO: Don José Luna Moreno, Secretario de Gobierno.

VOCAL SUPLENTE: Don Joaquín Vilches Rubio, Magistrado de ascenso.

Audiencia Territorial de Madrid

PRESIDENTE: Don Esteban Samaniego Rodríguez, Magistrado de ascenso.

VOCAL: Don Antonio González Cuéllar, Abogado Fiscal de término.

SECRETARIO: Don Antonio Matarradona Terol, Oficial primero del Cuerpo Técnico Administrativo del Ministerio de Justicia.

VOCAL SUPLENTE: Don Alejandro García Gómez, Magistrado de entrada.

Audiencia Territorial de Oviedo

PRESIDENTE: Don Andrés Barranta Silva, Magistrado de ascenso.

VOCAL: Don Joaquín Mier Vigil Escalera, Fiscal provincial de entrada.

SECRETARIO: Don Tirso Sebastián Sirvent Monerris, Jefe de Negociado de segunda de la Secretaría de Gobierno.

VOCAL SUPLENTE: Don Serapio del Casero Méndez, Magistrado de entrada.

Audiencia Territorial de Palma

PRESIDENTE: Don Cayetano Rodríguez de los Ríos, Magistrado de término.

VOCAL: Don Ignacio de Lecea y Ledesma, Abogado Fiscal de entrada.

SECRETARIO: Don Ignacio Crespo Pérez, Secretario de Gobierno.

VOCAL SUPLENTE: Don Luis Roselló Sendra, Magistrado de ascenso.

Audiencia Territorial de Pamplona

PRESIDENTE: Don Angel Villar Madruño, Magistrado de término, Presidente de la Audiencia Territorial.

VOCAL: Don José de Seijas Azofra, Fiscal territorial.

SECRETARIO: Don Manuel González Moreno y Balda, Secretario de Gobierno.

VOCAL SUPLENTE: Don Juan Santamaría Ansa, Magistrado de ascenso.

Audiencia Territorial de Sevilla

PRESIDENTE: Don Francisco Díaz Pla, Magistrado de término.

VOCAL: Don Francisco Fernández y Fernández, Fiscal provincial de entrada.

SECRETARIO: Don Manuel Amado Galiano, Jefe de Negociado de segunda de la Secretaría de Gobierno.

VOCAL SUPLENTE: Don Domingo Honorato Peña, Magistrado de ascenso.

Audiencia Territorial de Valencia

PRESIDENTE: Don Fernando Candel González, Magistrado de ascenso.

VOCAL: Don José Antonio Altes Salafranca, Fiscal provincial de entrada.

SECRETARIO: Don Manuel Navarrete Montero, Secretario de Gobierno.

VOCAL SUPLENTE: Don Gil López Ordás, Magistrado de ascenso.

Audiencia Territorial de Valladolid

PRESIDENTE: Don Manuel del Busto Martínez, Magistrado de término, Presidente de la Audiencia Territorial.

VOCAL: Don José María Leirado Sacristán, Abogado Fiscal de término.

SECRETARIO: Don Sebastián García de Castro, Secretario de Gobierno.

VOCAL SUPLENTE: Don Vicente Marín Garrido, Magistrado de ascenso.

Audiencia Territorial de Zaragoza

PRESIDENTE: Don Evaristo Piquer y Arilla, Magistrado de término.

VOCAL: Don Narciso Pascual Pascual, Fiscal provincial de ascenso.

SECRETARIO: Don Emilio Lasarte Dolz, Jefe de Negociado de tercera de la Secretaría de Gobierno.

VOCAL SUPLENTE: Don Blas Oliet Gil, Abogado Fiscal de entrada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 28 de abril de 1945.

AUNOS

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 28 de abril de 1945 por la que se concede a los actuales Secretarios en propiedad de Juzgados Municipales de poblaciones inferiores a cinco mil habitantes el derecho a desempeñar plazas de Oficiales habilitados en los Juzgados Municipales, Comarcales y de Paz.

Ilmo. Sr.: La Ley de Bases para la reforma de la Justicia Municipal de 19 de julio de 1944, al disponer que los Secretarios de la Justicia Municipal quedarán constituidos en cuatro categorías, declara a extinguir las plazas de Secretarios de los Juzgados de poblaciones de censo inferior a cinco mil habitantes que no se transformen en Comarcales, y la propia Ley y el Decreto orgánico del Secretariado de 23 de diciembre de 1944 les concede una reserva de plazas de la cuarta categoría para su más rápida amortización.

Es por tanto patente el propósito del legislador de facilitar la amortización de dichas plazas y el acceso de los referidos funcionarios, los más modestos del Secretariado, a cargos retribuidos mediante el régimen de sueldo que en la nueva ordenación de la Justicia Municipal se establece, y por ello se ha arbitrado la fórmula de la presente Orden, que, sin perjuicio de los derechos del personal auxiliar, permite la colocación de los mismos.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Los actuales Secretarios de Juzgados Municipales de censo inferior a cinco mil habitantes no constituidos en Comarcales por la Orden de 24 de marzo último, que aprobó la demarcación de estos últimos Juzgados, podrán pasar a desempeñar plazas de Oficiales habilitados en los Juzgados Municipales, Comarcales y de Paz, en tanto no ingresen en la cuarta categoría del Secretariado de la Justicia Municipal, en el turno especial que les concede la Ley de Bases y Decreto orgánico de dicho Cuerpo.

Segundo. Por la Dirección General de Justicia, una vez se hayan celebrado las pruebas de aptitud convocadas por Decreto de 3 de febrero último para los actuales Oficiales habilitados, se procederá a anunciar el correspondiente concurso para la provisión de vacantes no cubiertas entre Secretarios en propiedad de Juzgados de poblaciones de censo inferior a cinco mil habitantes, siguiéndose como normas de preferencia para la resolución del concurso la antigüedad de servicios efectivos.

Tercero. Los referidos Secretarios desempeñarán provisionalmente dichas plazas de Oficiales habilitados hasta que les corresponda el ingreso en la cuarta categoría del Secretariado, en cuyo Cuerpo conservarán la integri-

dad de los derechos que les conceder las disposiciones vigentes, abonándoseles a todos los efectos el tiempo que desempeñaron plazas de Oficiales como servicios prestados en el Secretariado de la Justicia Municipal.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de abril de 1945.

AUNOS

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 16 de abril de 1945 por la que se jubila al Notario de Madrid don Toribio Gimeno Bayón.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 13 de junio de 1935, en los artículos 57 del vigente Reglamento Notarial, 37, 40 y concordantes del anexo primero del mismo; Decreto de 14 de octubre de 1942, y visto el expediente personal de don Toribio Gimeno Bayón, Notario de Madrid, del cual resulta que éste ha cumplido la edad de setenta y cinco años y ha desempeñado el cargo de Notario por más de treinta años,

Este Ministerio ha tenido a bien acordar la jubilación forzosa del mencionado funcionario, asignándole la pensión anual vitalicia de 18.000 pesetas, que le serán satisfechas por mensualidades vencidas, con cargo a los fondos de la Mutualidad Notarial, de conformidad con lo que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de abril de 1945.— P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 17 de abril de 1945 por la que se jubila al Notario de Madrid don José Tresguerras Barón.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 13 de julio de 1935, en los artículos 57 del vigente Reglamento notarial, 37, 40 y concordantes del anexo primero del mismo; Decreto de 14 de octubre de 1942, y visto el expediente personal de don José Tresguerras Barón, Notario de Madrid, del cual resulta que éste ha cumplido la edad de setenta y cinco años y ha desempeñado el cargo de Notario por más de treinta años.

Este Ministerio ha tenido a bien acordar la jubilación forzosa del men-

cionado funcionario, asignándole la pensión anual vitalicia de 18.000 pesetas, que le serán satisfechas por mensualidades vencidas, con cargo a los fondos de la Mutualidad Notarial, de conformidad con lo que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de abril de 1945.— P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 23 de abril de 1945 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Francisco Balcázar Benavides, Oficial segundo del Cuerpo de Oficiales de los Tribunales Provinciales de lo Contencioso-Administrativo, con destino en León.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Francisco Balcázar Benavides, Oficial segundo del Cuerpo de Oficiales de los Tribunales Provinciales de lo Contencioso-Administrativo, con destino en la de esa capital, y de conformidad con lo preceptuado en el número cuarto de la Orden de 26 de mayo de 1944, en relación con lo dispuesto en la Ley de 22 de julio de 1918 y en el Reglamento de 7 de septiembre del mismo año,

Este Ministerio acuerda declarar en situación de excedencia voluntaria al referido funcionario por tiempo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de abril de 1945.— P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de León.

ORDEN de 24 de abril de 1945 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, a la Guardiana de la Sección Femenina del Cuerpo de Prisiones doña Consuelo Vázquez García.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por doña Consuelo Vázquez García, Guardiana de la Sección Femenina del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 4.000 pesetas, con destino en la Prisión Central de Madres Lactantes de esta capital, y de conformidad con lo prevenido en el

artículo 1.º de la Orden ministerial de 14 de diciembre de 1934,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, por un tiempo superior a un año e inferior a tres.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de abril de 1945.— P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 25 de abril de 1945 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, al Guardián propietario del Cuerpo de Prisiones don Santiago Gómez Moreno.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Santiago Gómez Moreno, Guardián propietario del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de pesetas 4.000, con destino en la Prisión Provincial de esta capital, y de conformidad con lo prevenido en el artículo primero de la Orden ministerial de 14 de diciembre de 1934,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, por un tiempo superior a un año e inferior a tres.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de abril de 1945.— P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 28 de abril de 1945 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, al Guardián propietario del Cuerpo de Prisiones don Manuel Gómez Arribas.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Manuel Gómez Arribas, Guardián propietario del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de pesetas 4.000, con destino en la Prisión provincial de Bilbao, y de conformidad con lo prevenido en el artículo primero de la Orden ministerial de 14 de diciembre de 1934,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, por un tiempo superior a un año e inferior a tres.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de abril de 1945.—
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 11 de abril de 1945 por la que se aprueban las modificaciones estatutarias introducidas por la entidad de seguros «Multimar», de Madrid.

Excmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por la Compañía de Seguros «Multimar» interesando la aprobación de las modificaciones introducidas en los artículos 9, 19, 33 y 42 de sus Estatutos sociales, según acuerdo de la Junta general extraordinaria convocada a estos efectos el día 8 de febrero de 1945;

Vistos el favorable informe emitido por la Sección Técnico-jurídica de ese Centro directivo y de conformidad con la propuesta de V. E.,

Este Ministerio ha resuelto conceder la aprobación solicitada, por no oponerse a las vigentes disposiciones legales y reglamentarias.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 11 de abril de 1945.—
P. D., Fernando Camacho.

Excmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 11 de abril de 1945 por la que se concede la inscripción a la Compañía Española de Seguros «Mun. S. A.», con aprobación de Estatutos, Póliza de Entierro y Sepultura y las tarifas para su aplicación.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por la Representación legal de «Mun. S. A.», Compañía Española de Seguros, domiciliada en Sevilla, calle de Rivero, número 14, en súplica de que sea inscrita dicha entidad en el Registro especial de Seguros, con la consiguiente autorización para realizar Seguros sobre Enterramientos, a cuyo efecto acompaña Estatutos sociales, Pólizas y Tarifas para su aprobación,

Este Ministerio, de conformidad con los informes favorables de las diversas Secciones de la Dirección General de Seguros, y a propuesta de V. I.,

ha tenido a bien acceder a lo solicitado, inscribiendo a dicha Compañía en el Registro especial de Seguros, creado por la Ley de 14 de mayo de 1908, autorizándola al propio tiempo sus Estatutos sociales, Póliza de Seguro de Entierro y Sepultura, y Tarifas aplicables a este Seguro, por ajustarse todo ello a las normas legales y reglamentarias vigentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de abril de 1945.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 11 de abril de 1945 por la que se declara exceptuada la «Unión Mediterránea», Mutualidad de Accidentes del Trabajo, de Valencia, y se aprueba la documentación presentada.

Excmo. Sr.: Vista la instancia, así como la documentación presentada por la representación legal de la entidad «Unión Mediterránea», Mutualidad sobre accidentes del trabajo, domiciliada en Valencia, en súplica de que se la declare entidad exceptuada de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes de Seguros, y se le apruebe la documentación que acompaña;

Y vistos los informes favorables de las secciones 1, 2 y 3 de ese Centro directivo y a propuesta de V. E.,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar incluida en el índice de entidades exceptuadas a «Unión Mediterránea» así como igualmente dar su aprobación a los siguientes documentos: Estatutos y Reglamento para el ramo de Accidentes del Trabajo, Reglamento, póliza y título de socio para el ramo de Individuales, quedando limitada la esfera de sus actuaciones a la provincia de Valencia.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 11 de abril de 1945.—
P. D., Fernando Camacho.

Excmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 30 de abril de 1945 por la que se concede un plazo de veinte días para reclamar contra los Escalafones de los Cuerpos Pericial y Auxiliar de Contabilidad del Estado.

Ilmo. Sr.: Publicados los escalafones de los Cuerpos Pericial y Auxiliar de Contabilidad del Estado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

de 2 de febrero y 24 de abril del presente año,

Este Ministerio se ha servido disponer se conceda un plazo de veinte días consecutivos, a contar del siguiente al en que se publique esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que los interesados produzcan las reclamaciones que estimen pertinentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1945.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Interventor general de la Administración del Estado.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 28 de marzo de 1945 por la que se convoca un concurso entre Ingenieros Agrónomos para la provisión de una plaza de Ingeniero tercero de dicho Cuerpo en el Servicio Oficial de Inspección, Vigilancia y Regulación de las Exportaciones.

Ilmo. Sr.: Con objeto de cubrir una vacante de Ingeniero Agrónomo existente en la actualidad en el Servicio Oficial de Inspección, Vigilancia y Regulación de las Exportaciones, dependiente de esa Dirección General, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto de 21 de agosto de 1934 y en la Ley de 25 de agosto de 1939 en favor de los Caballeros Mutilados, ex combatientes, ex cautivos y familiares de muertos y asesinados, así como en las demás disposiciones vigentes en materia de concursos,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se convoca un concurso entre Ingenieros Agrónomos para proveer una plaza de Ingeniero tercero de dicho Cuerpo en el Servicio Oficial de Inspección, Vigilancia y Regulación de las Exportaciones.

Segundo. Los concursantes deberán pertenecer a dicha categoría en su Escalafón de origen y encontrarse en servicio activo en el Ministerio de Agricultura o en situación de «supernumerario en activo».

También se admitirán al concurso los que estén en situación de aspirantes a ingreso en el Cuerpo, pero estos sólo podrán cubrir plaza en el caso de que no hubiera presentado instancia alguno de los primeros o en el caso de que ninguno de estos resultare admitido a este concurso.

Tercero. Los solicitantes dirigi-

rán sus instancias al Ilustrísimo señor Director general de Comercio y Política Arancelaria, debiendo tener su entrada en el Registro general de este Ministerio dentro de los treinta días siguientes a la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

A dichas instancias deberán acompañar su hoja de servicios y relación circunstanciada de los méritos que aleguen, incluyendo en su caso un ejemplar de las publicaciones o Memorias de que sean autores.

Se añ méritos preferentes, además de los señalados en el Decreto de 21 de agosto de 1934 («Gaceta» del 22 de agosto), el conocimiento de idiomas, el haber estado pensionado en el extranjero para la ampliación de estudios relacionados con el Servicio que se concursa y la posesión de algún título que refuerce la competencia profesional.

Cuarto. El concursante que resultare nombrado pasará a ocupar

la vacante existente, quedando en situación de «supernumerario en activo» en su Cuerpo, en cumplimiento de lo que se dispone en la Ley de 6 de diciembre de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de enero de 1942).

Quinto. Este concurso será calificado por una Comisión presidida por el Director general de Comercio y Política Arancelaria y de la que formarán parte como Vocales el Inspector general de dicha Dirección, el Inspector del Servicio Oficial de Inspección, Vigilancia y Regulación de las Exportaciones y un Ingeniero del mismo con categoría de Jefe.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1945.—
P. D., el Subsecretario de Comercio, José María de la Puerta.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio y Política Arancelaria.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 14 de marzo de 1945 por la que se estima en parte el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Laguna de Duero (Valladolid).

Ilmo. Sr.: Visto el recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Laguna de Duero (Valladolid) contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 13 de octubre de 1943;

Resultando que con fecha 31 de mayo de 1933 los maestros consortes de Laguna de Duero (Valladolid) don Epifanio Calvo y doña Augusta J. Martínez suscribieron un documento en el que manifestaban que «en uso de su derecho optan por ocupar la casa que solicitan con arreglo a las disposiciones dictadas, renunciando a la indemnización desde que les fuera concedida la casa a que tienen derecho», como consecuencia de lo cual ocuparon una vivienda propiedad del citado Ayuntamiento;

Resultando que la maestra doña Augusta J. Martínez formuló distintas peticiones al Municipio reclamando la correspondiente indemnización por casa-habitación, y que las negativas obtenidas dieron lugar a instancia de aquélla a la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 13 de octubre de 1943, por la que se le reconoció, desde el 5 de mayo de 1935, el derecho solicitado;

Resultando que contra esta resolución recurrió en alzada el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Laguna de Duero (Valladolid), en nombre de dicha Corporación, acompañando copia del documento suscrito por los citados maestros;

Considerando que establecida por Orden ministerial de 29 de abril de 1935 la interpretación del artículo 191 de la Ley de 9 de septiembre de 1857, es forzoso atenderse a ella, y en consecuencia declarar el derecho de la señora Martínez al percibo de la citada indemnización, sin perjuicio del disfrute de vivienda por parte de su consorte, y sin que para esto sea obstáculo el documento firmado en el año 1933, porque no podía renunciarse en derecho que no se estableció en forma concluyente hasta dictarse la Orden ministerial citada;

Considerando que esto, no obstante, al surgir la contraposición entre el documento de renuncia y la mencionada disposición, era lógico y necesario el sometimiento de la cuestión a la autoridad competente de este Departamento para que resolviera lo procedente, por lo cual es a partir de esta resolución desde la fecha en que deberá hacerse efectivo a doña Augusta Julia Martínez el derecho que se le reconoce.

Oída la Asesoría Jurídica, Este Ministerio ha acordado estimar en parte el recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Laguna de Duero (Valladolid) declarando la obligación de éste de abonar a la maestra doña Augusta Julia Martínez la indemnización correspondien-

te por vivienda o facilitarla ésta, con efectos este acuerdo desde su publicación.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de marzo de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 11 de abril de 1945 por la que se nombra a don Fermín del Amo y Gili Encargado de Curso de la Enseñanza de Formación Política en la Escuela de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Madrid.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos sexto y séptimo del Decreto de 29 de septiembre último,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Encargado de Curso para la Enseñanza de Formación Política en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Madrid, a don Fermín del Amo y Gili, con la gratificación anual de 3.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto concepto 14 del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de abril de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 16 de abril de 1945 por la que se nombra Director honorario de la Escuela de Peritos Industriales de Valencia a don Miguel Codoñer Alegre.

Ilmo. Sr.: Jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria don Miguel Codoñer Alegre Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Valencia,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el número 10 de la Real Orden de 10 de junio de 1918, ha tenido a bien nombrar a don Miguel Codoñer Alegre Director honorario de la mencionada Escuela de Peritos Industriales de Valencia, como recompensa a los meritorios servicios que ha prestado a la Enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de abril de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 18 de abril de 1945 (con tinuación) por la que se dispone ascendan a la quinta categoría las Maestras nacionales que se determina n, en ejecución de la Ley de Presu puestos de 30 de diciembre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de enero siguiente).—(Publicada la primera relación en 1-5-945)

- (Nota.—En los siguientes ascensos, debe entenderse que el número primero que se asigna es el de la categoría, y el segundo, el del Escalafón de 1933.)
- 482; 5.133, doña Rosa Cabo García.—Madrid.
 483; 5.134, doña María de los A. del Amo Anta.—Murcia.
 484; 5.135, doña Fe Octavia Salgado Pavón.—Orense.
 485; 5.136, doña Julita Méndez Hernández.—Santa Cruz de Tenerife.
 486; 5.137, doña María de la O. Sierra Medina.—Las Palmas.
 487; 5.138, doña Concepción de Armas del Castillo.—Santa Cruz de Tenerife.
 488; 5.139, doña Juliana C. Rodríguez Dorta.—Santa Cruz de Tenerife.
 489; 5.140, doña Luz Benita González Ramos.—Santa Cruz de Tenerife.
 490; 5.141, doña María Concepción Lorenzo García.—Santa Cruz de Tenerife.
 491; 5.142, doña María S. Hernández Galván.—Las Palmas.
 492; 5.143, doña María Expectación Busto Juárez.—Navarra.
 493; 5.144, doña María Guadalupe González de Pablos.—Segovia.
 494; 5.145, doña Francisca Martínez Herranz.—Castellón.
 495; 5.146, doña María Pilar Ruiz Rueda.—Almería.
 496; 5.148, doña Eloísa Rodrigo Morales.—Logroño.
 497; 5.149, doña Eladia Alcalde Alcalde.—Logroño.
 498; 5.150, doña Rosario Salas Salas.—Jaén.
 499; 5.151, doña Paulina Montoya Calleja.—Madrid.
 500; 5.152, doña Matilde Gil Serrano.—Zaragoza.
 501; 5.153, doña Carmen Caparrós Cánovas.—Almería.
 502; 5.154, doña Prima López Marañón.—Alava.
 503; 5.155, doña Dionisia Rodríguez Castro.—Madrid.
 504; 5.157, doña Josefa Ortiz González.—Navarra.
 505; 5.158, doña Juliana Miguel Puig.—Madrid.
 506; 5.160, doña Victoria Martínez Velasco.—Pontevedra.
 507; 5.161, doña María del Loreto González Mota.—Almería.
 508; 5.164, doña Josefa Fenoy López.—Almería.
 509; 5.165, doña Modesta Toro Morales.—Málaga.
 510; 5.166, doña Pilar Pobes Clavero.—La Coruña.
 511; 5.167, doña Carmen Moreno Ortega.—Jaén.
 512; 5.168, doña Pilar Pascuala Bergua Sauras.—Madrid.
 513; 5.169, doña Jovita Echevarría Oyarbide.—Guipúzcoa.
 514; 5.170, doña Mercedes Castejón Espinosa.—Barcelona.
 515; 5.171, doña Josefina Constantina Escriche.—Valencia.
 516; 5.172, doña Laureana Navarro Martínez.—Almería.
 517; 5.174, doña María Montalbán Alcántara.—Murcia.
 518; 5.175, doña Casimira Echarri Eguillor.—Málaga.
 519; 5.176, doña Amelia Misericordia García Gómez.—Zaragoza.
 520; 5.177, doña M.ª Mercedes Abad Moral.—Burgos.
 521; 5.178, doña Andrea A. Doñate Monzón.—Zaragoza.
 522; 5.179, doña Lucila Santa Olalla Díez.—Burgos.
 523; 5.180, doña Petra Cecilia Lorenzo Ventosa.—Madrid.
 524; 5.181, doña María Mercedes Aguilar Ponce.—Jaén.
 525; 5.182, doña Mónica A. Abadías Lamuela.—Zaragoza.
 526; 5.183, doña Angela Elisa Paradela Núñez.—Orense.
 527; 5.184, doña Victorina Fernández Calvo.—Toledo.
 528; 5.185, doña Petra M. Gonzalo Rodrigo.—Barcelona.
 529; 5.186, doña Carmen Comín Segura.—Zamora.
 530; 5.187, doña María Rosa Domenech Picornelli.—Valencia.
 531; 5.188, doña Teresa Albert Pons.—Valencia.
 532; 5.189, doña Amalia Puerto Ordúñez.—Valencia.
 533; 5.190, doña Manuela Ibáñez Sotillos.—Valencia.
 534; 5.191, doña Carmen Ferreres Anglés.—Valencia.
 535; 5.192, doña María Teresa Monterre Pastor.—Valencia.
 536; 5.193, doña Ana Vidal Puig.—Valencia.
 537; 5.194, doña Teresa Chaume Aguilar.—Valencia.
 538; 5.195, doña Desamparados Alfonso Segarra.—Valencia.
 539; 5.197, doña María del C. Rodríguez Sigler.—Huelva.
 540; 5.198, doña Eduvigis Díaz Gallego.—La Coruña.
 541; 5.199, doña Encarnación Patiño Villapol.—Valencia.
 542; 5.200, doña Paula Arnáiz González.—Madrid.
 543; 5.201, doña Balbina Cabré Baigues.—Barcelona.
 544; 5.202, doña Catalina San Martín López.—Madrid.
 545; 5.203, doña Felipa Torréns García.—Navarra.
 546; 5.204, doña Julia A. Martínez Sebastián.—Navarra.
 547; 5.205, doña Caya Altares Urquizu.—Tarragona.
 548; 5.206, doña Carmen Bescós Lafueza.—Vizcaya.
 549; 5.207, doña Ambrosia Subiza Azcona.—Guipúzcoa.
 550; 5.208, doña Isidora Cía Ros.—Navarra.
 551; 5.209, doña Fernanda Huarte Eransús.—Navarra.
 552; 5.210, doña Ascensión Alfaro Munárriz.—Guipúzcoa.
 553; 5.211, doña Juliana Leza Magaña.—Navarra.
 554; 5.212, doña María A. Muruzábal Babace.—Navarra.
 555; 5.213, doña Joaquina R. Ripalda Berrade.—Guipúzcoa.
 556; 5.214, doña Antonia Pilar Martín Ballano.—Madrid.
 557; 5.215, doña Adela Nieto del Barco.—Palencia.
 558; 5.216, doña Josefa Torregrosa Jara.—Málaga.
 559; 5.217, doña Carmen Gómez de A. Sotomayor.—Badajoz.
 560; 5.218, doña Gertrudis Vera Antón.—Alicante.
 561; 5.219, doña Yocasta Ruiz Aguilera.—Valencia.
 562; 5.220, doña Margarita A. Sánchez Galán.—Alicante.
 563; 5.221, doña María Visitación Pastor Chillida.—Jaén.
 564; 5.222, doña Concepción Pérez Avila.—Alicante.
 565; 5.223, doña María Purificación Verdú López.—Castellón.
 566; 5.224, doña Julia J. Abellán Abad.—Alicante.
 567; 5.225, doña María Maravillas Benac Zuasti.—Navarra.
 568; 5.226, doña Dolores Saa Capelo.—Huelva.

- 569; 5.227, doña María Isabel Solá Martínez.—Huelva.
 570; 5.228, doña Teresa Fernández de la Peña.—Málaga.
 571; 5.229, doña María Antonia Ortega García.—Cádiz.
 572; 5.230, doña Concepción González Ramiro.—Barcelona.
 573; 5.231, doña Isabel Nogués Ortiz.—Barcelona.
 574; 5.233, doña Ana María Ortega García.—Cádiz.
 575; 5.234, doña Antonia Trascastro Fortés.—Málaga.
 576; 5.235, doña Francisca Casals Concabella.—Gerona.
 577; 5.237, doña María Milagro Lozano Jaraba.—Málaga.
 578; 5.238, doña Angela Corcoy Juanola.—Gerona.
 579; 5.239, doña Juana Salvá Bolívar.—Baleares.
 580; 5.240, doña María Mínguez Moreno.—Logroño.
 581; 5.241, doña Ana García Figueredo.—Jaén.
 582; 5.242, doña Clementa Aurelia Bravo Roja.—Baleares.
 583; 5.243, doña Josefa Castellano Alonso.—Jaén.
 584; 5.244, doña Jovita Viguria Apesteguía.—Guipúzcoa.
 585; 5.246, doña María Consuelo Justo y Luengo.—Badajoz.
 586; 5.247, doña María Pilar Alba Avilés.—Santander.
 587; 5.249, doña Encarnación Martínez Sellés.—Valencia.
 588; 5.250, doña María Azaustre Urbán.—Madrid.
 589; 5.251, doña María Alpáñez Martínez.—Murcia.
 590; 5.252, doña Adelaida Lázaro Tudela.—Murcia.
 591; 5.253, doña Inés Jover Puigcerver.—Murcia.
 592; 5.254, doña María de la C. Sánchez Lorenzo.—Murcia.
 593; 5.255, doña Agustina Llamas Molina.—Murcia.
 594; 5.257, doña Julia Prat Fábregas.—Barcelona.
 595; 5.258, doña María del Carmen Cañete González.—Sevilla.
 596; 5.259, doña Francisca Ortiz Ruano.—Jaén.
 597; 5.260, doña Josefa Alvarez Martínez.—Huesca.
 598; 5.261, doña Elvira Richard Rodríguez.—Murcia.
 599; 5.262, doña Josefa Torrén Payeras.—Barcelona.
 600; 5.263, doña Juliana Corral Devesa.—Barcelona.
 601; 5.264, doña M.^a Cruz Sáez Hernandez.—Vizcaya.
 602; 5.265, doña Rosa Martínez Torres.—Valencia.
 603; 5.267, doña María Climent Roses.—Barcelona.
 604; 5.267 bis, doña María Desamparados Bolinches Sanchis.—Valencia.
 605; 5.268, doña Dolores Téllez Bernal.—Barcelona.
 606; 5.270, doña Elena Pérez Luis.—Valladolid.
 607; 5.271, doña María de las N. Farrujía Moya.—Cádiz.
 608; 5.272, doña Josefa Saez Rosales.—Almería.
 609; 5.273, doña Matilde Guardia Alonso.—Huelva.
 610; 5.274, doña Angeles Felices Jiménez.—Almería.
 611; 5.275, doña Josefa Gil Fernández.—Jaén.
 612; 5.276, doña María Gálvez Martínez.—Almería.
 613; 5.277, doña Soledad Aguilar Giones.—Granada.
 614; 5.278, doña Josefa Villoslada Mora.—Sevilla.
 615; 5.279, doña María Piedad Merelo Rodríguez.—Jaén.
 616; 5.280, doña María C. Sánchez Pinto.—Badajoz.
 617; 5.281, doña María Ricaste Forcada.—Barcelona.
 618; 5.282, doña Demetria Valdemoro Gutiérrez.—Valladolid.
 619; 5.283, doña Juana María Amengual Juan.—Baleares.
 620; 5.284, doña Josefa Ortega León.—Valladolid.
 621; 5.286, doña Aurea Cardenal Cristóbal.—Guadalajara.
 622; 5.288, doña Raimunda Pascual Aparicio.—Burgos.
 623; 5.291, doña Luisa Robuster Álvarez.—Salamanca.
 624; 5.295, doña Francisca Muñoz Saavedra.—Madrid.
 625; 5.297, doña María del Pilar Fernández Magaz.—Badajoz.
 626; 5.300, doña María Aguirregomez Corta Zuricaray.—Vizcaya.
 627; 5.301, doña Francisca Martín Pavón.—Toledo.
 628; 5.302, doña Francisca Garros Recatalá.—Tarragona.
 629; 5.305, doña María Hortensia Alguacil Burgués.—Lérida.
 630; 5.310, doña Vicenta Labata Fornés.—Huesca.
 631; 5.311, doña María Luz Domínguez Ortiz.—Palencia.
 632; 5.312, doña Balbina de Anta Cabrero.—Zamora.
 633; 5.313, doña Catalina Pérez Rodríguez.—Badajoz.
 634; 5.318, doña Josefa Lobo Herrero.—Segovia.
 635; 5.323, doña María Remedios González Eu'alia.—Salamanca.
 636; 5.326, doña Celedonia Oria Murugarren.—Madrid.
 637; 5.332, doña Fausta Carrasco Moreno.—Badajoz.
 638; 5.333, doña Concepción Pertegás Vellés.—Valencia.
 639; 5.334, doña Mercedes Vicéns Font.—Barcelona.
 640; 5.337, doña Feliciano González Manso.—Zamora.
 641; 5.340, doña Concepción Carreras y Creus.—Tarragona.
 642; 5.344, doña Dolores Muñoz Corripio.—Cuenca.
 643; 5.346, doña Petra Fernández Luna y Marjalizo.—Córdoba.
 644; 5.347, doña Irene Abaz Salcedo.—Zaragoza.
 645; 5.350, doña Braulia Alonso Fernández.—Madrid.
 646; 5.352, doña Valeriana Ruiz Miguel.—Guipúzcoa.
 647; 5.355, doña Petra María V. Figueras Vázquez.—Cáceres.
 648; 5.359, doña Argimira Oliver Moya.—Ciudad Real.
 649; 5.360, doña Teresa Marimón Batallá.—Tarragona.
 650; 5.370, doña Saturnina A. Díez Ribas.—Toledo.
 651; 5.371, doña Aurelia A. Allende Benito.—Logroño.
 652; 5.374, doña María Marimón Batalla.—Gerona.
 653; 5.375, doña María Patrocinio López Romero.—Albacete.
 654; 5.376, doña Dolores Sáiz Tamayo.—Burgos.
 655; 5.379, doña Agueda Mesa Valledor.—Oviedo.
 656; 5.380, doña Elisa Trepal Galcerán.—Barcelona.
 657; 5.382, doña Concepción L. Relañó Monge.—Guadalajara.
 658; 5.384, doña Juana Díaz Pérez.—Lugo.
 659; 5.385, doña María D. Pulido Ortega.—Jaén.
 660; 5.386, doña Carmen Carbó Serrat.—Barcelona.
 661; 5.387, doña Josefa Parés Santacruz.—Toledo.
 662; 5.388, doña Atanasia Ariznabarreta Onaíndia.—Vizcaya.
 663; 5.389, doña Elvira Suárez García.—Oviedo.
 664; 5.393, doña Eustaquia Támara Cocolina.—Vizcaya.
 665; 5.394, doña María Carbonell Bosque.—Alicante.
 666; 5.395, doña Virtudes Díaz del Pino.—Córdoba.
 667; 5.396, doña Matilde Gómez de Segura y Moñú.—Guipúzcoa.
 668; 5.397, doña Honorina Pérez Fernández.—Orense.
 669; 5.398, doña Victoria Aceveda Moraleda.—Ciudad Real.
 670; 5.399, doña Joaquina Bernabé Botella.—Almería.
 671; 5.400, doña M.^a Concepción Subirats Pino.—Tarragona.

- 672; 5.402, doña María de la P. Sierra Hernández.—Madrid.
- 673; 5.405, doña Ramona Montáñez Utrera.—Córdoba.
- 674; 5.406, doña Amelia Blasco Fajarnés.—Zaragoza.
- 675; 5.413, doña Vicenta Boluda Mora.—Valencia.
- 676; 5.414, doña María de la G. Sánchez Alfambra.—Granada.
- 677; 5.415, doña Elisa P. del Busto y Gallego Acho.—Santander.
- 678; 5.416, doña Felisa Alamo Serrano.—Córdoba.
- 679; 5.421, doña M.^a Valeriana Villanueva y Aramburo.—Murcia.
- 680; 5.422, doña Aurelia P. Herrero y González.—Madrid.
- 681; 5.425, doña Grata Rico Macho.—Valladolid.
- 682; 5.429, doña María Montes Borredá.—Valencia.
- 683; 5.431, doña Carolina Ruiz Luque.—Málaga.
- 684; 5.432, doña Antonia Solé Lamarca.—Barcelona.
- 685; 5.433, doña María del Pilar Zarzuelo Espinel.—Toledo.
- 686; 5.434, doña Sara Martín Calvo.—Valladolid.
- 687; 5.435, doña María Josefa Angela González.—Lugo.
- 688; 5.436, doña María del Pilar Sánchez Rosado.—Toledo.
- 689; 5.437, doña Benita Martín Fuentes.—Segovia.
- 690; 5.438, doña Rosa González Cabás.—Burgos.
- 691; 5.439, doña María Gómez Novoa.—Orense.
- 692; 5.440, doña Carmen Doméné Doméné.—Almería.
- 693; 5.443, doña María García López.—Madrid.
- 694; 5.444, doña Emilia Polador Sánchez.—Cáceres.
- 695; 5.445, doña Francisca Terrín Poblete.—Sevilla.
- 696; 5.449, doña Constantina García Méndez.—Oviedo.
- 697; 5.450, doña Natividad Magdalena Martínez.—Barcelona.
- 698; 5.451, doña Paulina Cirera Torras.—Barcelona.
- 699; 5.456, doña Amalia Miguel Lloret.—Alicante.
- 700; 5.458, doña Lucrecia Alfaro Rivero.—Badajoz.
- 701; 5.460, doña Patrocinio Jiménez Izquierdo.—Valencia.
- 702; 5.463, doña María Díaz Hernández.—Granada.
- 703; 5.464, doña María León Mellado.—Córdoba.
- 704; 5.465, doña Jesúsá López Manzano.—Granada.
- 705; 5.468, doña Cinta Ferré Balagué.—Tarragona.
- 706; 5.471, doña Ramona Ferreiros.—Pontevedra.
- 707; 5.473, doña Adelina Sánchez Payardó.—Valencia.
- 708; 5.474, doña Victoria Villanueva Redal.—Alicante.
- 709; 5.475, doña Basilia García Costales.—Santander.
- 710; 5.476, doña Dionisia Arconada Ontañón.—León.
- 711; 5.478, doña Juana Artiles Romero.—Las Palmas.
- 712; 5.479, doña Lucía González Vega.—Las Palmas.
- 713; 5.480, doña Mercedes Socas Betancor.—Las Palmas.
- 714; 5.481, doña Vicenta del Valle López de Aberasturi.—Castellón.
- 715; 5.483, doña Encarnación Bosor Romeo.—Huesca.
- 716; 5.484, doña Dolores Perales García.—Jaén.
- 717; 5.486, doña Dolores Evora Viera.—Las Palmas.
- 718; 4.487, doña Rosa Evora Viera.—Las Palmas.
- 719; 5.489, doña Josefa Suárez López.—Santa Cruz de Tenerife.
- 720; 5.490, doña María Padilla Trujillo.—Santa Cruz de Tenerife.
- 721; 5.491, doña Demetria Rodríguez Rodríguez.—Santa Cruz de Tenerife.
- 722; 5.492, doña María Rodríguez González.—Santa Cruz de Tenerife.
- 723; 5.493, doña María Ramos Barrios.—Santa Cruz de Tenerife.
- 724; 5.494, doña María Nieves Hernández Hernández.—Santa Cruz de Tenerife.
- 725; 5.495, doña Dolores Febles Fariñas.—Santa Cruz de Tenerife.
- 726; 5.496, doña Rosario Salas García.—Santa Cruz de Tenerife.
- 727; 5.497, doña Francisca García García.—Santa Cruz de Tenerife.
- 728; 5.499, doña Felicia Rodríguez Hernández.—Santa Cruz de Tenerife.
- 729; 5.500, doña Nieves Alonso Rodríguez.—Santa Cruz de Tenerife.
- 730; 5.501, doña María Isabel Sarmiento Ladevece.—Santa Cruz de Tenerife.
- 731; 5.502, doña Ana de la Vega Correa.—Santa Cruz de Tenerife.
- 732; 5.503, doña Carmen García Borges.—Santa Cruz de Tenerife.
- 733; 5.504, doña Belén Zanón Prieto.—Oviedo.
- 734; 5.505, doña Pilar Fernández Prendes.—Oviedo.
- 735; 5.506, doña Constantina González Martínez.—León.
- 736; 5.507, doña María Encarnación Menéndez Miranda.—León.
- 737; 5.508, doña Orosia Alonso del Río.—León.
- 738; 5.509, doña Angeles Ortea Fernández.—Oviedo.
- 739; 5.510, doña María Concepción Vega Alonso.—León.
- 740; 5.511, doña Julia Díez Alonso.—Oviedo.
- 741; 5.512, doña Josefa Herrero Mayor.—Zamora.
- 742; 5.513, doña María Nieves García Alvarez.—León.
- 743; 5.514, doña María Visitación Prieto Rodríguez.—Madrid.
- 744; 5.515, doña Emilia Domínguez Melgar.—León.
- 745; 5.516, doña Rufina Azcué Lizaso.—Guipúzcoa.
- 746; 5.517, doña María García Sánchez.—Sevilla.
- 747; 5.518, doña Adoración Alcalá Pascual.—Valencia.
- 748; 5.519, doña María Esrada Parra.—Sevilla.
- 749; 5.520, doña María Jesús Alvarado Alemán.—Las Palmas.
- 750; 5.522, doña Manuela Calvo López.—Valencia.
- 751; 5.523, doña Desamparados Coscollá Parredo.—Valencia.
- 752; 5.524, doña Beatriz Nieto Vecino.—Badajoz.
- 753; 5.525, doña Bella Rosado González.—Sevilla.
- 754; 5.527, doña Carmen Mendiburu Ortega.—Santander.
- 755; 5.528, doña Concepción Bosón Pons.—Lérida.
- 756; 5.529, doña Concepción Ramos Falcón.—Santa Cruz de Tenerife.
- 757; 5.531, doña Filomena Quiñones Nistal.—Toledo.
- 758; 5.532, doña Candelaria Mediavilla Ponga.—León.
- 759; 5.533, doña Sebastiana Manfagón Balaguero.—Barcelona.
- 760; 5.535, doña María Esperanza Bascarán Martínez.—Madrid.
- 761; 5.536, doña Rosario Martín Parrado.—Zamora.
- 762; 5.537, doña María González Méndez.—Cáceres.
- 763; 5.538, doña Marcelina Fernández Barbero.—Cáceres.
- 764; 5.539, doña María Visitación Macías González.—Salamanca.
- 765; 5.541, doña Florinda Rodríguez Sepúlveda García.—Madrid.
- 766; 5.542, doña Lucinda González Tapia.—Salamanca.
- 767; 5.543, doña Florentina Corchero Martín.—Cáceres.
- 768; 5.544, doña Edmunda Hernández Francisco.—Salamanca.
- 769; 5.545, doña María Hernández López.—Salamanca.
- 770; 5.546, doña Angela Benito Heras.—Salamanca.
- 771; 5.547, doña Teresa García Romo.—Valladolid.

- 772; 5.548, doña Angeles Ramos Jiménez.—Cáceres.
 773; 5.549, doña Lucía San Eusebio Martín.—Salamanca.
 774; 5.550, doña Petra Franco Sanguino.—Cáceres.
 775; 5.550 bis, Casilda Antón Colina.—Madrid.
 776; 5.551, doña Albina González Garzón.—Cáceres.
 777; 5.552, doña Catalina Méndez Sánchez.—Cádiz.
 778; 5.553, doña Carmen Harguindey Muñoz.—Ávila.
 779; 5.554, doña Consuelo Gil Piedrafita.—Huesca.
 780; 5.555, doña Manuela Curvelo Reyes.—Santa Cruz de Tenerife.
 781; 5.556, doña Luz Hernández y Hernández.—Santa Cruz de Tenerife.
 782; 5.557, doña Marcelina Mas Plana.—Barcelona.
 783; 5.558, doña María Alonso Nart.—Oviedo.
 784; 5.559, doña Sebastiana González Falcón.—Santa Cruz de Tenerife.
 785; 5.560, doña Soñía López Riazuelo.—Zaragoza.
 786; 5.561, doña María Montáñez Molina.—Cádiz.
 787; 5.562, doña Aurelia Morcillo Rodríguez.—Granada.
 788; 5.563, doña Resurrección Blanes Murciano.—Murcia.
 789; 5.564, doña Mercedes Rodríguez Hernández.—Málaga.
 790; 5.565, doña Rafaela Pozuelo del Fresno.—Ciudad Real.
 791; 5.566, doña Carmen Sáez Alviar.—Albacete.
 792; 5.567, doña Asunción Alarcón Hurtado.—Ciudad Real.
 793; 5.568, doña Felipa García Megea.—Ciudad Real.
 794; 5.569, doña Isabel Córdoba Sedano.—Ciudad Real.
 795; 5.570, doña Carmen García Carpiñero.—Ciudad Real.
 796; 5.571, doña Mariana García Rodríguez.—Ciudad Real.
 797; 5.572, doña Victoria Gil Sesé.—Zaragoza.
 798; 5.573, doña Juana Morales Pavón.—Ciudad Real.
 799; 5.574; doña Severiana Isabel Gaviña Heredia.—Madrid.
 800; 5.575, doña Eufrasia Pedrazuela Hernández.—Oviedo.
 801; 5.577, doña Juana Jaunsarás Garaicoeche.—Navarra.
 802; 5.578, doña Ramona Marrero Espina.—Las Palmas.
 803; 5.579, doña Angeles Pastor Vidal.—Alicante.
 804; 5.582, doña María Rodríguez Toledo.—Santa Cruz de Tenerife.
 805; 5.583, doña Julia García Rivera.—Córdoba.
 806; 5.584, doña Emilia Pastora Sánchez.—Córdoba.
 807; 5.585, doña Angelina Pérez Castro.—Las Palmas.
 808; 5.586, doña Catalina Isabel Martínez.—Segovia.
 809; 5.587; doña Concepción Méndez Villamil.—Oviedo.
 810; 5.587 bis, doña María Clara Arroquia Torres.—Madrid.
 811; 5.588, doña Dionisia Tejedor Sancha.—Segovia.
 812; 5.589, doña Josefa García Izquierdo.—Valencia.
 813; 5.591, doña Felisa Navajas Fernández.—Córdoba.
 814; 5.592, doña Filomena Barés Castellá.—Pontevedra.
 815; 5.593, doña Dolores Cabezas Cimadevilla.—Oviedo.
 816; 5.594, doña Ramona Emilia Roza Fidalgo.—Oviedo.
 817; 5.595, doña María Gloria López López.—León.
 818; 5.596, doña Ana María del Mármol Garcés.—Málaga.
 819; 5.597, doña Guadalupe Aranda Ocaña.—Jaén.
 820; 5.599, doña Francisca Miguel Ferrer.—Málaga.
 821; 5.600, doña Mercedes Vázquez Moreno.—Sevilla.
 822; 5.601, doña Ana Corrales Guzmán.—Las Palmas.
 823; 5.602, doña Delfina Alvarez Martín.—Salamanca.
 824; 5.603, doña Purificación Martín Parrado.—Zamora.
 825; 5.604, doña Isabel Muélledes Llamas.—Salamanca.
 826; 5.604 bis, doña Carmen Ollorqui Vicente.—Valencia.
 827; 5.605, doña Juana Ciudad Blanco.—Cáceres.
 828; 5.606, doña Carmen Merchán García.—Zamora.
 829; 5.607, doña Vicenta Martín García.—Salamanca.
 830; 5.608, doña Leonila Jacinta Julián Blázquez.—Vizcaya.
 831; 5.610, doña Encarnación Antón Colino.—Murcia.
 832; 5.611, doña Tomasa Sánchez Hernández.—Toledo.
 833; 5.612, doña Soledad Castell Romero.—Ávila.
 834; 5.613, doña Dominica Rodríguez Barrueco.—Badajoz.
 835; 5.614, doña Herminia Hernández Barroso.—Cáceres.
 836; 5.615, doña Claudia Castela Durán.—Cáceres.
 837; 5.617, doña Francisca Martín González.—Cáceres.
 838; 5.618, doña María Sánchez Egido.—Salamanca.
 839; 5.619, doña Rosa Anaya Hernández.—Salamanca.
 840; 5.620, doña Juana T. Maíllo Hernández.—Cáceres.
 841; 5.622, doña María Encarnación Hernández Anaya.—Cáceres.
 842; 5.623, doña Julia Santero de Paz.—Cáceres.
 843; 5.625, doña Silvestra Lacruz Almerge.—Huesca.
 844; 5.627, doña Josefa Pons Pérez.—Córdoba.
 845; 5.628, doña Magdalena Garrau Ferrá.—Balears.
 846; 5.629, doña Carmen Estartús Gascóns.—Barcelona.
 847; 5.630, doña Angeles Garriga Martín.—Barcelona.
 848; 5.632, doña Josefa Ruiz García.—Murcia.
 849; 5.635, doña Ascensión Ametllá Sempere.—Balears.
 850; 5.636, doña María Carbó Soler.—Barcelona.
 851; 5.637, doña Felipa Brigida Hortelano del Alamo.—Madrid.
 852; 5.638, doña Ana Zaldívar Gavilanes.—Toledo.
 853; 5.639, doña Leonisa Arévalo Alvarez.—Segovia.
 854; 5.640, doña Luciana del Vado Fernández.—Guadalajara.
 855; 5.641, doña Petra de Prada Ferreiro.—Madrid.
 856; 5.642, doña Carmen Martí Godá.—Soria.
 857; 5.643, doña Dolores Ventura Martí.—Barcelona.
 858; 5.645, doña Carmen Peris Carbonell.—Valencia.
 859; 5.646, doña María del Lidón Gil Montaner.—Castellón.
 860; 5.647, doña Julia Villacampa Gil.—Navarra.
 861; 5.648, doña María Dolores Cortés Alreus.—Castellón.
 862; 5.649, doña Angela Candela Zoya.—Murcia.
 863; 5.650, doña Concepción Miguel Sancho.—Zaragoza.
 864; 5.653, doña Amparo Deiros Arricibita.—Zaragoza.
 865; 5.655, doña Elvira Sorribes Soler.—Castellón.
 866; 5.657, doña Joaquina Armany Borri.—Barcelona.
 867; 5.658, doña Elvira García Baño.—Oviedo.
 868; 5.659, doña Mariana Díaz de Rada González.—Zaragoza.

- 869; 5.660, doña Angela Vera Guglieri.—Granada.
 87; 5.651, doña Gloria Monaris Rey.—Alicante.
 871; 5.662, doña Felisa Irujo Fernández.—Guipúzcoa.
 872; 5.663, doña Encarnación Pérez Pérez.—Alicante.
 873; 5.664, doña Virgilia Alonso Peña.—Navarra.
 874; 5.665, doña Trisa Fernández Sandín.—Zamora.
 875; 5.666, doña María Urquijo Jáuregui.—Vizcaya.
 876; 5.667, doña Agueda García Rodrigo.—Burgos.
 877; 5.668, doña Pilar Aguirre Gutiérrez.—Santander.
 878; 5.669, doña Antonia E. Domínguez San José.—Valladolid.
 879; 5.672, doña María Pilar Aguilar Soriano.—Valencia.
 880; 5.673, doña Manuela Lázaro Alambra.—Castellón.
 881; 5.674, doña María Candelaria Martirena Jaunsarás.—Guipúzcoa.
 882; 5.675, doña María Consuelo Gil Bernabé.—Segovia.
 883; 5.677, doña María de la Capilla Cruz Anievas.—Granada.
 884; 5.678, doña Eduarda Fernández Achiaga.—Vizcaya.
 885; 5.679, doña Angela Altobién Segarra.—Gerona.
 886; 5.680, doña Petra Egusquiza Ormaeche.—Vizcaya.
 887; 5.681, doña Martina Díaz de Corcuera Crespo.—Vizcaya.
 888; 5.682, doña Andrea Galván Herrero.—Santa Cruz de Tenerife.
 889; 5.683, doña Carmen Fernández Sevillano.—Sevilla.
 890; 5.684, doña Petra Peñaranda Dueñas.—Burgos.
 891; 5.685, doña Piedad García de la Iglesia.—Palencia.
 892; 5.686, doña Cristina Heredero Fernández.—Guadalajara.
 893; 5.687, doña Resurrección Fernández Rodríguez.—Zaragoza.
 894; 5.688, doña Donaciana García García.—Guipúzcoa.
 895; 5.689, doña Rosario Morado Gómez.—Córdoba.
 896; 5.690, doña Francisca Echevarría Redú.—Valencia.
 897; 5.691, doña Esperanza Pérez Borao.—Zaragoza.
 898; 5.692, doña Francisca Ramírez Martínez.—Málaga.
 899; 5.693, doña Josefa Valverde Mayo.—Pontevedra.
 900; 5.694, doña Consuelo Torrubia Gallardo.—Zaragoza.
 901; 5.696, doña Edeltruda González Villoldo.—Albacete.
 902; 5.697, doña Basilisa Rubio Herranz.—Alicante.
 903; 5.698, doña Antonia González González.—Vizcaya.
 904; 5.699, doña Lorenza Franco Zurita.—Palencia.
 905; 5.700, doña María Dolores Álvarez Cienfuegos.—León.
 906; 5.701, doña Carmen Méndez Santa Eulalia.—Oviedo.
 907; 5.702, doña María Asunción de la Cruz Touchard.—Palencia.
 908; 5.704, doña Elena Fernández Ugarte.—Vizcaya. Siéndole de aplicación la Orden ministerial de 25-11-1940.
 909; 5.705, doña Amparo Rodríguez Díaz.—Oviedo.
 910; 5.706, doña Matilde Sancho Ferrer.—Barcelona.
 911; 5.707, doña Carmen Cornejo Molinell.—Madrid.
 912; 5.709, doña Esperanza García Vinagre.—Valladolid.
 913; 5.710, doña Angela Jimeno Roig.—Valencia.
 914; 5.711, doña Rosa Chamorro González.—Madrid.
 915; 5.712, doña Marcela Marcos Palomero.—Palencia.
 916; 5.713, doña Josefa Encarnación Mourelo González.—Santander.
 917; 5.716, doña Concepción Sagrera Riera.—Barcelona.
 918; 5.719, doña Ramona Paisal Pérez.—Pontevedra.
 919; 5.720, doña Placer Vidal Portela.—Pontevedra.
 920; 5.721, doña Isolina Nogueira Barrenechea.—Soria.
 921; 5.722, doña Baldomera Iglesias Gómez.—Pontevedra.
 922; 5.723, doña Carmen Valverde Fajo.—Pontevedra.
 923; 5.724, doña Carmen Rodríguez García.—La Coruña.
 924; 5.725, doña Angela Cruzado Cavado.—La Coruña.
 925; 5.726, doña María Eva Bacelar Besteiro.—Pontevedra.
 926; 5.727, doña María Vicenta Novoa Villardefrancos.—La Coruña.
 927; 5.728, doña María Margarita Criveiro González.—Pontevedra.
 928; 5.729, doña Josefa Leira Hernández.—Lugo.
 929; 5.730, doña Luisa Cebrían Bustos.—Lugo.
 930; 5.731, doña Inés Morón Silva.—La Coruña.
 931; 5.732, doña Gabriela Nieto Chaín.—Lugo.
 932; 5.733, doña Encarnación Bermollo Alvarez.—Orense.
 933; 5.734, doña Marina de la Torre Parada.—Toledo.
 934; 5.735, doña María Sagrario Martínez López.—Lugo.
 935; 5.736, doña Micaela Garrote Martín.—Lugo.
 936; 5.737, doña Sagrario Martín March.—La Coruña.
 937; 5.739, doña Carmen Garrido Rodríguez.—Pontevedra.
 938; 5.740, doña María de la Piedad Sarry Buján.—Madrid.
 939; 5.741, doña Carmen Baamonde Baralobre.—Lugo.
 940; 5.743, doña Obdulia Fortes Palmeiro.—Pontevedra.
 941; 5.745, doña Marina Guerra Garay.—Pontevedra.
 942; 5.746, doña Aurea Azpiluetá Muñoz.—Orense.
 943; 5.748, doña Pilar Cardama Cimadevilla.—La Coruña.
 944; 5.749, doña Asunción Vázquez González.—La Coruña.
 945; 5.750, doña Armonía Sanjurjo Gómez.—La Coruña.
 946; 5.751, doña Amparo Beleda Vila.—La Coruña.
 947; 5.752, doña Asunción Núñez Millán.—La Coruña.
 948; 5.753, doña Carmen Lluich Comes.—Barcelona.
 949; 5.754, doña María Carmen Martínez Cereijo.—La Coruña.
 950; 5.755, doña Carmen Villanueva Martínez.—Pontevedra.
 951; 5.756, doña Carmen Pazos Sanmartín.—La Coruña.
 952; 5.757, doña María Mourillo Barbeito.—La Coruña.
 953; 5.758, doña María Luisa Marín Alcalá.—Málaga.
 954; 5.759, doña Dolores Otelo Sestelo.—Pontevedra.
 955; 5.760, doña Josefa Ortiz de Herboso.—Guadalajara.
 956; 5.761, doña Milagros Amézaga Fernández.—Valladolid.
 957; 5.762, doña Catalina Pastor Coll.—Balears.
 958; 5.763, doña Angela Ferrero Prieto.—Zamora.
 959; 5.764, doña María Albarracín Peñuela.—Valencia.

(Continuará.)

ORDEN de 20 de abril de 1945 por la que se acepta la renuncia presentada por don Francisco Navarro Borrás para el cargo de Vocal del Tribunal de «Materiales de Construcción y Trabajos de Laboratorio».

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación dirigida por el Arquitecto don Francisco Navarro Borrás, participando su renuncia al cargo de Vocal del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a la cátedra de «Materiales de Construcción y Trabajos de Laboratorio», de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid,

Este Ministerio, estimando justificadas las razones expuestas por el señor Navarro Borrás, ha tenido a bien aceptar dicha renuncia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de abril de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica,

ORDEN de 21 de abril de 1945 por la que se dan normas por que han de regirse las Reales Academias de Medicina y Farmacia para la redacción de la novena edición de la «Farmacopea Española».

Ilmo. Sr.: El párrafo once de la base décimosexta de la vigente Ley de Bases de Sanidad Nacional dispone que con el título de «Farmacopea Española» se publique un libro oficial en el que no solamente se consignen las reglas y preceptos que deban observarse en la preparación de los medicamentos oficiales, sino, además, los principios e indicaciones propias de tal misión, para que sirvan de normas y pautas obligatorias en la elaboración de los preparados galénicos o de composición no definida y de guía en los químicos y de composición definida. Será redactado por la Real Academia de Medicina de Madrid, con la colaboración de la Real Academia de Farmacia y del Consejo Nacional de Sanidad.

Y este Ministerio, de conformidad con la referida Base décimosexta, ha resuelto:

1.º Que por la Real Academia de Farmacia se designe igual número de sus Académicos de número que los designados por la Real Academia de Medicina para la redacción de la novena edición de la «Farmacopea Española».

2.º Que tanto los Académicos de Farmacia como la Real Academia de esta especialidad tengan los mismos derechos y deberes que los Académi-

cos de Medicina y la Real Academia de Medicina en la redacción de la referida «Farmacopea Española».

3.º Que por las Reales Academias de Medicina y Farmacia se dé cuenta a esa Dirección General de los nombres de los señores Académicos a quienes se encomiende la precitada labor de redactar la novena edición de la «Farmacopea Española».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de abril de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 21 de abril de 1945 por la que se nombra, en virtud de concurso oposición, Auxiliares numerarios de «Armonía» del Conservatorio de Madrid a los señores Arias Macein y Bravo López.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso oposición convocado para proveer dos plazas de Auxiliares numerarios de «Armonía», vacantes en el Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid, y la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente a favor de don Angel Arias Macein y don Daniel Bravo López;

Considerando que de las actas originales de este concurso oposición se desprende que se han cumplido todos los trámites y requisitos prevenidos en la Orden de convocatoria y disposiciones generales; que dentro del plazo reglamentario no se ha formalizado protesta alguna y que la propuesta ha sido formulada por unanimidad a favor de los aspirantes señores Arias Macein y Bravo López,

Este Ministerio ha acordado aceptar la referida propuesta y, en su consecuencia, nombrar Auxiliares numerarios de «Armonía» del Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid a don Angel Arias Macein y don Daniel Bravo López, que figurarán por este orden en la repetida propuesta, ambos con el sueldo o gratificación anual de 4.000 pesetas, a cargo de la partida consignada en el capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto segundo, subconcepto tercero del vigente Presupuesto, y demás ventajas que la Ley concede a los de su clase.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de abril de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 23 de abril de 1945 por la que se crean, con motivo de la Fiesta del Libro, las Bibliotecas públicas municipales que se citan.

Ilmo. Sr.: Para conmemorar en el presente año la Fiesta del Libro y satisfacer de manera adecuada los impulsos cada día mayores de lectura e instrucción, y en tanto se estudia el mejor sistema para establecer un servicio nacional de lectura,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Se crean Bibliotecas públicas municipales en los pueblos siguientes: Adamuz (Córdoba), Caminreal (Teruel), Cañas (Logroño), Egea de los Caballeros (Zaragoza), Elciego (Alava), Fuentelsaz (Guadalajara), Gucho (Vizcaya), Hermigua (Gómeral), Mérida (Badajoz), Monforte de Lemos (Lugo), Nerja (Málaga), Simancas (Valladolid), Tomelloso (Ciudad Real), Torre Cardela (Granada), Valdepeñas (Ciudad Real) y Villahermosa del Río (Castellón).

2.º Se incorpora a la red de Bibliotecas dependientes de la Junta de Intercambio y Adquisición de Libros y Revistas para Bibliotecas públicas la creada por el Municipio de Torrelavega (Santander), a petición de este Organismo.

3.º En Asturias, dependiendo del Centro Coordinador de Bibliotecas de Oviedo, se crean Bibliotecas públicas municipales en Sama de Langreo, Pola de Lena, Turón e Infiesto.

4.º Se crean además diez Bibliotecas públicas municipales para aquellos Ayuntamientos que en el transcurso del año las soliciten de este Ministerio y presenten mejor expediente con arreglo a las normas que facilitará a los peticionarios la Junta de Intercambio y Adquisición de Libros y Revistas para Bibliotecas Públicas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de abril de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 24 de abril de 1945 por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por don Abelardo Mus Sanahuja, contra la Orden de la Dirección General de Bellas Artes de 29 de enero último.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Abelardo Mus Sanahuja, contra la Orden de 29 de enero de 1945, de la Dirección General de Bellas Artes;

Resultando que por Orden ministerial de 16 de noviembre de 1944,

publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 4 de diciembre, se convocó concurso-oposición para proveer, entre otras, la vacante de Profesor auxiliar numerario de «Violín» del Conservatorio de Música y Declamación de Valencia, señalándose el plazo de un mes, a contar del día siguiente a dicha publicación, para presentación de instancias acompañadas de los documentos que en la citada Orden se determinan, entre los que figura «el certificado de depuración en su caso, o de adhesión política al Régimen»;

Resultando que dentro del expresado plazo presentó su instancia don Abelardo Mus Saanhuja, acompañada, aparte de los demás documentos exigidos, de un testimonio notarial del acuerdo de sobreseimiento provisional dictado en el procedimiento militar seguido contra aquél, siendo advertido de que este documento no era el certificado de adhesión política exigido por la convocatoria y de que podía presentar éste hasta las doce de la noche del día 5 de enero último, para lo cual la Dirección del Conservatorio dió las instrucciones necesarias para la admisión de documentos hasta dicha hora, sin que se presentase por el señor Mus hasta el 8 de enero en forma de aval firmado por dos afiliados a F. E. T. y de las JONS, que no le fué admitido por haber terminado el plazo de admisión;

Resultando que en consecuencia, don Abelardo Mus fué excluido en las listas de admitidos a la práctica de los ejercicios por no tener completa la documentación, habiendo acudido aquél por instancia a la Dirección General de Bellas Artes, la cual por Orden de 29 de enero último confirmó el acuerdo de exclusión, contra el que, en plazo hábil, ha interpuesto recurso de alzada el interesado;

Considerando que los hechos expresados puestos de manifiesto por los informes de los correspondientes órganos de la Administración y que sólo podrían rebatirse por el interesado en procedimiento de nulidad mediante prueba fehaciente, llevan a situar las cuestiones planteadas, en orden a la naturaleza del testimonio notarial aportado por el señor Mus y en cuanto a la concesión de plazo para completar documentación;

Considerando que evidentemente el documento mencionado acredita el sobreseimiento provisional a que se refiere, lo que supone la circunstancia negativa de la inexistencia de hechos delictivos determinantes de una actuación judicial contra el se-

ñor Mus; pero que es distinto de la garantía de adhesión positiva al Régimen político español, exigida por la convocatoria, lo cual lleva a la consecuencia de que la documentación presentada por aquél en el plazo legal era incompleta;

Considerando que la concesión del nuevo plazo para completar los documentos necesarios para tomar parte en los ejercicios, efectivamente es una práctica administrativa bastante amplia, pero no general, y, desde luego, desacostumbrada en las enseñanzas de Bellas Artes; y que al no estar prevista en la convocatoria, supone en su caso el ejercicio de una facultad discrecional de la Administración, sin que su falta suponga, por ello, infracción de ningún precepto legal, requisito éste preciso para que pudiera prosperar las pretensiones del señor Mus, en trámite de recurso,

Este Ministerio ha acordado desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Abelardo Mus Saanhuja contra la Orden de la Dirección General de Bellas Artes de 29 de enero último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de abril de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 25 de abril de 1945 por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Camilo Caride Lorente Profesor numerario de la Escuela de Capataces Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas de Cartagena.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que por Orden de 31 de enero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de febrero siguiente) se anunció la convocatoria para proveer en propiedad, mediante concurso, una plaza de Profesor numerario de la Escuela de Capataces Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas de Cartagena;

Resultando que remitida a dicha Escuela la instancia del único solicitante, don Camilo Caride Lorente, Ingeniero tercero del Cuerpo Nacional de Minas, y oído el Claustro de la misma, el Director de la de Ingenieros de Minas formula propuesta a favor del citado aspirante, para cubrir la vacante de referencia;

Visto lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto de 17 de octubre de 1940,

Orden ministerial de 13 de septiembre del mismo año y Orden ministerial de 25 de mayo de 1932;

Considerando que se han cumplido las condiciones de la convocatoria y se ha seguido la tramitación adecuada, sin que se haya producido reclamación alguna,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar dicha propuesta y, en su consecuencia, nombrar, en virtud de concurso, a don Camilo Caride Lorente, Ingeniero tercero del Cuerpo Nacional de Minas, Profesor numerario de la Escuela de Capataces Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas de Cartagena, debiendo percibir sus haberes con cargo al Presupuesto del Ministerio de Industria y Comercio, con arreglo a su categoría en el Escalafón del Cuerpo a que pertenece.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de abril de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Tribunal de Oposiciones para Veterinarios de los Servicios de Ganadería de la Zona de Protectorado de España en Marruecos

Nombrando el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios para la provisión de las citadas plazas y transcribiendo la relación de los señores opositores, con expresión del turno que les corresponde y documentos que les faltan.

El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición para proveer cinco plazas de Veterinarios de los Servicios de Ganadería de la Zona de Protectorado de España en Marruecos, convocada por anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 24 de marzo próximo pasado, queda constituido en la forma siguiente:

Presidente:

Don Cayetano López y López, Inspector general Jefe de la Sección Segunda de la Dirección General de Ganadería.

Vocales:

Don Juan Carballal Palmeiro, Inspector Veterinario, Subjefe de la Sec-

ción Cuarta de la misma Dirección.
Don Fausto Francisco Valcárcel Sánchez, Técnico de la Sección de Contrastación del Instituto de Biología Animal.

Don Luis Revuelta González, Inspector Veterinario en la Sección Cuarta de la misma Dirección.
Suplentes:

Don César Agenjo Cecilia, Inspector Veterinario Subjefe de la Sección Segunda de la misma Dirección.

Don José Saldana Peinado, Ins-

pector Veterinario Subjefe de la Sección Primera de la misma Dirección.

Secretario:

Don Jesús Rodríguez Zamora, Veterinario del Protectorado.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 25 de abril de 1945.—El Director general, José Díaz de Villegas. — Conforme, el Subsecretario, Luis Carrero.

Relación que se cita

NOMBRE DE LOS INTERESADOS	TURNO	DOCUMENTOS QUE FALTAN
Alique Tomico, José	Libre	Ninguno.
Amo Molina, José	Ex combatiente	Ninguno.
Barrio Ruiz, Agustín	Libre	1, 3, 4, 5 y 6.
Bocanegra Moroto, Francisco	Libre	Ninguno.
Escolano Escolano, Francisco	Libre	1, 5.
Díaz Díaz, Emilio	Ex combatiente	Ninguno.
Garzón Nieto, José	Libre	1, 2, 3, 4, 5 y 6.
Goicoechea Arruabarrena, Pedro	Libre	1, 2, 3, 4, 5 y 6.
Juan González, Eustaquio de	Ex combatiente	1, 3, 4, 5 y 6.
Notario Lodos, Jesús	Libre	3, 4.
Sepúlveda Gil, Juan Manuel	Libre	1, 2, 3, 4, 5 y 6.
Tena Familiar, Diego de	Libre	3, 5.

Nota.—1, partida de nacimiento; 2, título; 3, certificado Guardia Civil; 4, ídem F. E. T.; 5, certificado Penales, y 6, recibo derechos examen.

Madrid, 25 de abril de 1945.—El Secretario del Tribunal (ilegible).

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Justicia

Convocando concurso para proveer una plaza de Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valencia.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 24 de noviembre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 de dicho mes),

Esta Dirección General hace público que ha quedado vacante una plaza de Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valencia, por promoción de don Constancio Herrero Sanz, y que dicho cargo habrá de ser provisto por concurso, al que podrá con-

currir todo el personal a que se refiere el número uno de la citada Orden, recayendo el nombramiento en el funcionario de la misma categoría que el de la plaza cuya provisión se anuncia que reúna más antigüedad de servicios efectivos en la misma, y, en su defecto, en los de categorías inferiores, prefiriéndose al de la más alta y que ostente más antigüedad de servicios efectivos en el Secretariado.

Las condiciones para la celebración del concurso son las expresadas en la Orden de referencia.

Madrid, 23 de abril de 1945.—El Subdirector general de Justicia, Manuel Soler.

Rectificando errores materiales observados en varios temas del programa para el segundo ejercicio de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Oficiales de los Tribunales Provinciales de lo Contencioso-Administrativo.

Observados algunos errores materiales en varios temas del programa para el segundo ejercicio de las opo-

siciones a ingreso en el Cuerpo de Oficiales de los Tribunales Provinciales de lo Contencioso-Administrativo, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 30 de abril último, se reproducen a continuación debidamente rectificadas: -

Organización de Tribunales

Tema 14. Secretarios judiciales.—Historia.—Decreto Orgánico de 1911. Modificaciones posteriores.—El Ilustre Colegio Nacional de Secretarios Judiciales.

Derecho procesal

Tema 25. Beneficio de pobreza.—Papel sellado que debe emplearse en los recursos contencioso-administrativos: depósito de éste y efectos de su falta.—Recursos gratuitos en el procedimiento de la Ley de lo Contencioso.—Pólizas de la Asociación Mutuo-Benéfica de los Funcionarios de la Administración de Justicia.—Condena en costas: tasación de éstas y su impugnación.

Derecho civil

Tema 6. Las causas modificativas de la capacidad en nuestro Derecho.—La representación legal.

Subdirección General de Justicia Municipal. — Tribunal calificador de las pruebas de aptitud para aspirantes a la carrera de Fisoal Municipal y comarcal

Transcribiendo relación de señores que han solicitado tomar parte en las pruebas de aptitud para la carrera de Fiscal municipal y comarcal a quienes falta completar la documentación.

El Tribunal, en sesión celebrada el día 27 de abril de 1945, ha acordado lo siguiente:

1.º Que se publiquen los nombres de los señores que han solicitado tomar parte en las pruebas expresadas, cuyas documentaciones aparecen incompletas, en la forma siguiente:

NÚM.	NOMBRE Y APELLIDOS	DOCUMENTOS QUE FALTAN	NOMBRE Y APELLIDOS	DOCUMENTOS QUE FALTAN
1.	Aguado, Francisco Javier	Toda la documentación.	Cucurella Pujadas, Juan	Toda la documentación.
2.	Alarcón Márquez, Miguel	Idem id.	Díaz Ojeda, Antonio	Idem id.
3.	Alonso Luengo, Tomás	Idem id.	Díaz Gasch, Luis	Idem id.
4.	Alonso San Román, Eduardo...	Idem id.	Domenech Duran, Juan	Idem id.
5.	Altés Fontana, José	Idem id.	Dominguez de León, Ramón ..	Idem id.
6.	Amadeo Montero, Manuel Joa-	Idem id.	Dominguez de Monsálvez, Ma-	Idem id.
7.	Amérigo Molina, Juan	Idem id.	nuel	Idem id.
8.	Ano Molina, José María	Idem id.	Echenique Osacar, José María.	Idem id.
9.	Andrés Velasco, Félix	Idem id.	Espinosa de los Monteros Ba-	Idem id.
10.	Aparici Peris, Antonio	Idem id.	ión, Jenaro	Idem id.
11.	Aragó Cabaña, José María	Idem id.	Espuny Kovira, Antonio	Idem id.
12.	Argüelles Blanco, Francisco ..	Idem id.	Esteva Guerrero, Rafael	Idem id.
13.	Armendia y Palmero, Alejo	Idem id.	Fernández Camacho, Pascual...	c) Certificado del cargo ejercido ; e) certificación de antecedentes penales.
14.	Arnús Abascal, Enrique	Idem id.	Fernández Gómez, Enrique	Toda la documentación.
15.	Arranz Burgos, Manuel	Idem id.	Fernández Quiñones, Julio	Idem id.
16.	Baillo Cubells, José Joaquín ..	Idem id.	Fernández Uribarri, Mariano...	Idem id.
17.	Barja Prieto, Alejo	c) Certificado del cargo ejercido.	Ferrán Comina, Flore o	Idem id.
18.	Barrio Cuadrillero, Jaime	Toda la documentación.	Flaque Ibáñez, José María ...	c) Certificado del cargo ejercido.
19.	Bassol y Bassol, Francisco Ja-	Idem id.	Fontcuberta Bayod, Ramón ...	c) Certificación de antecedentes penales.
20.	Benavides García, Fernando ...	Idem id.	Galán y Galván, Félix	Toda la documentación.
21.	Berrirana Perera, Segismundo...	Idem id.	Ganancias Colombres, Luis	Idem id.
22.	Bianco Alarcón, Alfonso	d) Declaración jurada sobre in- compatibilidad o incapacidad.	García del Arco, Higinio	Idem id.
23.	Bianco Alonso, Alberto	e) Certificación antecedentes pe- nales.	García Guerras, Angel	Idem id.
24.	Bobillo Alvarez, Cándido	Toda la documentación.	García Pérez, Juan	Idem id.
25.	Boigüez Garranaga, Pascual ...	c) Certificado del cargo ejercido.	García de Quesada, Pedro	Idem id.
26.	Bures Prim, Antonio	a) Certificación de nacimiento ;	García Sánchez, Arturo	Idem id.
27.	Burgos Ochoa, Antonio de	b) Título o certificación ; d) De- claración jurada sobre incompati- bilidad o incapacidad ; e) Certi- ficación de antecedentes penales.	Giménez Fernández, Germán...	Idem id.
28.	Cagüe Pilar, Alfonso	Toda la documentación.	Giménez Puerto, Antonio D....	Idem id.
29.	Candela Martínez, Francisco...	Idem id.	Gómez de León, Alasio	Idem id.
30.	Canos Espejo, Manuel	Idem id.	González Faradín, José María...	Idem id.
31.	Cardenal de Salas, Luis	Idem id.	González Marcos, Nicolás	Idem id.
32.	Cardona Ortiz, José Gerardo...	Idem id.	González Molina, Serafin	Idem id.
33.	Carrasco Ortega, Sixto	Idem id.	González Palacios y Sáenz de Miera, José	Idem id.
34.	Cartagena González, Fausto ...	Idem id.	González Palacios y Sáenz de Miera, Máximo	Idem id.
35.	Carbayo Dinelli, Antonio	Idem id.	González Pontal, Fernando ...	c) Certificado del cargo ejercido.
36.	Castillo Bautista, Cayetano	Idem id.	González Velasco, Juan de Dios.	Toda la documentación.
37.	Catón Catón, Pascual	Idem id.	Gonzalo Gonzalo, Manuel	e) Título o certificación.
38.	Cervino Bayón, José	Idem id.	Guerrero Moreno, Tomás	Toda la documentación.
39.	Comellas Ruiz, José	Idem id.	Gultresa Altarriba, Narciso ...	Idem id.
40.	Cros Ortega, Emilio	b) Título o certificación.	Gutiérrez Barneto, Julio	a) Certificación de nacimiento ; b) Título o certificación ; e) Cer- tificación de antecedentes penales.
41.	Cuadrado Sánchez, Pedro	Toda la documentación.	Hernández Picado, Luis	Toda la documentación.

NÚM.	NOMBRE Y APELLIDOS	DOCUMENTOS QUE FALTAN	NOMBRE Y APELLIDOS	DOCUMENTOS QUE FALTAN
82.	Hervás de Nicolás, Felipe	Toda la documentación.	Norregard Dalmáu, Juan	Toda la documentación.
83.	Huelin Huelin, Enrique	Idem id.	Ochotorena Gómez, Rafael	Idem id.
84.	Infante Oña, Antonio	Idem id.	Ortega Puga, Manuel	Idem id.
85.	Infante y de Sánchez Ortiz, Antonio	Idem id.	Otero Valcárcel, Vicente	Idem id.
86.	Izquierdo Macayo, Rafael	c) Certificado del cargo ejercido.	Padilla Milagro, Pedro Pablo	Idem id.
87.	Jiménez Cañabate, José	Toda la documentación.	Paizón Abusac, Ignacio	Idem id.
88.	Jiménez Díaz, Agustín	Idem id.	Paz Ramos, Manuel	Idem id.
89.	Jiménez Herrerías, Antonio	Idem id.	Pelayay Ribas, José María	Idem id.
90.	Joya García, Pedro	Idem id.	Peña Gil, Juan	e) Certificación de antecedentes penales.
91.	Larrucea Lambarri, Ricardo	Idem id.	Pérez Alcalá del Olmo, Ramón	a) Certificación de nacimiento; b) Título o certificación; d) Declaración jurada sobre incompatibilidad o incapacidad; e) Certificación de antecedentes penales.
92.	Lazo Urrutia, Lorenzo	Idem id.	Pérez Gisbert, José	Toda la documentación.
93.	Lazúen Pérez, Francisco	d) Declaración jurada sobre incompatibilidad o incapacidad.	Pérez de Vargas, Ignacio	Idem id.
94.	León y León, José	Idem id.	Pi Gómez, José María	Idem id.
95.	López Fernández, Gregorio	c) Certificado del cargo ejercido.	Planas de Iovar, José	e) Certificación de antecedentes penales.
96.	López Jiménez, Adolfo	Toda la documentación.	Polanco y Polanco, Pedro	Toda la documentación.
97.	López y López, Pedro Manuel	Idem id.	Ponce de León y Díaz de Velasco, Francisco	e) Certificación de antecedentes penales.
98.	López Mayor, Francisco	c) Certificado del cargo ejercido.	Puertas Gómez, Nicolás	Toda la documentación.
99.	López Pando, Saturnino	Toda la documentación.	Puget Len, Pedro	Idem id.
100.	López Parrá, Juan	e) Certificación de antecedentes penales.	Paísebet Figueroa, Jesús	Idem id.
101.	Luna Ruiz, Luis	Toda la documentación.	Ramos Fernández, Enrique	Idem id.
102.	Llopis Carbonell, Alejandro	Idem id.	Redondo Gómez, Pedro	Idem id.
103.	Maciá Juan, José	b) Título o certificación; e) Certificación de antecedentes penales.	Rico Jara, Alfredo	Idem id.
104.	Marcer Picola, Isidro	Toda la documentación.	Ricote Riofrío, José Antonio	Idem id.
105.	Marcos Villa, Carlos	Idem id.	Rodríguez Febles, José	e) Certificación de antecedentes penales.
106.	Marín Bibao, Pedro	e) Certificación de antecedentes penales.	Román Rodríguez, Aurelio	c) Certificado del cargo ejercido.
107.	Marín Tristante, Casto	Toda la documentación.	Romano Balmori, Julio	c) Certificado del cargo ejercido.
108.	Marino Percira, Sabino	b) Título o certificación.	Rosal, Antonio del	Toda la documentación.
109.	Martí Gras, José María	a) Certificación de nacimiento; b) Título o certificación; d) Declaración jurada sobre incompatibilidad o incapacidad; e) Certificación de antecedentes penales.	Rovira Pujol, Enrique	a) Certificación de nacimiento; b) Título o certificación; d) Declaración jurada sobre incompatibilidad o incapacidad; e) Certificación de antecedentes penales.
110.	Martí Vilanova, Juan	Toda la documentación.	Rubiales Mora, Leopoldo	Toda la documentación.
111.	Martín Cebrían, Ramón	b) Título o certificación.	Rubiales Mora, Manuel	Idem id.
112.	Martín Hernández, Manuel Germán	a) Certificación de nacimiento; b) Título o certificación; c) Certificado del cargo ejercido; e) Certificación de antecedentes penales.	Ruiz Heras, José Hersilio	b) Título o certificación.
113.	Martínez Galera, Mateo	Idem id.	Sáez Martínez, Juan	Toda la documentación.
114.	Mata Alonso, Eugenio de	a) Certificación de nacimiento; b) Título o certificación; c) Certificado del cargo ejercido; e) Certificación de antecedentes penales.	Sáez Martínez, José	Idem id.
115.	Meleán Sol, Eduardo	Idem id.	Sagner Puigmir, José	Idem id.
116.	Minambres Rodríguez, Luis	a) Certificación de nacimiento; b) Título o certificación; c) Certificado del cargo ejercido; e) Certificación de antecedentes penales.	Sala y Beisobell, Manuel	Idem id.
117.	Miralles Cánovas, Wenceslao	a) Certificación de nacimiento; b) Título o certificación; d) Declaración jurada sobre incompatibilidad o incapacidad; e) Certificación de antecedentes penales.	Salamanca, Rafael Enrique	Idem id.
			Salamanques del Río, José Luis	Idem id.
			Sánchez Díaz, Mauro	e) Certificación de antecedentes penales.
			Sánchez Mirón, Fernando	Toda la documentación.
			Sánchez del Rosa, José	Idem id.

118. Montero Romero, José	Idem id.	a) Titulo o certificación de nacimiento; b) Titulo o certificación; c) Declaración jurada sobre incompatibilidad o incapacidad; e) Certificación de antecedentes penales.
119. Montoto y de Sedas, José Luis	Idem id.	Toda la documentación.
120. Morabillo Caldúa, Rigoberto	Idem id.	a) Certificación de nacimiento; c) Certificado del cargo ejercido; d) Declaración jurada sobre incompatibilidad o incapacidad; e) Certificación de antecedentes penales.
121. Morales Santander, Jesús	Idem id.	Toda la documentación.
122. Moreno Galzusta, Manuel	Idem id.	e) Certificación de antecedentes penales.
123. Moreno Gonzalo, Pablo	Idem id.	Toda la documentación.
124. Moreno Gonzalo, Santos	Idem id.	Toda la documentación.
125. Moreno Olmo, Antonio	Idem id.	Idem id.
126. Muntada Quintana, Mariano	Idem id.	c) Certificado del cargo ejercido.
127. Navarro López, Antonio	Idem id.	Toda la documentación.
128. Navarro López, Justo	Idem id.	Idem id.
129. Nogueira López, Patricio	Idem id.	c) Certificado del cargo ejercido.
130. Nogueira Badillo, Manuel	Idem id.	Toda la documentación.
131. Nogueira Pérez, Vicente	Idem id.	a) Certificación de nacimiento; b) Titulo o certificación; c) Certificado del cargo ejercido; d) Declaración jurada sobre incompatibilidad o incapacidad; e) Certificación de antecedentes penales.
171. Sanjuán Sanjuán, Mariano	Idem id.	Toda la documentación.
172. Sanz Nuez, Enrique	Idem id.	Idem id.
173. Sena Arévalo, Braulio	Idem id.	Idem id.
174. Sevillano Cuadrado, Irerreo	Idem id.	Idem id.
175. Sierra Pomarcs, Agustín María	Idem id.	Idem id.
176. Solá y Cañizares, Francisco de	Idem id.	Idem id.
177. Tari Navarro, Andrés	Idem id.	Idem id.
178. Tirao Ureña, Cristóbal	Idem id.	Idem id.
179. Torrent Sostres, José	Idem id.	Idem id.
180. Torres García, Juan	Idem id.	Idem id.
181. Torres López, Francisco	Idem id.	Idem id.
182. Vázquez Tierno, Joaquín	Idem id.	Idem id.
183. Vicente Román, Fausto	Idem id.	Idem id.
184. Vilchez Montalvo, José	Idem id.	Idem id.
185. Villacañas Vicente, Mariano	Idem id.	Idem id.
186. Vivar Alameda, Vicente	Idem id.	Idem id.
187. Ylla Casals, José	Idem id.	Idem id.
188. Zaragoza Cia, Angel	Idem id.	Idem id.

2.º Los aspirantes comprendidos en la presente relación deberán completar o subsanar los defectos indicados en el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, entendiéndose expirado el plazo a las trece horas del último día. Si aquel en que termine el plazo fuere festivo, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil.

3.º Los señores que figuren en esta relación y cuya documentación aparezca totalmente incompleta deberán remitirla a este Ministerio por conducto del Juzgado de Instrucción al que pertenezca el domicilio del solicitante o, en su caso, por medio de la respectiva Audiencia Provincial, en la forma prevenida en el artículo sexto del Decreto de 23 de diciembre de 1944. Si la documentación resulta sólo parcialmente incompleta, deberán remitir directamente el documento o documentos que falten a este Ministerio.

Madrid, 28 de abril de 1945.—El Secretario del Tribunal, Joaquín Salcedo.—V.º B.º, el Presidente, I. de Arcenegui.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Anunciando la devolución de la fianza constituida por doña Dolores Jiménez Pereda para garantizar su gestión de Habilitado de Clases Pasivas.

Habiendo solicitado doña Dolores Jiménez Pereda la devolución de la fianza que tiene constituida a disposición de este Centro, para garantizar su gestión de Habilitado de Clases Pasivas, por haber cesado en el desempeño del mismo, se hace público por medio del presente anuncio, cumpliendo lo que dispone el Real Decreto de 14 de septiembre de 1925, a fin de que si alguno de los que fueron sus poderdantes tuviere que hacer alguna reclamación contra su gestión, se formule ante la Intervención de esta Dirección General, dentro del plazo de tres meses, a contar del siguiente día al de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 26 de marzo de 1945.—El Director general, César Torres Ordax. 1.709-A. C.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA (SERVICIO NACIONAL DE CULTIVO Y FERMENTACION DEL TABACO)

Autorizando para cultivar tabaco durante la campaña 1945-46 a los agricultores de la Zona 2.ª que se relacionan, con expresion de las plantas concedidas a cada uno de ellos.

La Comisión Nacional del S. N. de Cultivo y Fermentación del Tabaco, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 2 de junio de 1944 y a lo prevenido en la Convocatoria aprobada por Orden ministerial publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO con fecha 15 de septiembre de 1944, y a propuesta del Ingeniero Director, con vista de las instancias presentadas en este Servicio para cultivar en la campaña 1945-46, ha acordado conceder autorización para el mismo en las Zonas que se indican a los interesados cuyos nombres, así como la provincia, término municipal en que el cultivo ha de practicarse y número de plantas concedidas, comprende la relación que a continuación se inserta. Lo que se hace público en interés general y para conocimiento de las Autoridades encargadas de la vigilancia y represión del contrabando. Madrid, 20 de marzo de 1945.—El Director general de Agricultura, Manuel de Goytia.

RELACION DE LAS PROPOSICIONES ACEPTADAS

Zona 2.ª.—(ALMERIA, GRANADA, JAEN, MALAGA) (Continuación)

Número de orden	Término municipal	Apellidos y nombre	Número de plantas	Número de orden	Término municipal	Apellidos y nombre	Número de plantas
606	Armilla	Cañas Martín, Antonio	9.000	693	Atarfe	Bullejos Martínez, Miguel	9.000
607	»	Castro Sierra, Miguel	12.000	694	»	Callejas Almodóvar, Antonia	20.000
608	»	Cuadros Dueñas, Encarnación	6.000	696	»	Cortellano Jiménez, Manuel	6.000
609	»	Cuadros Dueñas, José	6.000	697	»	Cuesta Ariza, Rafael	5.000
610	»	Delgado Toro, Juan	5.000	698	»	Díaz Arjona, Enrique	8.000
611	»	Enrique Canalejo, Manuel	4.000	699	»	Díaz Vera, Juan de Dios	7.000
612	»	Fernández Álvarez, Antonio	8.000	700	»	Díaz Verdejo, Isidro	6.000
613	»	Fernández Bayo, Manuel	4.000	701	»	Díaz Verdejo, Juan de Dios	12.000
614	»	Fernández Cantos, Antonio	7.000	702	»	Espigares Martín, Angeles	4.000
615	»	Fernández Cantos, Manuel	7.000	703	»	Espigares Martín, Miguel	6.000
616	»	Fernández Cantos, Antonio	30.000	704	»	Fernández Fernández, José	12.000
617	»	Framit, Ros, Francisco	15.000	705	»	Fernández Hita, Isidro	40.000
618	»	Framit, Ros, José	4.000	706	»	Fernández Poyatos, Miguel	10.000
619	»	García García, José	4.000	707	»	Fernández Ramos, Francisco	15.000
620	»	García Torres, Matías	9.000	708	»	Fernández Rodríguez, Antonio	6.000
621	»	García Torres, Ramón	9.000	709	»	Fernández Rodríguez, Cecilio	7.000
622	»	Garzón Álvarez, Antonio	10.000	710	»	Fernández Ruiz, Manuel	10.000
623	»	González Mata, Juan	14.000	711	»	Fernández Tallón, José	21.000
624	»	Gutiérrez Martín, Miguel	13.000	712	»	Fuentes Flores, José	10.000
625	»	Jalido Moreno, Dolores	4.000	713	»	Gálvez Rodríguez, Antonio	10.000
626	»	Jaramillo López, Manuel	10.000	714	»	García Castro, Antonio	6.000
627	»	Jaramillo Toro, Antonio	8.000	715	»	García Fernández, Francisco	50.000
628	»	Jaramillo Toro, José	4.000	716	»	García García, José	6.000
629	»	Jiménez Cantos, Manuel	30.000	717	»	García González, Francisco	9.000
630	»	Jiménez Mochón, Trinidad	10.000	718	»	García Morález, Miguel	10.000
631	»	Jiménez Peña, Antonio	8.000	719	»	García Rueda, Antonio	13.000
632	»	López Álvarez, Juan	3.000	720	»	Gómez López, Emilio	28.000
633	»	López Álvarez, Manuel	6.000	721	»	Gómez Ruiz, Florencio	6.000
634	»	López Cantos, Antonio	6.000	722	»	Guerrero Alanis, Antonio	8.000
635	»	López Cantos, Cristóbal	6.000	723	»	Guzmán Guerrero, Gabriel	10.000
				724	»	Guzmán Guerrero, Manuel	14.000

636	López García, Antonio	10,000	725	Herrera Cervantes, Jerónimo	10,000
637	López Hernández, Manuel	6,000	726	Hita García, Fernando	5,000
638	López Jiménez, Miguel	24,000	727	Hita López, Rafael	10,000
639	López Megías, José María	7,000	728	Hoffman Spiegler, Sigfrido	25,000
640	López Rodríguez, Luis	6,000	729	Jaldo Jaldo, Enrique	230,000
641	Martín Morante, Antonio (menor)	7,000	730	Jaldo Jiménez, José	100,000
642	Martín Reyes, Miguel	8,000	731	Jimena Fernández, José	40,000
643	Mata Fernández, Dolores	5,000	732	Jimena Prados, José	15,000
644	Mata Fernández, Manuel	7,000	733	Jiménez Castro, Francisco	11,000
645	Mata Martín, Josefa	6,000	734	Jiménez Castro, Manuel	18,000
646	Mochón Fernández, José	7,000	735	Jiménez Cervantes, José (2.º)	20,000
647	Mochón Garzón, Antonio	8,000	736	Jiménez de Cisneros Sánchez, Pilar	50,000
648	Mochón Garzón, Francisco	7,000	737	Jiménez Martín, José	7,000
649	Mochón Garzón, Nicolás	10,000	738	Jiménez Navarro, José	20,000
650	Mochón Peña, Manuel	5,000	739	Jiménez Terribas, Antonio	10,000
651	Moliner López, Francisco	10,000	740	Jiménez Terribas, Rafael	15,000
652	Ojo García, Miguel del	6,000	741	Lamolda Fernández, Antonio	40,000
653	Ojo Siles, Antonio del	6,000	742	López Jiménez, Manuel	6,000
654	Peña Cantero, José	10,000	743	López Jiménez, Natalio	18,000
655	Plata Fernández, José de la	15,000	744	López Terriente, Juan	10,000
656	Plata Fernández, Tomás de la	20,000	745	Luna García, Mariano	15,000
657	Plata González, Blas	10,000	746	Macías Rodríguez, Antonio	6,000
658	Quesada Fernández, Bernardo	5,000	747	Martín González, Antonio	5,000
659	Quesada Rodríguez, Manuel	10,000	748	Martín Verdejo, Juan de Dios	6,000
660	Quispe Rodríguez, Miguel	7,000	749	Martínez Cano, Miguel	10,000
661	Ríos Pérez, Juan	12,000	750	Martínez Hita, Concepción	15,000
662	Rodríguez Alvarez, Francisca	7,000	751	Martínez Hita, Enrique	40,000
663	Rodríguez Fernández, José	13,000	752	Martínez Hita, Serafín	25,000
664	Rodríguez García, Aureliano	10,000	753	Martínez Pareja, Manuel	10,000
665	Rodríguez Mendoza, José	5,000	754	Martínez Rojas, Natalio	20,000
666	Rodríguez Vico, Manuel	10,000	755	Martínez Tallón, José	15,000
667	Ruiz Arenas, Francisco	6,000	756	Moleón Aguilar, Enrique	10,000
668	Ruiz Mochón, Francisco	7,000	757	Navarro Gutiérrez, José	10,000
669	Ruiz Sánchez, Francisco	10,000	758	Olivas Agudo, Pedro	15,000
670	Sánchez Villanova, Miguel	10,000	759	Osuna Ferro, José	20,000
671	Segovia López, Francisco	18,000	760	Osuna Ferro, Juan de Dios	20,000
672	Siles Aragón, Eduardo	8,000	761	Osuna Sánchez, Antonio	20,000
673	Siles Aragón, Francisco	5,000	762	Osuna Sánchez, Francisco (menor)	75,000
674	Siles García, Antonio	6,000	763	Palacios González, Eliea	20,000
675	Siles Toro, Antonio	7,000	764	Palacios Palacios, Antonio	6,000
676	Siles Toro, Francisco	8,000	765	Parejo Martín, José	15,000
677	Siles Toro, José	9,000	766	Perez Poyatos, José	9,000
678	Toro Ramírez, Angel	10,000	767	Poyatos Carvajal, Rafael	10,000
679	Toro Ramírez, Gerardo	6,000	768	Poyatos Gómez, Antonio	10,000
680	Toro Ramírez, Juan	5,000	769	Poyatos Vega, Antonio	14,000
681	Vedia Jaldo, Eugenia	13,000	770	Pozo Herrera, Manuel	75,000
682	Aguilar Jiménez, Antonio	40,000	771	Prados Galiano, Miguel	12,000
683	Aguilar Jiménez, Antonio (hijo)	19,000	772	Prados Gutiérrez, Antonio	10,000
684	Aguilar Jiménez, Miguel	60,000	773	Ramírez Jiménez, Francisco	11,000
685	Aguilar Lorite, Francisco	8,000	774	Rivas Cervantes, José	8,000
686	Aguilar Machicado, Joaquín	25,000	775	Rodríguez Machicado, Pablo	5,000
687	Aguilar Osuna, Francisco	29,000	776	Rojas Illescas, Miguel	10,000
688	Aguilera Cañada, Francisco	10,000	777	Ruiz Cabello Galiano, Ant.º	10,000
689	Alcántara Pacheco, Francisco	4,000	778	Ruiz Cabello Osuna, Antonio	18,000
690	Argüelles Terriente, Joaquín	10,000	779	Ruiz Cabello Osuna, Enrique	25,000
691	Avila Montosa, Antonio	5,000	780	Ruiz Cabello Osuna, Jesus	25,000
692	Barranco Martínez, Manuel	4,000	781	Ruiz Martín, José	40,000

Atarife

Número de orden	Término municipal	Apellidos y nombre	Número de plantas	Número de orden	Término municipal	Apellidos y nombre	Número de plantas
782	Atarfe	Ruiz Martín, Manuel	6.000	890	Bellebeña	Lechuga Palma, Antonio	8.000
783	»	Sánchez Baena, Eduardo	30.000	891	»	Lechuga Palma, Emilia	8.000
784	»	Sánchez Jiménez, Antonio	30.000	892	»	Lechuga Palma, José	10.000
785	»	Sánchez Lamolda, Juan de Dios	15.000	893	»	Lechuga Palma, Manuel (me-nor)	8.000
786	»	Soto Hermoso, José	17.000	894	»	Lechuga Palma, Miguel	9.000
787	»	Tinas García, José	6.000	895	»	Lechuga Palma Martín, Miguel	8.000
788	»	Torres Navarro, Manuel	10.000	896	»	Lechuga Reyes, Antonio	30.000
789	»	Vaquero Rojas, Cecilio	10.000	897	»	Lechuga Reyes, Emilio	20.000
790	»	Vaquero Rojas, Natalis	10.000	898	»	Lechuga Reyes, Francisco	30.000
791	»	Vera Plata, Teresa	30.000	899	»	Lechuga Salas, Francisco	10.000
792	»	Vilchez de la Iglesia, Manuel	22.000	900	»	Lechuga Sánchez, Antonio	9.000
793	»	Villazan Rivera, Manuel	15.000	901	»	Leiva Raya, José María	5.000
794	»	Zurita Fernández, Daniel	30.000	902	»	López Díaz, José	10.000
795	»	Zurita Fernández, José	5.000	903	»	López Díaz, Miguel	5.000
796	»	Zurita Fernández, Juan de Dios	15.000	904	»	López Gálvez, Elena	10.000
797	»	Zurita Sánchez, Antonio	25.000	905	»	López Gálvez, Francisco	10.000
798	Beas de Guadix	Ruiz Huertas, Juan	2.000	906	»	López Gamarra, Trinidad	5.000
799	Bellebeña	Alanis Gálvez, Encarnación	6.000	907	»	López Garzón, Francisco	20.000
800	»	Alanis Hernández, José	25.000	908	»	López Garzón, José	15.000
801	»	Alanis Hernández, Rafael	15.000	909	»	López Garzón, Manuel	5.000
802	»	Alanis Martín, José	10.000	910	»	López Guerrero, Francisco	5.000
803	»	Alanis Ortega, José	7.000	911	»	López Lechuga, Jesús	30.000
804	»	Alonso Vilchez, Gabriel	15.000	912	»	López Ortega, Antonio	15.000
805	»	Arias Callejas, José	6.000	913	»	López Ortega, Concepción	12.000
806	»	Barranco Gálvez, Antonio	4.000	914	»	López Ortega, Rosario	15.000
807	»	Barranco Hitos, Angéles	7.000	915	»	López Rodríguez, Antonio	10.000
808	»	Bonilla Mendoza, José	10.000	916	»	López Sánchez, Agustín	25.000
809	»	Bonilla Reyes, José	10.000	917	»	López Sánchez, José	8.000
810	»	Callejas Martín, Isabel	5.000	918	»	López Sánchez, Miguel	15.000
811	»	Carrasco Alanis, Juan	12.000	919	»	López Sánchez, Rafael	13.000
812	»	Carrasco Alanis, María	10.000	920	»	Marín Castro, Manuel	10.000
813	»	Carrasco Cabrera, Antonio	12.000	921	»	Martín Arnedo, Antonio	7.000
814	»	Carrasco Díaz, Antonio	20.000	922	»	Martín Sánchez, José	10.000
815	»	Carrasco Díaz, Francisco	30.000	923	»	Martín Valdés, José	10.000
816	»	Carrasco Díaz, Miguel	12.000	924	»	Mateos Alanis, Antonio	5.000
817	»	Carrasco Garzón, María	15.000	925	»	Mateos Baroco, Rosario	5.000
818	»	Carrasco Jiménez, Encarnación	15.000	926	»	Mateos Castro, José	20.000
819	»	Carrasco Lechuga, Fidelio	3.000	927	»	Mateos Castro, José	20.000
820	»	Carrasco Ortega, José	50.000	928	»	Mateos Lechuga, Antonio	6.000
821	»	Carrasco Ortega, Miguel	15.000	929	»	Mateos Lechuga, Narciso	6.000
822	»	Carrasco Pavón, Juan	8.000	930	»	Mateos Molina, Antonio	6.000
823	»	Carrasco Pavón, Manuel	5.000	931	»	Mateos Molina, Eduardo	6.000
824	»	Carrasco Sánchez, José	3.000	932	»	Mateos Pabón, Francisco	4.000
825	»	Castilla Ariza, José María	25.000	933	»	Mateos Raya, Antonia	14.000
826	»	Castro Galindo, Antonio	10.000	934	»	Mateos Raya, Rafael	20.000
827	»	Castro Martín, Antonio	10.000	935	»	Mejías González, José	10.000
828	»	Castro Martín, José	5.000	936	»	Mejías González, Juan	10.000
829	»	Castro Mateos, Agustín	6.000	937	»	Mejías González, Luis	11.000
830	»	Castro Mateos, Antonio	30.000	938	»	Mejías Mateos, Juan	12.000
				939	»	Melgarejo Linares, Miguel	10.000

831	Castro Mateós, Emilio	12,000	940	Melgarejo Palma, Antonio	5,000
832	Castro Mateos, Francisco	15,000	941	Melgarejo Palma, Miguel	14,000
833	Castro Mateos, Narciso	15,000	942	Mendoza Carrasco, Ant.º Luis	6,000
834	Castro Oxon, Angeles	7,000	943	Mendoza Carrasco, Enrique	18,000
835	Castro Ocoñ, Francisco	10,000	944	Mendoza Carrasco, Fernando	5,000
836	Castro Ortega, Beatriz	10,000	945	Mendoza Carrasco, José	14,000
837	Castro del Passo, Antonio	20,000	946	Mendoza Eguaves, Antonio	6,000
838	Castro Santiago, Francisco	35,000	947	Mendoza Fernández, Carmen	7,000
839	Cobaleda González, Rosalía	4,000	948	Mendoza Fernández, Enrique	10,000
840	Cuadros Castilla, Francisco	5,000	949	Mendoza Fdez., Fernando	30,000
841	Chacón Bayo, Antonio	14,000	950	Mendoza Fernández, José	30,000
842	Chico Curtias, Manuel	8,000	951	Mendoza Fernández, Manuel	5,000
843	Chico Curtias, Nicolás	5,000	952	Mendoza Martín, Enrique	10,000
844	Chico Palma, Nicolás	9,000	953	Molina Mateos, María	5,000
845	Díaz Carrasco, Antonio	23,000	954	Montes Martos, Miguel	8,000
846	Díaz Carrasco, Rosario	5,000	955	Montes Pavón, Miguel	6,000
847	Donaire García, Salvador	8,000	956	Moreno García, Andrés	15,000
848	Donaire Salas, Purificación	20,000	957	Moreno García, Enrique	5,000
849	Estévez Jiménez, Juan	10,000	958	Muñoz Pérez, Francisco	6,000
850	Fernández Campos, José	10,000	959	Navarro Bertos, Antonio	7,000
851	Fernández Marín, José	15,000	960	Navarro Bertos, Rafael	6,000
852	Fernández Navarro, Miguel	15,000	961	Navarro Framit, José	6,000
853	Fernández Navarro, Miguel	8,000	962	Navarro Framit, Juan Antonio	30,000
854	Framit Cuadros, Manuel	8,000	963	Navarro Framit, Miguel	10,000
855	Gálvez Guerrero, Jacoba	8,000	964	Navarro González, José	8,000
856	Gálvez Lechuga, Francisca	8,000	965	Navarro González, Manuel	6,000
857	Gálvez Lechuga, Manuel	8,000	966	Navarro López, Paulino	6,000
858	Gálvez Salas, Miguel	8,000	967	Navarro López, Paulino	6,000
859	Gálvez Sánchez, José (mayor)	20,000	968	Navarro Palma, Francisco	10,000
860	Gamarra Muñoz, Angel	10,000	969	Navarro Palma, Mariano	4,000
861	Gamarra Muñoz, José	4,000		Navarro Palma Gálvez, Juan Antonio	5,000
862	González Carrasco, Miguel	10,000	970	Navarro Palma, Miguel	6,000
863	González Henares, Miguel	10,000	971	Navarro Salas, Francisco Paulino	32,000
864	González Morales, José	5,000	972	Navarro Salas, Josefa	6,000
865	González Ortiz, Juan	20,000	973	Navarro Salas, Manuel	10,600
866	González Zúñiga, Antonio	10,000	974	Navarro Sánchez, José	4,000
867	Guerrero Alanis, Manuel	7,000	975	Navarro Vargas, Antonio	20,000
868	Guerrero López, Carlos	12,000	976	Ortega Barranco, José	7,000
869	Guerrero López, Francisco	10,000	977	Ortega Cabrera, Dolores	30,000
870	Guerrero López, José	7,000	978	Ortega Cabrera, Manuel	5,000
871	Guerrero López, Manuel	5,000	979	Ortega Cabrera, Antonio	10,000
872	Guerrero Martín, José	7,000	980	Ortega Carrasco, Francisco	30,000
873	Guerrero Martín, Manuel	5,000	981	Ortega Carrasco, Manuel	20,000
874	Haro Rodríguez, José	8,000	982	Ortega Donaire, Patricio	14,000
875	Henares Cabrera, José	6,000	983	Ortega Hitos, Abelardo	10,000
876	Henares Martín, Antonio	10,000	984	Ortega Hitos, Luisa	10,000
877	Hernández Callejas, José	5,000	985	Ortega Lechuga, Antonio	50,000
878	Hitos Mendoza, José	5,000	986	Ortega Lechuga, Manuel	10,000
879	Hitos Ortega, Enrique	15,000	987	Ortega Martín, Antonio	7,000
880	Hitos Ortega, Francisco	15,000	988	Ortega Martín, Miguel	10,000
881	Hitos Ruiz, Antonia	12,000	989	Ortega Mateos, José	10,000
882	Hitos Salas, Enrique	30,000	990	Ortega Mejías, Rosario	5,000
883	Hitos Salas, José	2,000	991	Ortega Palma, Antonio	10,000
884	Lafuente Sánchez, Alejandro	6,000	992	Ortega Pérez, Antonio	12,000
885	Lafuente Sánchez, José	4,000	993	Ortega Pérez, Manuel	22,000
886	Lechuga López, Amalia	55,000	994	Ortega Rivera, Manuel	12,000
887	Lechuga López, María Josefa	50,000	995	Ortega Romero, Antonio	20,000
888	Lechuga Navarro, José	5,000		Ortega Sánchez, Antonio	20,000
889	Lechuga Palma, Almudena	8,000		Ortega Sánchez, Enrique	20,000

Número de orden	Término municipal	Apellidos y nombre	Número de plantas	Número de orden	Término municipal	Apellidos y nombre	Número de plantas
997	Bellcena	Ortega Sánchez, José	14.000	1.045	Bellcena	Sánchez Bazoco, Manuel	10.000
998	»	Ortega Sánchez, Juan	8.000	1.046	»	Sánchez Bazoco, Miguel	7.000
999	»	Ortega Sánchez, Miguel	28.000	1.047	»	Sánchez Cabrera, Antonio	8.000
1.000	»	Ortiz de la Presa, Juan	10.000	1.048	»	Sánchez Cabrera, José	12.000
1.001	»	Ortiz Saizpardo, Juan	10.000	1.049	»	Sánchez Carrasco, Miguel	20.000
1.002	»	Ortiz Ventue, Juan	20.000	1.050	»	Sánchez González, Félix	6.000
1.003	»	Ortiz Ventue, Ramón	10.000	1.051	»	Sánchez Lozano, Antonio	20.000
1.004	»	Palma Cuadros, José	10.000	1.052	»	Sánchez Melgarejo, Antonio	6.000
1.005	»	Palma Fernández, José	6.000	1.053	»	Sánchez Muñoz, Félix	10.000
1.006	»	Palma Framit, Antonio	4.000	1.054	»	Sánchez Muñoz, Francisco	9.000
1.007	»	Palma Framit, Miguel	8.000	1.055	»	Sánchez Muñoz, Laureano	15.000
1.008	»	Palma López, José (2.º)	7.000	1.056	»	Sánchez Naranjo, Angel	15.600
1.009	»	Palma López, Miguel	15.000	1.057	»	Sánchez Naranjo, Antonio	25.000
1.010	»	Palma Navarro, Encarnación.	5.000	1.058	»	Sánchez Naranjo, José	20.000
1.011	»	Palma Palma, Antonio	8.000	1.059	»	Sánchez Naranjo, Manuel	15.000
1.012	»	Palma Ruiz, Encarnación	5.000	1.060	»	Sánchez Naranjo, Miguel	20.000
1.013	»	Pavón Gálvez, María	6.000	1.061	»	Sánchez Palma, Encarnación.	5.000
1.014	»	Pavón García, Rosario	10.000	1.062	»	Sánchez Palma, Francisco	7.000
1.015	»	Pavón Mateos, Juan	6.000	1.063	»	Sánchez Palma, Rosario	9.000
1.016	»	Peinado Sánchez, Enrique	10.000	1.064	»	Sánchez Palma, Lechuga, Francisco.	15.000
1.017	»	Pérez Fernández, Francisco	17.000	1.065	»	Sánchez Fernández, Josefa	10.000
1.018	»	Pérez Gamarra, José	50.000	1.066	»	Hurtado Llamas, Antonio	100.000
1.019	»	Pérez Mateos, José	50.000	1.067	Cacah	Moles Salcedo, Mijecio	35.000
1.020	»	Pérez Mateos, Rosario	70.000	1.068	»	Sánchez Jiménez, Adelaido	100.000
1.021	»	Pérez Ortega, Antonio	11.000	1.069	»	Sánchez Jiménez, Sebastián	100.000
1.022	»	Pérez Ortega, Manuel	23.000	1.070	»	Almendros Rivas, José	2.000
1.023	»	Pérez Tejeda, Francisco	6.000	1.071	Cadilar	Alvarez López, Juan	2.000
1.024	»	Poyatos Hidalgo, Elisa	35.000	1.072	»	Alvarez Rojas, Antonio	2.000
1.025	»	Poyatos Hidalgo, Rafael	15.000	1.073	»	Dumont Alvarez, Manuel	2.000
1.026	»	Puertas González, Miguel	8.000	1.074	»	Fernández Cañas, Francisco	2.000
1.027	»	Quiles Torregrosa, Sebastián.	4.000	1.075	»	Fernández García, Andrés	2.000
1.028	»	Reyes Alanís, Encarnación	10.000	1.076	»	Fernández Jiménez, Manuel	2.000
1.029	»	Reyes Mateos, Antonio	15.000	1.077	»	Fernández Reinoso, Blas	2.000
1.030	»	Reyes Mateos, Rafael	5.000	1.078	»	García Tarifa, Antonio	2.000
1.031	»	Rivera Donaire, Francisco	16.000	1.079	»	García Tarifa, Salvador	2.000
1.032	»	Rivera Donaire, José	20.000	1.080	»	Jiménez Martín, Carlos	2.000
1.033	»	Rivera Donaire, Manuel	10.000	1.081	»	Jiménez Santiago, José	2.000
1.034	»	Rodríguez García, Francisco.	25.000	1.082	»	López Bayo, Francisco	2.000
1.035	»	Rodríguez López, Antonio	5.000	1.083	»	López Castro, José	2.000
1.036	»	Rodríguez López, Manuel	10.000	1.084	»	López Melina, Jorge	2.000
		(mayor)		1.085	»	López Peña, Juan	2.000
1.037	»	Rodríguez Moreno, Teresa	10.000	1.086	»	Manzano Martín, Blas	2.000
1.038	»	Rojas Sánchez, Eduardo	120.000	1.087	»	Merón Martín, Salvador	2.000
1.039	»	Salas García, Juan	35.000	1.088	»	Ortega Santiago, Basilio	2.000
1.040	»	Salas García, Manuel	25.000	1.089	»	Rodríguez Martín, Alvaro	26.000
1.041	»	Salas García, Miguel	15.000	1.090	»	Rodríguez Martín, Anselmo	16.000
1.042	»	Salas Guerrero, Josefa	7.000	1.091	»		
1.043	»	Sánchez Alanís, José	8.000				
1.044	»	Sánchez Bazoco, Francisco	7.000				

(Continuará.)

**Instituto Nacional de Colonización.—
Tribunal de oposiciones a plazas de
Oficiales Administrativos**

Rectificando la relación de opositores admitidos a las citadas oposiciones.

Habiéndose sufrido error en el nombre del opositor número 2 de los admitidos a las oposiciones libres de Oficiales Administrativos de este Instituto, en relación publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 119, del día 29 de los corrientes, se hace constar que el que debe figurar es el siguiente:

Don José Esterrri Basco, en vez de don Víctor Esterrri Basco.

Madrid, 30 de abril de 1945.—El Secretario del Tribunal, Rodrigo Alveñdin.—Visto bueno, el Presidente, Carlos González de Andrés.

**MINISTERIO
DE EDUCACION NACIONAL
Dirección General de Enseñanza
Universitaria**

Declarando admitidos provisionalmente a los señores que se indican, opositores a la cátedra de «Lengua y Literatura griegas» de la Universidad de Madrid.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que juzgará la oposición anunciada por Orden de 5 de noviembre de 1943, con el nuevo plazo a que alude la de 13 de diciembre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10 de enero de 1945), para la provisión de la cátedra de «Lengua y Literatura griegas» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, fué nombrado por Orden de 19 de noviembre de 1943, con las modificaciones a que hacen referencia las de 17 de enero de 1944

(BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24).

2.º Se declaran admitidos, por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, los aspirantes siguientes:

Don Antonio Tovar Llorente y don Manuel Fernández-Galiano Fernández.

3.º Se declaran excluidos, por falta de presentación de los documentos que se indican, los señores indicados a continuación:

Don Angel Losada García (certificado negativo de antecedentes penales, declaración jurada o depuración, en su caso, certificado de firme adhesión a los principios fundamentales del Estado, otro de haber realizado dos años de función docente o investigadora y el trabajo científico), y

Don Sebastián Cirac Estopañán (recibo de derechos por formación de expediente y trabajo científico), y

4.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se podrán interponer las reclamaciones y recursos a que se refiere el Decreto mencionado anteriormente, así como el artículo 21 del de 18 de septiembre de 1935.

Madrid, 20 de abril de 1945.—El Director general, P. O., Luis Ortiz.

**Dirección General de Enseñanza
Media**

Transcribiendo la lista provisional de opositores a cátedras, turno libre, de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Instrucción segunda de la Orden de 25 de enero del año en curso (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 4 de febrero) y la autorización que me confiere el artículo noveno de la Orden ministerial de convocatoria de oposiciones a cátedras, turno libre, de Institutos Nacio-

nales de Enseñanza Media, de la misma fecha (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 4 de febrero),

Esta Dirección General ha tenido a bien publicar la lista provisional de aspirantes a las oposiciones, por el orden de presentación de instancias, con separación de disciplinas, expresando a continuación de cada opositor el grupo a que pertenece de los estatuidos en la Ley de 25 de agosto de 1939 y Decreto de 7 de mayo de 1942; así como de las oportunas indicaciones relativas a la falta de documentos para completar los expedientes, que han de entenderse de la siguiente forma:

a) Certificación de nacimiento, legalizada.

b) Certificación negativa de antecedentes penales.

c) Certificación facultativa, expedida por Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional.

d) Certificación de haber terminado los estudios de la Licenciatura respectiva, título correspondiente o testimonio notarial del mismo.

e) Certificación de adhesión al nuevo Estado.

f) Tarjeta de identidad o título de Caballero Mutilado de Guerra por la Patria.

g) Certificación justificativa de la Medalla de Campaña, para los Oficiales provisionales o de complemento.

h) Certificación de ex combatiente.

i) Certificación de ex cautivo.

j) Certificación de huérfanos o personas económicamente dependientes de víctimas de la guerra.

k) Certificación de la prestación o exención de haber realizado el servicio social de la mujer.

l) Autorización expresa del Prelado, para los eclesiásticos.

m) Derechos de formación de expediente.

No se hace mención expresa de los derechos de examen, puesto que de acuerdo con lo establecido en el punto segundo de la instrucción tercera de la Orden citada pueden ser abonados hasta con diez días de anticipación al comienzo de las oposiciones.

Lengua griega

- D.ª María Jesús Barrón Egusquiza: b), c).
- D.ª Julia Moreno Páramo: ex combatiente.
- D. Bernardo Perea Morales.
- D. Jaime Peña Agudo.
- D. Carlos Pondal Rubín: c), ex combatiente.
- D. Manuel de Novoa González: a), b), c), d), e), m).
- D.ª Francisco J. Montes Andía: ex combatiente.
- D.ª María del Pilar Usábel Hernández.
- D.ª Orosia Campos Izuel.
- D. Gregorio Hernáez López: b), c), ex combatiente.
- D. José Díez Pérez.
- D. Albinio Martín Gabriel: c).

- D. Miguel Azara Reverter: b), c), e).
- D.ª María Josefa Cordero Ovejero.
- D. Francisco Delgado Sanz: c), ex combatiente.
- D.ª Ana Herrera Ruiz: b), d), e).
- D. Bonifacio Goy Suárez: c).
- D.ª Faustina Pérez Sánchez.
- D.ª Nuria Paçual Xufre.
- D. Justo Vicuña Suverbiola.
- D. Marceliano Pérez Fernández: a), b), c), d), e).
- D. Fernando Gómez de Armenta: e), ex combatiente.
- D. Angel Vázquez Cifuentes.
- D. Dacio Rodríguez Lesmes: ex combatiente.
- D. Lucas Lorenzo Rodríguez: ex combatiente.

D. Antonio Jimeno Cerezo.
 D. Antonio de Hoyos Ruiz: a), b), c), d), e).
 D. Manuel González Bouzas.
 D. José María Díaz-Regañón López: ex combatiente.
 D. José Chillida Nager: c).
 D. Julio Calonge Ruiz: c).
 D.ª María Gracia Lazcano Guisasola: c).
 D.ª Felicia Delsors Coy.
 D.ª Francisca Massot Villalonga.
 D.ª Carmen Albagés Busqueta.
 D. Aquilino García Arás: l).
 D. Ernesto Fidalgo Rodríguez: a), b), c), d), e).
 D.ª Josefina Lacalle Urtazun: c).
 D.ª Consuelo Manso Aguirre.
 D.ª Concepción Pellicena Camacho: b), c).
 D. Alejandro Ripoll González: b).
 D. Manuel Vilaplana Persiva: c).
 D. Eduardo Obregón Barreda: c), ex combatiente.
 D. Francisco González Martínez: c).
 D. Valentín García Yedra: c).
 D. Emilio García Salvador.
 D. Ángel Alvarez de Miranda Vicuña: b), c).
 D. Francisco Diego Santos.
 D. Florentino Castaños Garay.
 D. Juan M. Bordallo Porcel.
 D. Eusebio Alomar Oliver.
 D. Miguel Echevarría Goñi: c), ex combatiente.
 D. Antonio de la Hoz Fernández.
 D. Manuel Martín Martín: ex combatiente.
 D. Anuario Mendoza Rapela: b), c).
 D. Joel Muñoz Sendino: ex combatiente.
 D. Carlos Posac Mon: e).
 D. Ricardo Ruiz Rabre: a), c), d).
 D. Juan Zaragoza Botella: c).
 D.ª Ana María Martín Ruiz.
 D.ª María Luisa Rueda Nogueiras: d), k).
 D. Juan Martínez Martínez.
 D. Ignacio Padrón Marrero: a), b), c), e), m).

Por haber llegado fuera de plazo, conforme a lo estatuido en el punto primero de la instrucción tercera de la Orden mencionada, quedan excluidos los señores siguientes:

D. Serafín Agud Querol.
 D. Sebastián Prades Carrera.
 D.ª Pascuala Sánchez Merino.
 D.ª Teresa Felipe Brufau.
 D.ª Margarita Socías Amorós.
 D. Manuel Fuentes Geli.

Filosofía

D. Francisco González Rodríguez: c).
 D. Rafael Martínez Tirado.
 D. Eugenio Guzmán Renshaw: ex combatiente.
 D. Gonzalo Anaya Santos: c), ex combatiente.
 D. Sabino Alonso Pueyo.
 D. Enrique Pareja Fernández: d), e), ex combatiente.
 D. Mario Nieto Taladriz.
 D.ª María Eugenia Romano Pérez.
 D. Luis Jiménez Pérez.
 D.ª Elvira Boluda Hernández.
 D. Juan Amorós Tito: c).
 D. Francisco Aranzabal Lamariano.
 D. Maximino Batanero Almazán.
 D. Enrique González y Díaz de Robles.
 D. Salvador Mañero Mañero: ex combatiente.
 D. Tomás Mora Mateos: e), ex cautivo.
 D. Arsenio Pacios López: d).
 D. José Ruiz Fernández: a), b), c), e).

D. Francisco Yarza Guereño.
 D. Manuel Sancerni Olivera: m), ex combatiente.
 D. Francisco Ruiloba Palazuolos: m), Oficial provisional:
 D. Amadeo Romero Tauler: b), c), e).
 D. Eusebio Riera Estrada: e).
 D. Agustín Muñoz Carrascosa.
 D. Amadeo Morera Rovira: m).
 D. Arturo Gil Gil: c), e), ex combatiente.
 D. Pedro Carmona Martín: c), e).
 D. Domingo Muñoz Valle: m).
 D.ª Encarnación Tomás Polo: a), b), c), d), e), m).
 D. Enrique Pastor Mateos: a), b), c), d), e), m).

Por haber llegado fuera de plazo, conforme a lo estatuido en el punto primero de la instrucción tercera de la Orden mencionada, quedan excluidos los señores siguientes:

D. Antonio Martín Alonso.
 D. Antonio Combalá Vidiello.
 D. Emilio Martínez Torres.

Latín

D.ª Josefa Soler García.
 D. Ernesto Díaz Villamor.
 D. Lisardo Rubio Fernández.
 D. Eugenio Matas García: ex combatiente.
 D. Francisco Rodríguez Perera: c).
 D. Rafael Martínez Pérez: b), c), e).
 D. Mariano Ochoa de Olza Ripalda: a), b), c), d), e).
 D.ª Asunción Ferrer de la Cruz Ledesma.
 D. Benito Rodríguez Pérez.
 D. Aquilino Iglesia Alvariño.
 D. Manuel García Bartos.
 D. Manuel Gormaz Júdez: c), n), Alférez provisional.
 D. José Pacheco Marhuenda: c), m).
 D. Manuel Martín Cigala: b), m).
 D. Rafael del Arbol Navarro.
 D. Celestino Alvarez Tajaluerce: a), c).
 D.ª María Pascual Xufre.
 D. Luis Martínez Pujalte.
 D. Santiago Segura Munguía: c), e).
 D. Rafael Reigosa Lorenzo: c), e).
 D. Luis Fernández Castañón: b).
 D. Vicente Escudeiro Salgueiro: b), e).
 D. Fortunato Durántez Caminero.
 D. José María Marín Martín: b), c).
 D. Fernando Carrasco Guerrero: a), b), c), d), e).
 D. Jaime de Echánove Guzmán.
 D. Félix Fernández Murga: c), d), e).
 D. Elías Merino Centeno: a), b), c), d), e).
 D.ª Dolores Porta Palacín.
 D.ª María del Pilar Repollés Sánchez.
 D. Miguel Rodríguez Pantoja: a), c), e).
 D. Pedro Sanz Abad.
 D. José Valero Alvarez: a), b), c), d), c), m).
 D. Domingo Muñoz Valle: m).
 D. Lucas Martínez Tobaruela: a), b), c), d), e).
 D. Antonio Martínez Ugartemendía: a), b), c), d), e).
 D. Lucas Lorenzo Rodríguez: ex combatiente.
 D. Félix González García: a), b), c), d), e).
 D. Agustín González Brañas: a), b), c), d), e).
 D. Andrés Fernández Bethencourt: c).
 D. Francisco Campos Rodríguez: a), b), c), d), e).
 D. Aurelio Cámara Martínez: ex combatiente.
 D.ª Paz Cotariello Vidal: a), b), c), d), e).
 D. Vicente Argomaniz Eguidazu.
 D.ª María Jesús Barrón Egusquiza: b), c).
 D. Ignacio Padrón Marrero: a), b), c), e), m).

Por haber llegado fuera de plazo, conforme a lo establecido en el punto primero de la instrucción tercera de la Orden mencionada, quedan excluidos los señores siguientes:

- D. Domingo Honorato Fuentes.
- D. Rafael Navarro Acuña.
- D. Pedro Palop Fuentes.
- D. Benigno Rey Aparicio.
- D. Luis Vidal Soler.
- D. Luis Sanz Sanz.
- D. Gregorio García Borroguero.

Lengua y Literatura españolas

- D.ª Dolores Cabré Montserrat.
- D. Alejandro Jubitero Pérez: a), b), c), d), e).
- D. Enrique Chao Espina: c), e), l).
- D.ª María Josefa Gestoso Tudela.
- D.ª Amalia de Miguel y Miguel.
- D. Francisco Salvá Miquel.
- D. Agustín Cos Soriano: c).
- D. Francisco Fortea Romero: a), b), c), d), e).
- D. Tomás Díez Poyatos: b), c).
- D.ª María Luisa Usábel Hernández.
- D.ª María Lissen Delgado: a), b), c), d), e).
- D.ª Caridad Díaz-Madroñero y López de Pablos.
- D.ª María Gabriela Corcuera Ugarte: a), b), c), d), e), k).
- D.ª María de los Dolores Malagelada Vila.
- D.ª María de las Mercedes Serrano Montes: a), b), c), d), e), k).
- D. Luis Ballester Segura: e).
- D. Juan Ruiz Peña.
- D.ª Antonia Sanz Cuadrado: c).
- D.ª Herminia Rodríguez Balbín.
- D. José Simón Díaz.
- D. José Luis Cano y García de la Torre: ex combatiente.
- D. Ricardo Villa-Real Molina.
- D. Lucas Calvo Díez.
- D. Pablo Cabañas Martín.
- D. Enrique Segura Covarsi: ex combatiente.
- D. José María Jove Arrechendieta: c).
- D. Antonio de Hoyos Ruiz: a), b), c), d), e).
- D. Manuel Arroyo Quiñones: e).
- D.ª María de los Angeles Pascual García.
- D.ª Pilar Palmés Vilaplana: a), b), c), d), e), k).
- D.ª Luisa Iravedra Merchante.
- D.ª María Africa Díaz Valderrama.
- D.ª Flora Agurrea Echesuri.
- D. Agustín del Campo Cayol: ex combatiente.
- D. Fernando Carrasco Guerrero: a), b), c), d), e).
- D. José Corrales Egea: b), c), d).
- D. Pablo Gómez Vázquez: a), b), c), d), e), m).
- D. Luis María González Criado: ex combatiente.
- D. José María Ortiz Juárez: a), b), c), d), e).
- D. Camilo de la Cruz Herrero: a), b), c), d), e).
- D. Joaquín Saura Falomir.
- D. José María Sobejano Esteve.
- D. Alberto Navarro González.
- D. Juan Murcia Benito: c), e).
- D. José María González Muriel.
- D. Jesús González Marañón: a), b), c), d), e).
- D. Gregorio Berisa Barricarte.
- D.ª Concepción Casado Lobato: a), b), c), d), e), k).
- D.ª Josefina Esteve Gras: m).
- D.ª Sofía García García: víctimas de la guerra.
- D.ª María Jesús García González.
- D.ª Isabel Palacios Silva: c).
- D.ª María del Carmen Ruiz-Cortázar Pazos: ex combatiente.

Por haber llegado fuera de plazo, conforme a lo establecido en el punto primero de la instrucción tercera de la Orden mencionada, quedan excluidos los señores siguientes:

- D. Dionisio Gamallo Fierros.
- D. Alfredo de los Cobos Rubio.
- D.ª Soledad Negro Castro.
- D. Manuel Moragón Maestro.
- D. Daniel Pastor Sanz.
- D. Enrique Olmos Cercos.
- D. Eduardo Conde Botas.
- D.ª Josefa Luna Guillén.

Geografía e Historia

- D. Julián Alvarez Villar.
- D. José Peralta Ruiz: b), c), ex combatiente.
- D. José María Jover Zamora.
- D. Angel Portugués Hernández: m), ex cautivo.
- D.ª María Lourdes Díaz-Trechuelo y López Spínola: k)
- D. Juan Bautista Nieto Fernández: c), ex combatiente.
- D. Jacinto Hidalgo Sereno.
- D. Gregorio Berisa Berricarte.
- D. Florencio Idoate Iraqui.
- D.ª Juana de Lis Louis: c), d), e).
- D.ª Teodora de la Villa Fernández de Velasco: b), k).
- D. Juan Vadillo Gutiérrez.
- D. Santiago Díaz Rodríguez: b), c).
- D. César Alias Ortín.
- D. Manuel Tejado Fernández: e), ex combatiente.
- D.ª Justa de la Villa Fernández de Velasco: a), b), c), d), e), k).
- D.ª Fuensanta López Garrigós: ab), b), c), d), e), k).
- D.ª María del Carmen Rey Martínez: c).
- D. José Ulécia Martínez: ex combatiente.
- D. Angel Rodríguez González: e).
- D. Juan Montero Botana.
- D. Baldomero Gallego Moré.
- D. César Díez de las Heras.
- D. Jesús Díaz López.
- D. Ignacio Ballester Ros.
- D.ª María del Pilar López Perrín: b), c).
- D. Angel Martín Moreno: b).
- D.ª Magdalena Martín Pedrol: a), b), c), d), e), k).
- D. Miguel Molina Campuzano: b), c).
- D.ª Julia Moro Rodríguez: a), b), c), d), e), k).
- D. Vicente Pavía Caldón: c), e).
- D.ª Alicia Plaza de Prado: b), c), k).
- D.ª Eugenia Roche Herrero.
- D. Francisco Ruiz Jurado: e).
- D. Manuel Sancho Blázquez: b), c), e).
- D.ª Carolina Soler Cavo: c).
- D.ª María Jesús Vázquez López: b), c).
- D.ª María del Carmen Vázquez López: b), c).
- D.ª María de los Angeles Zúñiga Páramo: a), b), c), d), e), k).
- D. Domingo Vicenta y de Oro: a), b), c), d), e).
- D. Fausto del Agua y de la Peña: b), c), d), e).
- D. Federico Balaguer Sánchez: a), b), c), d), e), m).
- D. José Boluda Sanjosé.
- D. Benjamín Bueno Temprano.
- D. José Cepeda Adán: a), b), c), d), e).
- D.ª Josefa María Chaume Aguilar: m).
- D.ª María del Carmen de la Fuente Valcárcel.
- D.ª Carmen García Ruiz.
- D. Jaime Gaspar y Auría: a), b), c), d), e).
- D. Santiago Giner y Cloquell: c), ex cautivo.
- D.ª Julia González Díez: a), b), c), d), e), k).

- D. Antonio González Fajardo: c).
 D.^a Consuelo González Jubete: a), b), c), d), e), k).
 D.^a María Amparo Hernández Riera: c).
 D.^a Carmen Iraizoz Oyarzun: a), b), c), d), e), k).
 D.^a María de los Angeles San Juan Fernández de Castro.
 D.^a Soledad Pérez Martínez: a), b), c), e), k).
 D.^a Rosario de la Peña Castillo: a), b), c), d), e), k).
 D.^a María Estela Ortega Fernández: a), b), c), d), e), k).
 D. Emilio López Oto: b), c), e).
 D.^a María Luisa Alvarez Quesada: a), b), c), d), e), k).
 D.^a Constancia Alvarez de Castro: a), b), c), d), e), k).
 D.^a María Isabel Alarma Galán: a), b), c), d), e), k).
 D. Alfonso Arévalo Carretero: a), b), c), d), e).
 D. Ramón Brotóns Jover: c), m).
 D. Manuel Burillo González.
 D. Miguel Carreras Díaz.
 D. Vicente Ena Lente: b), c), e).
 D. Luciano Fariña Couto: a), b), c), d), e).
 D. Lorenzo Abad Benítez: a), b), c), d), e).
 D. José M. García Roca.
 D. Rafael Ibáñez Benet: b), c), e).
 D. Vicente Llorca Zaragoza: c).
 D. José Luis Martín Galindo: ex combatiente.
 D. Narciso Ribot de Armendia: ex combatiente.
 D. Joaquín Rodríguez Arzúa: b), c).
 D. José María Sanz García: b), c).
 D. Vicente Vicent Cortina: c).
 D. Julio Paniagua Pérez: b), c), d), e).

Por haber llegado fuera de plazo, conforme a lo estatuido en el punto primero de la instrucción tercera de la Orden mencionada, quedan excluidos los señores siguientes:

- D. Pedro Rodríguez Muñoz.
 D. Juan Lobet Valls.
 D. Felipe Bernal Cabrerizo.
 D. Virgilio Valenzuela Foved.
 D. Luis Serrate Arucebo.
 D. Antonio Alvaro Mora.
 D. Emilio Arija Rivares.

Matemáticas

- D. Miguel Moreno Olmedo: c).
 D. Arsenio Lasheras Medina: c), e).
 D. José Naya Díaz.
 D. Juan Bautista Meseguer Muñoz: c), e).
 D. Manuel García Alvarez.
 D.^a Angelina Rodríguez García.
 D. Manuel Navarro Esteban.
 D. José María Mercado Guzmán.
 D. Juan Cesteros Medrano: m).
 D. Octavio Lobato Díez: a), c), d), e).
 D. Julio Frisón Mozaz.
 D. José Valdés Suárez.
 D. Juan Bel Guarch.
 D. Juan Pulido Castro: a), b), c), d), e).
 D. Tomás López Martínez: a), b), c), d), e), m).
 D. Luis Sanz Vinuesa: ex combatiente.
 D. Luis Pérez Moreno: e).
 D. Francisco Melitón García.
 D.^a Natividad Benedicto González.
 D.^a Encarnación Ríos García: c).
 D.^a Aurora del Val Ruiz: a), b), c), d), e).
 D. Francisco Pérez González.
 D. Juan Majó Torrent: b), c), d), e).
 D.^a Enma González Martínez.
 D. Juan Cutillas Fuentes: b), c), m).

- D.^a María Betriú Ramonet.
 D.^a María Jesús Arrechea Belzunce.
 D. Augusto Alvarez Fernández.
 D. José Viéitez Cortizo: ex combatiente.
 D. Luis Tomás Ara: c), e).
 D. Tomás Ruiz de Pablo: ex combatiente.
 D. Santiago Ros Taura: c).
 D. Tomás Ondarra Azurmendi.
 D. Antonio Gavilanes Ballinas.
 D. José García García: b), c).
 D. Rafael García Arácz: a), b), c), d), e).
 D. Demetrio Espurz Sánchez: a), b), c), d), e).
 D. José María Aléu Padreny.
 D. Pedro Fernández Rodríguez: e).

Por haber llegado fuera de plazo, conforme a lo estatuido en el punto primero de la instrucción tercera de la Orden mencionada, quedan excluidos los señores siguientes:

- D. Valentín Aldeanueva Salguero.
 D.^a Margarita Dávila García-Miranda.

Física y Química

- D. José Luis León Fernández: a), b), c), d), e).
 D. Angel Romo Villacampa: a), b), c), d), e), m).
 D. Diego Manzanaera Morante: c), ex combatiente.
 D. Ismael Navarro Gayete: c), e).
 D. José Sáez de Adana Lauzurica: c), e).
 D. Manuel Domínguez Alvarez.
 D. Alfonso Esteve Sevilla: ex combatiente.
 D. José Moreno Cumplido.
 D. Manuel Peleteiro Rosende: ex combatiente.
 D. Fernando Cano de Santayana Batrés.
 D.^a Jesusa Guitián Carballal: e).
 D. Francisco Alcover Pachades.
 D.^a Micaela Jiménez Cristóbal: a), b), c), d), e), m), k).
 D.^a María Consuelo de la Dedicación Andrés: c).
 D. José María Andrés García: a), d), ex combatiente.
 D. Agustín Pérez Botella: m).
 D. Adolfo Morán Rojo: m), ex combatiente.
 D. Serafín Novoa Quintas.
 D. José Jiménez Mier.
 D. Ramón Roca Giner: c).
 D. Tomás Reyero Martínez: b), c), m).
 D. Vicente Tortosa La Casta: c), m).
 D. Mariano Pinar Martínez.
 D. Pedro González Vázquez.
 D. Antonio Fernández del Riego: c).
 D.^a María Plana Monné: a), b), c), d), e), m), k).
 D. Rafael Soriano Aroca.
 D. Demetrio Iglesias Vacas.
 D. Jorge Coderch Santonja: m).
 D. José Torres Caplaine: c), ex combatiente.
 D. Adolfo López Lasheras: c), Oficial provisional.
 D. Tomás López Gómez: ex combatiente.
 D. José García Vicente: c), ex combatiente.
 D. Manuel Bravo Cerverillo: ex combatiente.
 D. Luis Alvarez Piñero: e).
 D.^a Jerónima Moragues González.
 D.^a María Luisa González Miranda.
 D. Juan Hernández Cañavate: c), m).
 D. José Jiménez Sarrion.
 D. Joaquín Martínez Losada: c).
 D.^a Margarita Vicente Mangas.
 D. Antonio de Vega Ruiz: e).
 D.^a María Teresa Sardina Gallego: a), b), e).
 D.^a Francisca Plaza Montero: e).
 D. Manuel Pérez García.
 D. Narciso Fernández.

- D.^a Concepción García Mina Subiza: a), b), c), d), e), k).
- D.^a Isabel Delgado García: c), e).
- D.^a Emilia Aspiroz Irazusta: a), b), c), d), e), k).
- D. José Alía Medina: c), ex combatiente.
- D. José Fernández Aguiño: a), b), c), d), e).
- D. Luis Ledesma Jimeno: a), b), c), d), e).
- D. Angel Nieto Muriano.
- D. Bartolomé Paredes Pacheco: a), b), e).
- D. Pedro Pérez Candela: c), mutilado.
- D. Manuel Vicente Cuadrillero: m).
- D.^a Honorina Alvarez Valcárcel: a), b), c), d), e), k).
- D.^a María Patrocinio Armesto Alonso: b), k).
- D.^a Císcia Antón Méndez: a), b), c), d), e), k).
- D.^a María Concepción Juan Martín.
- D. Maximiliano Ramos Alonso.
- D.^a Luisa Marcos Raña: b), c), e).
- D.^a María Jesús Otero de la Gándara: b), c), e).
- D.^a María Carmen Sánchez Calvo.
- D.^a Marcelina Arriazu Gil.

Por haber llegado fuera de plazo, conforme a lo estatuido en el punto primero de la instrucción tercera de la Orden mencionada, quedan excluidos los señores siguientes:

- D.^a Concepción Malo Mosest.
- D. Juan Rosique Jiménez.
- D. Arturo Hernández Sánchez.
- D. Indalecio Gómez Sánchez.
- D. Pedro Antonio García Calvo.
- D. Ricardo Fernández Cellini.
- D.^a Angeles Sanz Morón.

Por haber llegado fuera de plazo, conforme a lo estatuido en el punto primero de la instrucción tercera de la Orden mencionada, quedan excluidos los señores siguientes:

- D. Elías Gutiérrez Gil.
- D. Santiago Gómez Gómez.
- D. José Luis Amorós Portales.

Se concede un plazo de diez días naturales, a contar desde el siguiente de la fecha de inserción de esta lista en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que puedan formular las reclamaciones a que se consideren con derecho los aspirantes que no figuren en la relación precedente, así como para subsanar las deficiencias de documentación o requisitos que para cada opositor se señala, bien entendido que no podrán admitirse las reclamaciones, documentos y demás antecedentes que no tengan entrada dentro del referido plazo, precisamente en el Registro general de este Ministerio.

Madrid, 20 de abril de 1945.—El Director general, Luis Ortiz.

Ciencias Naturales

- D. Joaquín Rojas Fernández: m).
- D. Horacio Marco Moll.
- D. Antonio Sánchez Diana.
- D.^a Amalia Serrano Camarasa.
- D. José María Valdés Pastor.
- D. Jacinto Gómez Tejedor: a), b), c), d), e).
- D. Luis Díez Jiménez.
- D. Raimundo Martel Sangil.
- D.^a Catalina Pellicer Ferrer: a), b), c), d), e), k).
- D. Amadeo Sañudo Palazuelos.
- D. José Mira Ortuño: ex cautivo.
- D. Lino Angel Díaz Pascual.
- D. Alvaro del Amo Gili.
- D. Emilio Rodríguez González: ex combatiente.
- D.^a Aurora Lobato Díez: a), k).
- D. Agustín Peiró Hurtado: ex combatiente.
- D. Pedro Ruiz Alonso.
- D. Pascual Labanda Egido: ex combatiente.
- D.^a María Carmen Galán Coll.
- D.^a María Carmen de la Vega Rollán.
- D.^a Pilar Rodríguez Martín: m).
- D.^a Caridad Robles Mendo: a), b), c), d), e), k).
- D.^a Josefa Pérez Mateos.
- D.^a María Amparo Gaya Nuño: c).
- D.^a Filomena Díaz López.
- D.^a Esther Carreño García.
- D. Francisco Pérez de San Román.
- D. Félix Cabañas Ruescas: a), b), d), e).

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Transcribiendo relación definitiva de aspirantes admitidos al curso-oposición a la plaza de Profesor titular de «Dibujo artístico y Dibujo de taller» de la Escuela de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Madrid.

Terminado el plazo concedido por la Orden de 23 de marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1.º de los corrientes) para completar la documentación presentada al curso-oposición convocado a la plaza de Profesor titular de «Dibujo artístico y Dibujo de taller» de la Escuela de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Madrid,

Esta Dirección General hace pública la relación de aspirantes definitivamente admitidos, constituida por los señores siguientes:

- D. Antonio Sánchez Trasanco.
- D. Ricardo Madirola Polit.
- D. Antonio Sánchez Trasanco.
- D. Luis Barbero Carnicero.
- D. Gregorio Martínez de Pinillos.
- D. Alejandro Hidalgo de Caviedes y Gómez.
- D. José María Briones y Sáenz de Tejada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 23 de abril de 1945.—El Director general, Ramón Ferrero.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Autorizando a la Sociedad Española de Fabricaciones Nitrogenadas «Sefanitro» para construir un muelle de hormigón armado en la margen izquierda de la ría de Bilbao, en Luchana-Baracaldo.

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya, a petición de la Sociedad Española de Fabricaciones Nitrogenadas, «Sefanitro», para construir un muelle de hormigón armado en la margen izquierda de la ría de Bilbao, en Luchana-Baracaldo;

Resultando que la petición se halla comprendida en el artículo 41 de la vigente Ley de Puertos y el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 75 y demás correspondientes del Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra, y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que no existe inconveniente ni perjuicio para los servicios del puerto en acceder a lo que

se pide y con el muelle que se pretende construir se facilita el transporte de materias y productos de la industria afectada;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo solicitado con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a la Sociedad Española de Fabricaciones Nitrogenadas para construir un muelle de hormigón armado en la margen izquierda de la ría de Bilbao, en Luchana-Baracaldo, con destino a la descarga de materias primas y materiales para la industria afectada y a la carga de productos fabricados y sobrantes de la factoría de dicha Sociedad.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que ha servido de base al expediente, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Luis Sainz Aguirre, y a las presentes condiciones: La longitud del muelle será de 32,25 metros, y el saliente de 10 metros, desde el actual muro de encauzamiento, por lo que el proyecto habrá de ser modificado, para que el avance del muelle sobre la ría no exceda de la citada dimensión.

3.ª Los terrenos afectados y las obras que se autorizan no podrán ser dedicados a fines ni usos distintos de aquellos para los que se otorga la presente autorización, quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado y condiciones de normal funcionamiento.

4.ª Se otorga la presente concesión salvo derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, en precario, sin plazo limitado y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Puertos vigente.

5.ª Se dará principio a las obras en el plazo de dos meses, y deberán quedar terminadas en el de un año, contados ambos plazos a partir de la fecha de la concesión. Los trabajos se llevarán de modo que, a juicio de la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya y de la Dirección de las Obras del Puerto de Bilbao, se reduzcan en todo lo posible las molestias que a otros intereses puedan originarse, por lo que no deberán comenzarse las obras sin notificarlo a las referidas Jefaturas y Dirección, con quince días de antelación a la fecha del comienzo, así como las disposiciones que se propongan adoptar al fin indicado; no pudiendo comenzarse las obras sin la aprobación de dichas entidades.

6.ª Serán de cargo del concesionario el refuerzo o modificación de las obras del puerto que sea nece-

sario ejecutar, con motivo de las que se concedan, así como el reparar por su cuenta las averías que ocurran en la zona de servicio y servidumbre de la ría afectadas por la concesión durante la construcción y explotación de ésta, efectuando los correspondientes trabajos en los plazos que se señalen por la Junta de Obras del Puerto.

7.ª Si transcurrido el plazo de la concesión para el comienzo de las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego, y sin más trámite, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

8.ª Por la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya, con el concurso de la Dirección facultativa de las Obras del Puerto de Bilbao, se verificará el deslinde y medición de la zona de dominio público ocupada, así como el replanteo de las obras que se autorizan. El concesionario queda obligado a solicitar de dicha Jefatura la práctica de tales deslindes y replanteo, y a consignar sus importes en la Pagaduría de la misma, en tiempo y forma de que puedan llevarse a cabo dichas operaciones dentro del plazo señalado para el comienzo de las obras.

9.ª Terminadas las obras el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya, a fin de que, por la misma, con asistencia de la Dirección de las Obras del Puerto de Bilbao, se proceda al oportuno reconocimiento, de cuyo resultado se levantará acta, que será sometida a la aprobación competente.

10. El concesionario queda obligado a extraer, dentro del plazo que se señale por la Junta de Obras del Puerto de Bilbao, los materiales y efectos que hayan caído en la ría delante de la zona que comprende la concesión, debiendo conservar los fondos limpios para el servicio,

11. Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya y Dirección del puerto de Bilbao, quedando obligado el concesionario a conservar, por su cuenta, las obras en buen estado. Igualmente serán de su cuenta los gastos de conservación del calado y limpieza de la zona de atraque contigua al muelle, a que se refiere la presente concesión.

12. Todos los gastos que se ocasionen por la delimitación, replanteo, inspección y reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

13. El concesionario abonará un canon de diez pesetas por metro lineal de muelle y año. Dicho canon será abonado en la Caja de la Junta

de Obras del Puerto, a partir de esta concesión, dentro del mes siguiente a su fecha, y, en lo sucesivo, en el mes de enero de cada año. El canon podrá ser revisado y modificado por acuerdo de la Administración.

14. El concesionario elevará la fianza depositada al cinco por ciento del importe del presupuesto y reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, en el plazo de un mes y antes del replanteo.

15. El concesionario abonará todos los arbitrios que corresponda por las operaciones autorizadas que se ejecuten en el muelle a que afecta la presente concesión, con arreglo a las tarifas vigentes o que en lo futuro sean impuestas en el puerto de Bilbao.

16. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas al contrato y accidentes del trabajo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social, así como al cumplimiento de las leyes de protección a la industria nacional, a lo que sea aplicable a esta concesión del Reglamento de Costas y Fronteras y a respetar las servidumbres de vigilancia del litoral y salvamento.

17. La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores, será causa de caducidad, y llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las cláusulas de la concesión y disposiciones aplicables sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el señor Ministros digo a V. S. para su conocimiento, el de la Sociedad interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 14 de abril de 1945.—El Director general, M. Menéndez Boneta.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Vizcaya.

Dirección General de Caminos

Rectificando error padecido en la relación de obras a subastar publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 22 de abril del corriente año.

Habiéndose observado error en la relación de obras a subastar con cargo al presupuesto de Obras Públicas, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 110, correspondiente al día 22 de abril de 1945, a continuación se rectifica.

En la página 3200, la obra número 179, correspondiente a Salamanca, dice en la designación de obras «...kilómetros 5 al 12, de Vitigudino a Mieza...», debe decir «...kilómetros 3 al 12 de Vitigudino a Mieza...».